TOMO XCII Montevideo, Sábado 18 de Agosto de 1928 Núm. 6650

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**Ministerio de Hacienda**

**1**

**Decreto** Se reglamentan las leyes relativas al impuesto a especialidades farmacéuticas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Conforme a la resolución de fecha 25 de Abril de 1927, por la que se dispuso fueran refundidos en un solo cuerpo los distintos decretos y resoluciones sobre cada materia, y vistas las leyes relativas al impuesto a las especialidades farmacéuticas,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

CAPITULO I

**De la recaudación**

Oficinas recaudadoras —

Artículo 1.º La recaudación y contralor del impuesto a las especialidades farmacéuticas establecido por las leyes de 2 de Mayo de 1910 y 16 de Enero de 1924, se regirán por el presente Reglamento y estarán a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos y oficinas de su dependencia que corresponda.

Justificación del pago del impuesto —

Artículo 2.º El pago del impuesto y existencia legal de los artículos gravados, los justificará la aplicación a cada unidad de la estampilla del valor que le corresponda, en concordancia con los artículos 11 y 12 de la ley de 2 de Mayo de 1910 y 4.º de la de 16 de Enero de 1924.

Productos sujetos a impuesto —

Artículo 3.º Considérase "Especialidad farmacéutica" a los efectos de la aplicación del impuesto y de su contralor, toda substancia o mezcla de substancias, envasadas convenientemente para su individualización en el comercio o para la venta al público. Las características de la referencia pueden estar representadas por la indicación de uso curativo, toma o dosis, etiquetas, envolturas, prospectos y todo elemento visual que tenga una diferencia apreciable, de primera intención, con las preparaciones medicinales hechas bajo receta médica o de acuerdo con las fórmulas del "Codez Medicamentarius".

Productos patentados —

Considéranse "productos patentados" a los efectos de la aplicación del impuesto y de su contralor a los productos químicos que lleven nombres de fantasía o sean destinados a la preparación de fórmulas oficinales.

CAPITULO II

**De las inscripciones**

Inscripción previa —

Artículo 4.º Los fabricantes e importadores de especialidades farmacéuticas deberán inscribirse en los registros que al efecto llevará la Dirección General de Impuestos Internos u oficinas de su dependencia, según corresponda, y serán previas a toda operación.
A los efectos del cumplimiento de las leyes y disposifórmulas del "Codex Medicamentarius".

Clasificación de los inscriptos —

Fabricantes: A los que se ocupen de la fabricación de los productos gravados por las leyes que se reglamentan.
Importadores: A los que se ocupen de la importación de especialidades farmacéuticas, aguas minerales o productos patentados.

Requisitos para obtener la inscripción —

Artículo 5.º Para obtener cualesquiera de las inscripciones deberán los interesados presentarse por escrito, estableciendo en la solicitud el nombre del peticionario, la denominación de la casa comercial, ubicación, calidad de la inscripción, capital en giro, relación de las marcas y etiquetas que emplearán, denominación de los productos a fabricar cuando corresponda, máquinas, enseres y demás datos que exija la Dirección General de Impuestos Internos.
Acompañarán a la solicitud dos ejemplares individualizados con su firma de las etiquetas y envoltura que utilicen, a los efectos de su registro.

Garantías —

Artículo 6.º La Dirección General de Impuestos Internos, antes de acordar las inscripciones dispondrá las inspecciones que crea convenientes a fin de asegurar el fácil contralor de los establecimientos a inscribirse.
Podrá además exigir garantía a su sastisfacción a las personas que inscriba en sus registros.

Certificados de inscripción —

Artículo 7.º La Dirección General de Impuestos Internos expedirá a cada inscripto un certificado en el que conste su nombre o razón social, ubicación del establecimiento y carácter de la inscripción.
Este certificado se colocará por el interesado en lugar visible de su establecimiento.

CAPITULO III

**De la importación**

Importadores habilitados —

Artículo 8.º La importación de especialidades farmacéuticas se hará por importador inscripto en los registros de la Dirección General de Impuestos Internos, sin cuyo requisito no podrá tramitarse despacho.

**Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo**

La nombrada oficina comunicará a la Dirección General de Aduanas la nómina de las personas habilitadas a ese fin.

Requisitos para la importación —

Artículo 9.º La Dirección General de Aduanas y sus dependencias no permitirán el despacho de especialidades farmacéuticas, estampilladas o no, sin la intervención fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos o de las oficinas de su dependencia.

Igual procedimiento deberá observar la Dirección de Correos y Telégrafos, en cuanto se refiere al servicio de encomiendas postales que contengan esos artículos.

La Dirección General de Aduanas determinará en la Capital los puntos exclusivos de despacho y salida para esos artículos, lo que comunicará a la de Impuestos Internos a los efectos de la fiscalización que corresponda a los empleados de esta oficina.

Dispondrá que las oficinas de su dependencia den aviso con la debida anticipación a la Fiscalía de Impuestos Internos de los despachos efectuados a los efectos de la intervención que corresponda.

La intervención fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos se iniciará en el acto de la verificación del Vista. Fuera de la Capital esa intervención estará a cargo de las Administraciones y Agencias de Rentas respectivas.

La constancia de la intervención se dejará en el "Permiso de despacho" y en la "Papeleta de salida", la que no será autorizada por el Vista sin que ella esté sellada y firmada por el respectivo empleado de Impuestos Internos.

El conforme de las "Papeletas de salida" se extenderá ante la presentación de la constancia de haberse adquirido las estampillas justificativas del pago del impuesto y previa documentación si se tratara de mercadería estampillada en el exterior.

Resguardos para la circulación —

Artículo 10. Cumplidos los trámites de despacho los cajones o bultos en que esté empaquetada la mercadería circularán hasta la casa del importador acompañados de la documentación siguiente:

El talonario de la adquisición de las estampillas.

Un "pase" que se otorgará por el personal de Impuestos Internos en el que constará:

Número del permiso, número del talonario de adquisición de estampillas, importador, destino, cantidad de bultos y unidades que contienen, número del vehículo, fecha, firma del remitente y del empleado expedidor.

La mercadería retirada de la Aduana podrá conservarse sin estampillar durante el plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha en que fueron adquiridas las estampillas, siempre que se conserven intactos los cierres de los cajones o bultos en que fué despachada.

De ser abiertos por cualquier circunstancia antes del plazo, deberá procederse de inmediato al estampillado total de su contenido.

Los cajones o bultos a que se refieren los incisos anteriores son aquellos a que se hace referencia en los manifiestos de carga y consulares.

## CAPITULO IV

### De los fabricantes

Libros de fabricación —

Artículo 11. Los fabricantes de especialidades farmacéuticas están obligados a llevar un libro de fabricación, rubricado por la oficina respectiva; el libro será provisto por la Dirección General de Impuestos Internos y su costo reintegrable.

Las especialidades que se fabriquen deberán anotarse en dicho libro desde el momento en que se empiecen a envasar, teniendo diez días de plazo para la terminación de su envasamiento y estampillado.

El descargo se hará por estampillado, que documentará la libreta de adquisición de estampilas a que se refiere el artículo 17.

Declaraciones mensuales —

Dentro de los cinco primeros días de cada mes los fabricantes presentarán un estado de la fabricación y operaciones realizadas, que contendrá los datos indicados por el formulario que para el efecto adoptará la Dirección General de Impuestos Internos.

## CAPITULO V

### Del pago del impuesto y su justificación

Impresión de estampillas —

Artículo 12. La impresión de las estampillas justificativas del pago del impuesto estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos con la debida intervención de la Contaduría General.

Queda facultada la nombrada Dirección para suprimir el perforado y engomado de las estampillas, así como para localizarlas o individualizarlas.

Las estampillas para productos importados serán de distinto color que el de las que se destinen a productos de fabricación nacional.

La Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar la impresión de estampilas con leyendas o lemas, cuando así sea solicitado por los fabricantes o importadores, debiendo éstos pagar anticipadamente el exceso de costo sobre el precio de las comunes. Las leyendas o lemas serán previamente aprobados por la Dirección General de Impuestos Internos, la que tomará las medidas de seguridad que estime convenientes, llegando hasta el retiro de esa autorización si la juzgara perjudicial para la mejor fiscalización del impuesto.

Envío de estampillas al exterior —

Artículo 13. Los importadores de especialidades farmacéuticas podrán enviar las estampillas al exterior para recibir los productos estampillados. En tal caso el pedido se hará por escrito ante la Oficina de Impuestos Internos, la que llevará cuenta a cada importador.

Colocación de las estampillas —

Artículo 14. Las estampillas se colocarán íntegramente en los envases, perfectamente adheridas en toda su extensión con cola o goma fuerte, de modo que no pueda abrirse el envase o romper su envoltura sin desgarrar la estampilla.

Inutilización de estampillas —

Artículo 15. Los fabricantes e importadores de especialidades farmacéticas están obligados a inutilizar las estampillas colocadas en sus productos por medio de un sello a tinta indeleble, que contenga el nombre del fabricante o importador o su marca legalmente registrada.

Registro de los sellos de inutilización —

Artículo 16. Los sellos de inutilización deberán ser previamente registrados en la Dirección General de Impuestos Internos o dependencia que corresponda, las que los estamparán en un libro especial que llevarán al efecto.

En cuanto a la forma y dimensiones de esos sellos, así como la tinta a emplearse, deberá ajustarse a lo que disponga la Dirección nombrada.

Crédito y garantía —

Artículo 17. El pago del importe de las estampillas se verificará al contado o a plazo.

La Dirección General de Impuestos Internos podrá abrir créditos a los importadores y fabricantes con garantía hipotecaria, comercial o en títulos de deuda pública.

Plazos para el pago —

Los plazos para las letras que se otorguen en este último caso, no podrán ser mayores de un mes, para las sumas hasta de 2.000 pesos y de dos meses si excedieran de dicha cantidad.

Por excepción las letras que correspondan al importe de estampillas remitidas al exterior gozarán de un plazo hasta de ciento veinte días.

Deudores morosos —

Los deudores morosos quedarán de hecho eliminados del registro respectivo, sin perjuicio de la ación judicial correspondiente que les seguirá la Dirección General de Impuestos Internos a los efectos del cobro.

Obtención de estampillas —

Para las mercaderías despachadas en la Aduana de la Capital los importadores obtendrán las estampillas mediante documento expedido por la Fiscalía de Impuestos

Internos establecida en ella, en el que se determinará el número del permiso, nombre del importador, cantidad y clase de artículos gravados expresados por unidad imponible.

Para las mercaderías despachadas por otras Aduanas se obtendrán directamente de las Administraciones o Agencias que hayan intervenido en el despacho de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.º.

Los fabricantes adquirirán las estampillas valiéndose al efecto de libretas talonarias de que se les proveerá.

Posesión indebida de valores —

Artículo 18. Ningún fabricante, importador ni persona alguna podrá utilizar o poseer otros valores que los que directamente hayan adquirido en las oficinas respectivas.

El uso o simple posesión de otros valores, utilizados o no, dará lugar a la aplicación de las disposiciones penales que correspondan, según el caso.

Aguas minerales nacionales —

Artículo 19. Las empresas de aguas minerales nacionales pagarán el impuesto mensualmente sobre la base de la declaración jurada de las ventas efectuadas, cuya exactitud comprobará la oficina respectiva.

La declaración se sujetará al formulario que adopte la Dirección General de Impuestos Internos y se presentará dentro de los cinco primeros días de cada mes, satisfaciéndose el impuesto dentro de los tres días subsiguientes.

Fuera del Departamento de la Capital las declaraciones mensuales se presentarán por duplicado ante las oficinas respectivas, las que remitirán uno de los ejemplares a la Dirección General.

Productos farmacéuticos y de perfumería —

Artículo 20. Cuando alguno de los productos gravados con el impuesto establecido por las leyes que se reglamentan sea también de uso de tocador o perfumería, abonará el impuesto mayor que le corresponda con arreglo a éstas o a la de 27 de Mayo de 1916.

## CAPITULO VI

### De la exportación

Requisitos para la exportación —

Artículo 21. Quedan liberados de impuesto interno los productos de fabricación nacional que se destinen a la exportación.

Las exportaciones se sujetarán a las formalidades establecidas por el decreto de 10 de Enero de 1905 con la supresión de lo dispuesto en el artículo 4.º del mismo.

La exportación se justificará con la copia del permiso respectivo que la oficina aduanera que haya intervenido el despacho enviará a la Dirección General de Impuestos Internos.

Se aplicará a cada uno de los envases la inscripción siguiente: "Industria del Uruguay.—Exportación".

## CAPITULO VII

### Disposiciones generales

Comisión Asesora —

Artículo 22. Créase una Comisión Asesora compuesta por el Subdirector, el Jefe del Laboratorio Químico y el de la Sección respectiva de la Dirección General de Impuestos Internos, un delegado del Consejo Nacional de Higiene y uno de cada una de las instituciones siguientes: Centro Farmacéutico del Uruguay, Sindicato de Farmacias y Laboratorios del Uruguay, Consorcio y Representantes de Fábricas y Asociación de Propietarios de Farmacias.

Esta Comisión tendrá como cometido especial asesorar a la Dirección General de Impuestos Internos en los casos relacionados con la aplicación del impuesto, que le fueran consultados.

Productos en envases mayores —

Artículo 23. Los especialidades farmacéuticas que se introduzcan al país en envases mayores que los que se utilizan para su expendio al público serán estampilladas en estos últimos, debiendo para el efecto adquirirse las estampillas necesarias al solicitarse el despacho.

Prohibición del fraccionamiento —

Artículo 24. Los envases de venta al público no podrán ser fraccionados para su expendio al detalle.

La infracción a esta disposición será considerada defraudación del impuesto y penada como tal.

Excepciones —

Exceptúanse de la prohibición contenida en este artículo los productos tóxicos y los alcaloides que sólo se expenden mediante receta médica.

Artículo 25. Las especialidades farmacéuticas de fabricación nacional sean sus fórmulas nacionales o extranjeras llevarán de manera perfectamente visible el nombre del fabricante y la indicación "Industria Uruguaya"

Revisación de establecimientos y vehículos —

Artículo 26. La Dirección General de Impuestos Internos efectuará la revisación de todos los establecimientos en que se depositen, elaboren o expendan especialidades farmacéuticas y la de vehículos en general, cargueros y bultos, cualquiera sea su contenido y el medio de transporte.

Dispondrá la revisación de cargas, encomiendas y equipajes en los puertos, estaciones de ferrocarriles y agencias de transportes terrestres, marítimos y fluviales, quedando facultada para establecer en ellos el servicio de intervención fiscal en la forma que estime conveniente.

Art. 27. El personal de Impuestos Internos está facultado para proceder al secuestro de las especialidades farmacéuticas en infracción en poder de quien quiera que estuvieran y cualquiera sea el título a que se conduzcan o posean.

Tratándose de empresas regulares de transportes, se otorgará recibo, labrándose en todos los casos el acta respectiva.

Detención de cargas sospechosas —

Artículo 28. Las cargas, encomiendas y equipajes sospechosos, serán detenidos con aviso a las empresas respectivas y éstas no podrán entregarlas sin la previa intervención fiscal.

Podrá también el personal de Impuestos Internos incautarse de ellos otorgando recibo.

En presencia de sus dueños o de testigos en su defecto, se revisará la mercadería, secuestrándose la que estuviera en infracción.

Constatación de infracciones —

Artículo 29. Las infracciones se harán constar mediante acta que labrará el funcionario fiscal y que suscribirá con el infractor.

Si éste se negara a hacerlo, con dos testigos y a falta de éstos, se solicitará la presencia de la autoridad policial y con ella se dejará constancia de la infracción, suscribiendo el acta el empleado policial con el funcionario fiscal que haya intervenido.

Se procederá en todos los casos a la intervención de la mercadería en infracción.

Las actas labradas se remitirán de inmediato a la Dirección General de Impuestos Internos u oficina de su dependencia que corresponda, acompañándose un envase de cada uno de los productos en el estado en que se hayan encontrado.

Detención de vehículos —

Artículo 30. Los vehículos que conduzcan especialidades farmacéuticas en infracción, serán detenidos y conducidos de inmediato a la comisaría de policía más próxima, donde se labrará acta haciendo constar el establecimiento a que pertenece el vehículo, el número del empadronamiento, el de la patente y nombre de quien ha sido expedida, nombre del conductor, su domicilio y cantidad de mercadería conducida, determinando la infracción.

Labrada el acta y suscripta por el conductor, testigos o autoridad policial que hubiera intervenido, quedará la mercadería a la orden de la Dirección General de Impuestos Internos u oficina de su dependencia que corresponda.

Conservación de las mercaderías detenidas —

Artículo 31. Cuando las especialidades farmacéuticas en infracción, queden en depósito bajo la custodia de los infractores, intervenidas o no, éstos serán responsables de

los perjuicios que la mercadería sufriera aun cuando se alegue causa de fuerza mayor o accidente.

Concurso policial —

Artículo 32. Los empleados de policía prestarán el concurso que les sea solicitado por los funcionarios de Impuestos Internos.

La policía queda facultada para proceder por sí a la detención de vehículos y personas que conduzcan especialidades farmacéuticas en infracción, en cuyo caso lo comunicará de inmediato a la Dirección General de Impuestos Internos u oficina de su dependencia que corresponda para que tome la debida intervención.

Las multas aplicadas se adjudicarán a los empleados denunciantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley de Presupuesto vigente.

Pruebas de las defraudaciones e infracciones —

Artículo 33. Constituirán pruebas de las defraudaciones e infracciones:

A) Los asientos de los libros de contabilidad especial del impuesto.
B) Los balances mensuales y su documentación, las actas de verificación de existencias y las que labren los empelados denunciantes con motivo de la constatación de las defraudaciones o infracciones.
C) Los artículos secuestrados.
D) La falta de la respectiva documentación cuando corresponda.

Defraudación de otros impuestos o derechos —

Artículo 34. Cuando se constatara la circulación de productos en infracción a las leyes de impuestos y disposiciones pertinentes intervendrá en cuanto le corresponda la oficina recaudadora que haya efectuado la detención.

Si se presumiera que existe defraudación de otros impuestos o derechos se pasará testimonio de lo actuado a la oficina que corresponda a los efectos que hubiere lugar.

Mercaderías sin procedencia —

Artículo 35. Cuando sean detenidas especialidades farmacéuticas en infracción y cuya procedencia se ignore, serán entregadas al aprehensor pasados treinta días, previo pago de los impuestos adeudados.

Procedimiento para los casos de insolvencia —

En los casos de insolvencia de los infractores el impuesto y multa se harán efectivos sobre el producto de la venta de las especialidades en infracción.

Obligaciones de los inscriptos —

Artículo 36. Los fabricantes o importadores de especialidades farmacéuticas, deberán:

1.º Ceder el local necesario para la instalación decorosa del personal fiscal en servicio de intervención siempre que resuelva establecerla la Dirección General de Impuestos Internos.
2.º Prestar acatamiento a la autoridad fiscal.
3.º Suministrar al personal fiscal los datos y antecedentes de investigación necesarios para el desempeño de sus cometidos y de ser requeridos a poner a su disposición personal, local y enseres que les sean menester.
4.º Llevar al día en forma clara y prolija la contabilidad especial del impuesto y anotaciones requeridas para su contralor.
5.º Poner a disposición del personal fiscal los libros y antecedentes a que se refiere el inciso anterior, así como cualquier documento que, relacionado con el impuesto o su contralor, se hallara en su poder.
6.º Permitir en cualquier momento la revisación general del establecimiento y sus depósitos, la verificación de existencias, la aplicación de las estampillas, así como la observación de las distintas manipulaciones de que sean objeto los productos de su fabricación.
7.º Entregar dentro del tercero día los documentos de contralor para los que no se haya establecido un plazo especial en el presente decreto.

Aplicación de multas —

Artículo 37. La Dirección General de Impuestos Internos resolverá las cuestiones que se susciten con los contribuyentes e impondrá las multas que establecen las leyes que se reglamentan. De esas resoluciones podrá apelarse ante el Ministerio de Hacienda.

Procuradores —

Artículo 38. La Dirección General de Impuestos Internos será representada ante la autoridad judicial por sus respectivos Procuradores departamentales.

Podrá, no obstante, hacer designación especial de Procurador cuando lo juzgue conveniente.

El Procurador General podrá actuar como tal en todo el territorio de la República.

Productos exentos de impuesto —

Artículo 39. El Consejo Nacional de Higiene comunicará a la Dirección General de Impuestos Internos la nómina de los productos para combatir la sífilis exonerados del impuesto por las leyes de 6 de Octubre de 1919 y Junio 8 de 1920. Igual comunicación hará de los preventivos contra dicha enfermedad que también se declaran exentos de impuesto.

Medidas para casos no previstos —

Artículo 40. La Dirección General de Impuestos Internos queda facultada para tomar todas las medidas no previstas por este Reglamento para asegurar la más exacta percepción y fiscalización del impuesto, inmediatamente que las juzgue necesarias, dando cuenta al Ministerio de Hacienda para su aprobación.

Art. 41. Solicítese de la Presidencia de la República la autorización correspondiente para que las autoridades policiales puedan ejercer los cometidos que por este decreto se les confían.

Art. 42. Deróganse los decretos y disposiciones que se opongan al presente.

Art. 43. Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**2**

**Resolución.** Se deja sin efecto un nombramiento de Guarda Suplente de la División del Resguardo y se reemplaza.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vistos los escritos presentados por los Suplentes del Resguardo Principal señores Isidoro Mas y Jerónimo Antivero y el Auxiliar de Barraca señor Oscar Queirós apelando de la designación efectuada a favor de los señores José Nieto Fons y Tomás Hernández para los puestos de Guardas Suplentes de la División del Resguardo;

Resultando: Que los solicitantes señores Mas y Antivero desempeñan funciones que son abonadas por jornal y el señor Queirós percibe una asignación extra presupuesto;

Resultando: Que los empleados promovidos señores Nieto Fons y Hernández desempeñaban los cargos de marineros en la mencionada División, con una asignación de cincuenta pesos mensuales y se les otorgó el ascenso al puesto de Guarda Suplente, cargo que tiene la misma asignación;

Resultando: Que el señor Queirós es el empleado, de los reclamentes, que tiene mayor antigüedad en la repartición,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETAN:

1.º Dejar sin efecto la promoción que se había otorgado el señor Tomás Hernández.

2.º Confírmase el nombramiento del señor José Nieto Fons.

3.º Desígnanse Guarda Suplente al señor Oscar Queirós. Este nombramiento tiene carácter definitivo.

4.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | |
|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ 2.25 |
| Por semestre adelantado | " 4.50 |
| Por año adelantado | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| Número atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| Número atrasado de meses o años anteriores | " 0.50 |

**La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.º 1178**

## CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 17 de Agosto

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Terra, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales, Herrera y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje por el que se le comunicó la jubilación del doctor don Ramón Montero Paullier en su carácter de Presidente de la misma."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Comisión de Fomento de la Biblioteca "Paysandú" agradece la donación de una obra que le fué hecha por el Consejo."

—Léase y archívese.

"Benjamín Vidal, Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Lavalleja, pide se reconsidere el nombramiento del señor Héctor Abadie Soriano para Tesorero del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Cámara de Representantes remite las leyes por las que se acuerda pensión a la señora Elena Salvañach de Cibils Larravide y a la señorita Ana Clara Veléz."

—Al Ministerio de Hacienda.

**Con el señor Ministro de Industrias**

Correspondiendo acuerdo de Industrias fué recibido el encargado de ese Ministerio señor Carlos Mandillo.

Manifestó el señor Herrera que en diversas dependencias había señalado las ventajas que derivarían de que la entrada a la Administración fuese condicionada a la rendición de examen por concurso limitado. Tal procedimiento corregiría males manifiestos, librando al servicio de personal deficiente por incapaz. El concurso repara injusticias, evita el abuso y acaba con el favoritismo. Considera que los entes autónomos deben implantarlos como lo ha hecho el Consejo Nacional. Renueva esa observación en virtud de que recién se han creado una veintena de puestos de Auxiliares en el Banco de Seguros y otra veintena en la Caja de Jubilaciones Civiles, siendo lo equitativo que se empleara a los aspirantes que probaran más condiciones.

---

El Consejero Fleurquin formuló moción para que se trajera a consideración del Consejo el asunto sobre apelación de los droguistas contra la ordenanza del Consejo Nacional de Higiene, que prohibe la venta de especialidades farmacéuticas al público, por otros establecimientos que no sean farmacias. Así se resolvió.

---

Expresó el doctor Terra: "Voy a insistir en dos afirmaciones que hice ante el Consejo en una de las últimas sesiones comentando un discurso del señor Cortinas en el Senado, desde que este señor Senador al volver a hablar no se manifiesta del todo convencido de la exactitud de mis datos aunque en lo fundamental confiese que el empréstito de 30 millones fué muy beneficioso para el país. En primer lugar confirmó una vez más que al dictarse la ley del empréstito no se votó ningún impuesto siendo esa la característica de la operación y su verdadero mérito. Los recursos estaban ya votados. La patente adicional sobre las importaciones se votaron en la época del señor Cuestas. El tesoro ferrocarrilero es de una ley de Santiago Rivas del año 19 y los impuestos de saneamiento son de una ley en cuya confección intervino principalmente el doctor Aureliano Rodríguez Larreta hace diez años. Aplicar mejor esos recursos fué la base del proyecto del empréstito y esto no significa la creación de ningún gravamen, significa solamente útil aplicación de gravámenes existentes. En la exposición de motivos redactada cuando presentamos el proyecto, decíamos: "Hace tiempo que seguimos una política financiera a nuestro juicio equivocada; para cada cosa emitimos una deuda chica y la hacemos administrar sin el contralor y la unificación necesaria en países bien organizados. Procedemos como un almacenero poco experto que necesita contar el producto de la jornada haciendo montoncitos de dinero sobre el mostrador por la incapacidad de ejecutar una contabilidad de conjunto, y en esa forma desperdiciamos fuerzas, gastamos más de lo que debiéramos gastar, marchando con lentitud y con dificultades que no dejan presentársenos en el camino. Tenemos en primer término la deuda de obras del Puerto de Montevideo de $ 7.500.000. Estos títulos de deuda tenían como recurso anual para hacer el servicio de intereses y amortizaciones $ 1.053.000, con tendencia a aumentar con la reforma de las tarifas. Con pesos 1.053.000, se puede hacer un servicio de una deuda doble de $ 15.000.000, en vez de $ 7.500.000. Pasaba lo mismo con los recursos destinados a construcción de ferrocarriles del Estado. Se había autorizado una emisión de pesos 2.500.000, al seis por ciento de dólares que se colocaban al tiempo que se hizo el empréstito con quince por de depreciación y había recursos en el tesoro ferrocarrilero con lo necesario para hacer un servicio de catorce millones de deuda, que se podrían colocar muy cerca de la par.

Con esta organización que, para describirla he citado dos ejemplos solamente, pudiendo citar muchos más, fácil me fué demostrar ante el Consejo Nacional que, corrigiéndola, podríamos contar con recursos hasta de cuarenta y cinco millones de pesos, sin crear un solo impuesto. Y esto es así y ha quedado plenamente evidenciado, porque para el empréstito de los treinta millones no fué necesario pensar en ningún gravamen, y si hoy quisiéramos construir ferrocarriles por valor de diez millones de pesos, podríamos hacerlo fácilmente sin tampoco crear ningún gravamen más, lo que comprobaría de que estaba absolutamente en lo cierto cuando hace dos años hacía mi exposición. La otra cuestión que se refiere a los intereses intercalarios que se dicen perdidos en parte, debo manifestar que según los cálculos que hice en el día de ayer con los señores Contadores Enrique Givogre y Fernando Otero Mendoza, con las colocaciones provisorias que se hicieron del empréstito en varios Bancos, lo que se ganó en las obligaciones hipotecarias y en los cambios por pases de fondos, se puede asegurar que no se ha perdido un centésimo por demoras en la aplicación del empréstito en obras públicas y que más bien hay ganancias que hubieran sido millonarias si se hubieran aceptado las ideas que sostuve en la Cámara de Representantes, cuando fuí a hablar en nombre del Consejo, de que debía destinarse parte de ese empréstito, mientras no se colocara, en títulos de deuda pública, que se cotizaban entonces a ochenta y seis por ciento en nuestra Bolsa y que pocos meses después en virtud de la misma operación de crédito, estaban cerca de la par. De los veintitantos millones que ganaron los particulares pudo el Estado perfectamente participar en esos beneficios sin riesgo ninguno, en dos o tres millones de pesos, sino se hubiera hecho la argumentación de que el Estado no era especulador, aunque en ese caso lo era sobre seguro, adquiriendo los títulos que él había emitido y que por circunstancias excepcionales y que iban a desaparecer, tenían forzosamente que valorizarse".

---

Dijo el doctor Herrera que desde hace más de un año está pronto para funcionar un servicio de lactantes en el Hospital Pedro Visca, del cual es Jefe el distinguido médico Salvador Burghi. Sólo falta proveerlo del personal subalterno. A su vuelta de Europa, el doctor Burghi, después de haber estudiado el problema, visitando hospitales de niños en diferentes países y de haber permanecido dos meses en la Clínica Infantil de Strasburgo, produjo un informe sobre organización y funcionamiento de los servicios de lactantes. La Asistencia Pública no pudo proveer, en seguida, a ese servicio del personal secundario indispensable para ponerlo de inmediato en marcha, porque no tenía recursos. El Consejo de la Asistencia Pública, dándose cuenta de la importancia y necesidad de este servicio, pidió autorización para habilitarlo. Ese organismo incluyó en el proyecto del nuevo presupuesto el personal de servicio y además otros aumentos para el mismo hospital. Agregó el doctor Herrera que le ha dicho el doctor Burghi que la mortalidad infantil en el servicio de lactantes de Strasburgo sólo alcanza al trece por ciento. En el Hospital Visca la mortalidad alcanza al cincuenta por ciento. Agrega: No desconozco que no podremos de inmediato reducir a aquellas cifras la mortalidad porque hay otros factores extraños al hospital que no será posible corregir desde luego; pero sí me comprometo a reducirlos sensiblemente.

Las anteriores cifras acreditan que la mortalidad infantil es, entre nosotros, pavorosa. Las madres crían muchachos para la muerte. Hay que defenderlos. Uno de los modos más eficaces de poblar el país es asegurar la vida del niño recién nacido. El doctor Terra que también ha visitado la Clínica, todavía vacía, del doctor Burghi, puede ilustrar mejor el asunto.

Dijo el doctor Terra que sobre lo relacionado por el señor Consejero Herrera y que se refiere al Hospital Pedro Visca, debe manifestar: Que hace más de un año que está concluído y pronto con todos los útiles y muebles necesarios un hermoso pabellón compuesto de tres alas y sus dependencias para la hospitalización de lactantes en el Hospital Pedro Visca, y no espera para funcionar más que se le provea de personal subalterno.

El doctor Burghi, entusiasta profesional, Jefe de ese servicio, estudió durante su último viaje a Europa por encargo de la Asistencia Pública, la organización y funcionamiento de hospitales de lactantes; visitó hospitales de niños, permaneció dos meses en la Clínica Infantil de Strasburgo, la mejor de Europa, y produjo un informe que fué repartido entre los señores Consejeros.

Cuando hace ya casi un año volvió del viaje de estudios, encontró la Asistencia Pública en condiciones financieras difíciles y no pudo conseguir de ella los recursos necesarios para habilitar el servicio.

El Consejo de la Asistencia Pública, dándose exacta cuenta de la necesidad y eficacia de la reforma, pidió al Consejo Nacional con fecha 5 de Enero de este año la autorización correspondiente para proveer de personal ese servicio y para aumentar el de otros. El Consejo Nacional, después de algunas reuniones con delegados de la Asistencia Pública, dijo que previamente habrían de equilibrarse los presupuestos de ésta y resolvió devolver el pedido con fecha 14 de Marzo. Creo que este asunto debe declararse urgente y no

debe esperarse de ninguna manera la sanción del presupuesto.

La mortalidad global de los actuales servicios de lactantes existente en el Hospital Pedro Visca, alcanza al 50 o|o anual y en la Clínica Infantil de Strasburgo esa mortalidad sólo alcanza al 11 y al 13 o|o anual.

Llamo la atención del Consejo sobre que esa mortalidad del 50 o|o se refiere a niños de todas las edades; que menores de un año de los que entran al hospital mueren el 70 o|o.

Esto es sencillamente un horror, y el doctor Burghi asegura que habilitadas las nuevas salas con pabellón de aislamiento para los enfermos contagiosos, sobre todo de neumococos, que es lo que produce más mortalidad, puede disminuir el porcentaje de muertes en un 20 o|o y que se compromete a ello, por lo menos. En estas circunstancias, no hay que vacilar un solo momento. Estamos por llegar a la estación de verano y de inmediato deben votarse los $ 16.500.00, que se necesitan en el año para dotar al hospital del personal necesario.

Si así no se hiciera, seríamos responsables de la muerte próxima de doscientos o trescientos chicos, por esperar sanciones del presupuesto, lo que sería un pretexto por demás condenable. Hace moción, pues, para que se decrete la entrega inmediata de 1.600 pesos mensuales para hacer el servicio de lactantes en el Hospital Pedro Visca.

Ahora, en cuanto a otras mejoras de tratamiento de los niños en los Hospitales Pereira Rossell y del mismo Pedro Visca, servicios domiciliarios, etc., estaría dispuesto a aceptar con mucho placer, y pediría que me acompañara un Consejero del otro sector político la misión de concurrir al Parlamento para pedir los recursos necesarios para defender a los niños, porque un país que no los defiende no es un país civilizado.

El señor Sosa declaró en primer término que adhería a la proposición del doctor Terra sobre autorización de los fondos para hacer funcionar de inmediato el servicio de lastantes en el Hospital Pedro Visca, pues es lamentable que estén prontas las instalaciones y todavía no funcione ese servicio; pero cree que el problema no es unilateral. Es un problema de todo el país. Es preciso realizar con toda urgencia construcciones modernas en el Hospital de Niños, sustitutivas de las deficientísimas que hay ahora. Hay que abocarse al problema general de la defensa hospitalaria de los niños. En ese hospital existe además acentuada deficiencia de servicio. A los niños le faltan ropas y calefacción, lo que se agrava con la mala instalación pues muchos pabellones son de madera. De modo que acepta la moción del doctor Terra con la condición de que en el próximo acuerdo de Industrias el Consejo trate el asunto relacionado con los servicios del Hospital de Niños.

El Consejero Morales declaró que adhería, tanto a la proposición formulada por el doctor Terra como a lo dicho por el señor Sosa. No puede ser de otra manera porque se trata de salvar la vida a numerosos niños. Por otra parte tiene referencias que confirman ampliamente lo dicho por el citado Consejero respecto a las deficiencias inadmisibles que ofrece el Hospital Pereira-Rossell.

El doctor Lussich expresó que esta cuestión del Hospital de Niños había tenido el propósito de plantearla hace algún tiempo, pero no lo hizo porque venía incluida en el proyecto del nuevo presupuesto para la Asistencia Pública y esperaba la oportunidad de que éste se tratara. Estaba obligado a plantear esta cuestión en su carácter de médico, así es que hace esta manifestación para justificar esa demora pero cualquiera que sea el momento en que se trate el asunto de reformas en el citado hospital, declara que esta dispuesto a votarlo entusiasta e incondicionalmente, pues no hay que perder tiempo en esta materia en que se trata de la salud de numerosos niños. En su concepto puede decirse que el Hospital de Niños no existe. Sin referirse a las deficiencias de instalación y falta de confort en los servicios, la capacidad sería apenas suficiente para una población como la de Canelones y no para una Capital que cuenta medio millón de habitantes. En vez de haber capacidad para cien por ejemplo, sólo la hay para diez. Señala también el hecho de que se contó con el hombre de gran vocación para esta obra humanitaria, que lo era el doctor Morquio y sus ayudantes, pero no se aprovechó para darle los medios necesarios con el objeto de llevar adelante dicha obra. La Asistencia Pública tiene bien organizados y son eficientes en general, los servicios para adultos, que se han expandido por todo el país, pero en cambio para los niños la situación es como hace veinte años. Es pues una imperiosa necesidad la reconstrucción del citado establecimiento. Por el momento votará afirmativamente la proposición del doctor Terra.

Dado el punto por suficientemente discutido, se resolvió aprobar la citada resolución, de modo que la Asistencia Pública quedó autorizada para invertir de inmediato mil seiscientos pesos mensuales en el funcionamiento del servicio de lactantes del Hospital Visca.

---

El doctor Herrera dijo que pedía preferencia para el excelente proyecto del Consejo Nacional de Higiene que reglamenta la venta de tóxicos y que defiende contra los peligros del cianuro, cuyo expendio se hace ahora sin control.

El Ministro prometió traer ese asunto en uno de los próximos acuerdos.

---

También pidió el doctor Herrera que en el próximo acuerdo el Ministro informe sobre cuál ha sido la colocación de los árboles del Vivero de Toledo. Se acaba la época de plantar y es necesario que se distribuya el lote considerable de forestales que están prontos. El propósito del Estado es fomentar la arboricultura y ese propósito no se cumpliría si quedaran de un año para otro árboles prontos para la venta. En último término deben regalarse a quienes los pidan. A la vez observa que algunos Concejos Municipales han pedido árboles al Vivero, sin conseguirlo. Solicita que se den.

---

Se dictó un decreto constituyendo una Comisión con el cometido de revisar todo lo actuado sobre señalamiento de ganado menor con señales del sistema Yaguarí declarado oficial y aconsejar las medidas a adoptarse para la más rápida y eficaz aplicación de dicho sistema.

El doctor Herrera destacó la intervención eficaz que en la solución de este asunto tuvo el doctor Luis C. Caviglia cuando desempeñaba la cartera de Industrias.

---

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 49.

---

Se trata después un proyecto de ley por el cual se fija un derecho aduanero específico de $ 0.50 el kilo bruto, para la importación de pilas y baterías eléctricas en general, sus repuestos y accesorios. El doctor Martínez, entiende que la elevación a $ 0.50 el kilo bruto para las pilas y baterías eléctricas en general, sus repuestos y accesorios, es exagerada y comprende artículos de muy diverso valor. Así resulta de la misma exposición ministerial. Hoy el aforo de las clases más comunes es de $ 0.25 el kilo, y se afirma que debería ser de cuarenta centésimos. Pues bien, aceptando como base este nuevo aforo, gravar una cosa cuyo valor pleno es de $ 0.40 con cincuenta centésimos de derecho, equivale a gravarla con el ciento veinte por ciento. Porcentajes tan elevados no se justificarían ni aún tratándose de industrias capaces de ocupar centenares y miles de obreros y mucho menos se puede admitir tratándose de un establecimiento pequeño, que apenas emplea una decena de operarios y que no es subceptible de expandirse o multiplicarse mayormente dada la capacidad del país, para esta clase de consumos. El pequeño beneficio que se obtenga de una limitadísima aplicación de mano de obra, no puede compensar la pérdida de renta y el encarecimiento del consumo para todos los habitantes del país, y para las industrias que utilizan esos artículos. Además, siendo muy diversas las calidades y precios de éstos, según resulta de la referida exposición no deben ser materia de un rígido y uniforme derecho específico.

El señor Sosa sostuvo que en este asunto había dos cuestiones. No debemos perseguir solamente, con el proteccionismo industrial, el que se proporcione trabajo al mayor número de brazos posible. Es más importante que el país se baste a sí mismo en los distintos renglones de su necesidad. Con ello se logra un objeto importantísimo, más importante todavía que el de dar ocupación a los obreros, que es que el dinero quede todo en el país. Es necesario también proteger a las industrias pequeñas, pues éstas se multiplican y se diversifican con el consiguiente ventajoso desarrollo de todas las actividades. Entiende así mismo que los impuestos aduaneros para estas cuestiones deben ser casi prohibitivos. Se sabe perfectamente que la baratura de algunos artículos extranjeros, pues los hay que se venden en el país a precio menor, que el costo de producción, es solamente precaria. Con esa maniobra se busca arruinar las pequeñas industrias de los países nuevos para luego de conseguido este primer objeto, elevar de inmediato los precios. De modo que votará decidamente el proyecto de ley en debate.

El doctor Herrera expuso ideas favorables a la protección industrial recordando con tal motivo las manifestaciones que tuvo oportunidad de formular cuando se crearon gravámenes a la importación de vinos extranjeros, que competían con la producción del país. El doctor Lussich declaró que participaba de las ideas proteccionistas en lo que se relacione con las industrias vivas, que pueden perdurar con una ayuda razonable del Estado, pues ha observado que muchas explotaciones de esa índole protegidas con fines de fomento agrícola, en lugar de extender sus plantaciones las han disminuido en una forma apreciable después de obtener el aumento de los derechos aduaneros a la importación de productos similares. Por su parte, el doctor Fleurquín hizo notar que toda iniciativa que tienda a aumentar las industrias nacionales debe merecer la atención por parte de los Poderes Públicos. Señaló también la manera cómo se obtiene el capital destinado al planteamiento de las nuevas actividades del trabajo nacional. El señor Presidente doctor Caviglia refiriéndose a las manifestaciones de los doctores Martínez y Lussich, observó que Estados Unidos es el país que cuenta con las industrias más vivaces, y sin embargo sus tarifas protectoras son muy elevadas. Agregó que cuando el Consejo considere el asunto relativo al refinamiento de azúcar, se ocupará del que se refiere a

la importación de arroz sin descascarar, que tiene también su importancia al extremo de que el Gobierno italiano ha prohibido la importación de dicho grano en esas condiciones, para que la industria italiana realice todas las operaciones requeridas por la limpieza del arroz para el consumo. Tras otras consideraciones, se aprobó el asunto en debate en la forma proyectada por el señor Ministro.

---

Se acordó destinar la cantidad de pesos 3.300 para premios de la Exposición de Paysandú. El doctor Herrera puso de manifiesto la importancia de ese torneo del trabajo, así como el esfuerzo realizado por los agricultores y productores de aquella zona del país, y agregó que la exposición alcanzará verdadero lucimiento si se tiene en cuenta la cantidad de inscriptos, lo que ha obligado a ampliar las instalaciones del local de exposiciones. El señor Consejero Sorín y el señor Presidente doctor Caviglia, apoyaron la mencionada propuesta de subsidios pronunciándose, también, en términos muy elogiosos respecto a la trascendencia de aquel certamen. El doctor Fleurquín se mostró partidario de reglamentar cuanto se relaciona con esas contribuciones, a fin de evitar que en un mismo Departamento se efectúen casi sucesivamente varios torneos de esta índole, a los cuales siempre concurran los mismos expositores.

---

El señor Ministro sometió a consideración del Consejo la oferta de venta del local que actualmente ocupa el Alojamiento de Inmigrantes, resolviéndose declarar que el Consejo no se interesa por la operación debido al precio solicitado.

---

Se pasó a considerar después el proyecto de reorganización de la Imprenta Nacional. El señor Consejero Sosa expresó que no votaba el proyecto porque no era partidario de crear nuevo organismo autónomo, entendiendo que la reorganización era necesario llevarla a cabo considerando a dicho establecimiento como una de las dependencias de esta rama del Poder Ejecutivo. En vista de estas manifestaciones el doctor Sorín propuso que se aplazara el asunto a fin de que el señor Consejero Sosa proyecte con el señor Ministro la organización a efectuarse, lo que fué votado afirmativamente.

---

El señor Presidente doctor Caviglia dió cuenta de una comunicación enviada por la Asociación Rural del Uruguay, invitando a los miembros del Consejo a concurrir a la inauguración de la XXIII Exposición Anual de Campeones de Ganadería y Agricultura que se realizará en el Prado el próximo domingo. Hizo saber, además que el Presidente de dicha entidad doctor Saavedra, había concurrido a su despacho a efecto de reiterar personalmente dicha invitación. Los señores Consejeros se dieron por enterados, agradeciendo esa deferencia.

Se levantó la sesión a las 11 horas y 20

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio del Interior

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior (continuación).

A favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 2.599.10, importe de las cuotas 29 y 30 de la hipoteca de este Ministerio.

—A favor de Hijos de Francisco Lanza por $ 272.80, adquisición de muebles para la Jefatura de Policía de Durazno.

---

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior.

Mayo 31 de 1928

—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 27.00 parte de pago de la 2.a cuota de construcción del edificio de la comisaría de la 3.a sección rural.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 75.00, distribución a razón de $ 25.00 c|u. entre los empleados motociclistas al servicio de S. E. el Presidente de la República.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 30.00 reintegro de igual suma entregada al Teniente Coronel Almada para gastos de la comisión desempeñada en Durazno.

—A favor de la misma por $ 10.00 reintegro de igual suma entregada al Teniente Coronel Almada para gastos de comisión en Canelones.

—A favor de la misma por $ 35.00 reintegro de igual suma entregada al Mayor Lapitz para gastos de comisión en Rivera.

—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 104.03, reintegro por pólizas de seguro contra incendio correspondientes al edificio de este Ministerio.

—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 84.00 pago de cuenta al Actuario del Juzgado Letrado Departamental por gastos y honorarios de la escritura de venta del inmueble de la comisaría de la 7.a sección.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 40.00 reintegro de gastos del Médico Veterinario con motivo de selección de equinos para las policías de Florida, Durazno y Rocha.

—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 299.39, parte del precio de compra del inmueble de la caballeriza de la citada Jefatura.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 400.00 para pago al Arsenal de Guerra de la provisión de 500 baquetones.

—A favor de la misma por pesos 3.650.00, distribución a razón de pesos 25.00 cada uno para un traje particular, entre los empleados de la Policía de Investigaciones.

—A favor de Luis G. Coutinho por $ 600.00 adquisición de 20 potros para el servicio policial de Canelones.

—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 250.00, reintegro de igual suma abonada de su peculio por el Jefe de Policía por la adquisición de 5 equinos para el servicio policial de ese Departamento.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 800.00 pago de trabajos municipales de construcción del caño colector de la 1.a sección.

—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 126.31 pago de la cuenta de Félix Dagbero por provisión de 3.324 kilos de semilla de avena.

—A favor de los hijos de Francisco Lanza por $ 86.30, adquisición de muebles para el destacamento de bomberos de Salto.

—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 400.90, pago de las obras de reparación de la comisaría de la 3.a sección urbana.

—A favor de la misma por $ 690.00 pago de las obras de reparación de la comisaría de la 2.a sección urbana.

—A favor de la Dirección de Arquitectura por $ 24.00, reintegro de gastos originados al ayudante de arquitecto M. Gómez Ferrer por la inspección practicada en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Flores.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 61.22, reintegro de igual suma entregada al Mayor Landó para gastos de comisión en Durazno.

—A favor de Dornaleche Hnos. por $ 2.50, impresión de membrete de este Ministerio a 1.000 hojas de papel numerado en Mayo corriente.

—A favor de Ernesto Quincke por $ 36.00, adquisición de implementos para la chacra de la Jefatura de Policía de Colonia.

—A favor de Juan Pons por $ 222.00 adquisición de materiales de construcción para la Jefatura de Policía de Colonia.

—A favor de A. Bertolotti, por pesos 230.00 adquisición de herramientas para la chacra de la Jefatura de Policía de Colonia.

—A favor de E. Barth y Cía. por $ 226.70, adquisición de implementos para la chacra de la Jefatura de Policía de Colonia.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

### TRAMITE

Agosto 13 de 1928

A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de los señores Pedro Ferrés y Cía., pidiendo devolución de derechos aduaneros.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando la jubilación del doctor Armando Caures.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan los antecedentes relacionados con una solicitud del señor Luis Visconti, pidiendo se incluya en la Sección Materias Primas a las varillas de latón para fabricar pinzas de bisagras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 15.05 que se le adeuda por el mes de Junio próximo pasado.

—A la Dirección de Agronomía — Vuelve concedida la licencia que por motivo de salud formula la empleada Blanca Vaz-Ferreira.

—A la Cámara de Industrias — Nota del Consulado en Roma, informando sobre la campaña azucarera en Italia.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe las solicitudes sobre franquicias aduaneras que a continuación se detallan: Número 2, de Nicolás Colombino; número 379, de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland; número 2, de Pozzi Hnos.; número 1, de Fernández y Artigas; número 87, de S. A. Cervecerías del Uruguay; número 377, de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland; número 378, de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Vuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Roberto Agosti.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el expediente del señor Dalmonte Antúnez Da Porciúncula, ex cartero de José Batlle y Ordóñez, pidiendo su jubilación.

—A la Oficina Nacional del Trabajo. — Pasa a informe el proyecto de seguros sociales de que es autor el doctor Manuel B. Nieto, Vocal del Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa a informe el expediente de la señorita Felicidad Mayán, enfermera del Hospital Fermín Ferreira, pidiendo jubilación.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de li[illegible] del señor Wáshington Morales, desp[illegible] favorablemente.

—Al Instituto de Química Industrial — Pasa a informe el expediente del señor Sabino Primucci, pidiendo se exonere de derechos de Aduana al Dinitrotoluos y Nitrafnatalina, al ácido gálico, azufre dorado de antimonio, al aluminio, al clorato de potasa y nitrato de potasa, cuando se utilicen para fines industriales.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la cuenta de "Diario Oficial" por publicación de un aviso llamando a licitación para la construcción y colocación de archivos de hierro en la Sección Marcas y Señales de esa Dirección.

—A la Oficina Nacional del Trabajo — Pasa la solicitud de licencia del señor Diego Ronzoni, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — [illegible] informe la solicitud número 1 del señor Pedro Minguet, pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

Día 15 de Agosto de 1928

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipadas tramitados, siete. Tres informes sobre examen médico de menores. Dos pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre Jurados. Florida y Tacuarembó, movimiento habido en, sus oficinas. H. Muller y Cía., cuenta. Antecedentes sobre un lanzamiento efectuado en la 11.a sección de Durazno. Antonio R. Bottino, cuenta. Héctor Payssé Reyes, solicitud. Comunicación sobre licencia concedida a un empleado del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Joaquín Bovio, jubilación. Francisco Vital Irazoqui, investidura de escribano. Leopoldo Durañona Vidal, queja. Santiago Errásquin, jubilación. Victoriano P. Rodríguez Godoy, investidura de escribano. Amanda Perillo, investidura de escribano. Escribanos Eduardo Moreno y Andrés G. Ponce, revisación de sus protocolos de 1927. Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección de Lavalleja, renuncia. Mensaje de la Presidencia de la República sobre irregularidades del Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha. Francisco Costa, solicitud. Leopoldo Ardinghi, queja.

Trámite judicial — Causa criminal por falsificación, usurpación de estado civil y falso testimonio, contienda de competencia. Alfredo Borche y otro en autos "Manuel R. Duarte con Alfredo Borche", R. E. N. N. María Mercedes Campos. Causas criminales consultadas, trece.

Movimiento habido — Oficios librados, 16. Idem telegramas, 6. Acuerdo, 1. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 14. Legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

---

(Número 1220). — En Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Julio Bastos, don Abel C. Pinto y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de Honorarios de Contadores al Contador Público don Héctor W. Bauzá Pouy, debiendo ejercer sus funciones hasta el 30 de Setiembre próximo inclusive.

Que nombra también para desempeñar el cargo de Síndico por lo que resta del corriente año, en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, a don Juan A. Pérsico.

Que se comunique y publique.

Y firma S. E. de que certifico. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

## Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 14 — Trámite — Sucesión Víctor Clarc e Irene Christiani. Sucesión Juan Conserva. Yest Vicente Caldeyro. Sucesión Pedro Gómez Ibarra. Carlos Gonella con A. Peyrano, daños y perjuicios. Sucesión María Fargacha. Sucesión José Piaggio. Virginia A. Fernández Ortiz, incidente. Ventura J. contra C. García. César Coriani. A. Paz contra M. Paz, rendición de cuentas. M. Leunda, por su hija, contra L. Miralles. Sucesión Juan E. Tejera. Sucesión María Martino o Martínez de Oxilia. Juan A. de Assumpçao con Juan B. da Franca Mascarenhas. Sucesión Georgian Benac de Ossola. Sucesión A. Buonomo o Bonomi. Víctor B. Soudriers con J. H. Ellis. R. Muñoz Ximénez con Asistencia P. Nacional. M. C. Malet de Lezama Muñoz, venia. María N. y C. P. Caballero con Luis Cabrera Ferrando, rendición de cuentas. Santos A. Freire, solicitud de oficio. Cecilia M. Rossi de Fuentes, venia. Testamentaría Natividad Lomba de Vila. Sucesión José Sarasola. Sucesión Valentina Castellanos de Winterhalter. Sara Killen con sucesión José Scasso Molinari. Sucesión Hilario Beramendi. María C. Varela Rama de Cucurullo, venia. Exhorto de Buenos Aires en autos J. S. de Campos con D. Franco. Emilio Cotelo, menor. Luis Ignacio García con C. Mederos (2). C. Vidal y Pñeyro con Ferrocarril Central.

Interlocutorias — Sucesión Clara A. Madrid. José Casaglia con L. de María. Testamentaría Beatriz Cibils Buxareo.

Definitivas — Herta Tildeman, artículo 113. Francisco Couso, ciudadanía. Carmen Estefanía Silveira de Alvarez, venia. —C. W. Balleta.

## Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Francisco Peluffo, quiebra. Banco Italiano del Uruguay contra Banco Anglo Sud Americano. Luis Y. Antonio de Bernardi. F. Rocco y Compañía contra Angel Fossati. Hipólito Tournier contra Méndez y Madalena. Rochietti y Compañía, matrícula. Gino Fabri contra Juan Negri. Antonio de Luca contra Nicolás Serra. A. M. Fernández y Compañía contra Rezzani, Archs y Compañía. Salustiano Trigo contra Enrique Minoli. Ramón A. Bardier contra Francisco Lavandeira. Linn y Compañía contra Julio A. Piqué. Nelson Carrasco contra Ciro Vizio. Banco de la República contra Juan Scapusio y Juan Bula. Carnelli y Compañía contra Arturo R. Milhomes. Benito Delfino contra Alfredo Saavedra. Hijos de José Caramés y Compañía contra Santiago H. Mangini y Compañía. Domingo Zenatti contra Carolina B. de Giacunno. Enrique Uslenghi contra Ernesto Farinha Zorrilla. Antonio Pomi, quiebra. Zubillaga contra Beramendi. Juan Luis contra Bernardo Mattos. José María Arostegui contra Juan Bellani Hermano. José Suárez contra José Tielas y Compañía. Banco de la República contra J. Bula. Exhorto número 2434 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. González Blocona Hermanos contra Melanio S. Rodríguez. J. M. Caeiro contra J. Rodríguez Rial y Compañía. Banco de la República contra Horacio Barbagelata y Catalina D de Barbagelata. Pedro Girini contra Bernardino Rodríguez Mujica. Héctor Seilla, quiebra. Lorenzo Calderero contra Mario Monzeglio y José Gutiérrez. Mato y Compañía contra Fermín Rodríguez y Hermanos. Oneto, Vignale y Compañía contra Walter Piffaretti y José Piffarretti Carmelo Adipp, concordato judicial. Mario Mangini, por su esposa, Teresa Irigoyen de Mangini contra "Diario del Plata". Alejandro Domingo Varela, quiebra. Fernando Guzmán contra María J. Clavijo. Ramón Cotelo Baneyra, quiebra. Pinco Spinak, quiebra. Enrique Rinaldi, quiebra.

Interlocutorias — Benigno Cavallaro, quiebra. José Genis contra Rizieri Gianenchini. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos New York Film Exchange contra Roberto Natalini. Eusebio Soler, concordato. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de un bote en la costa del Tigre. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el incendio de la lancha "15 de Abril".

Definitiva—Ramón Alonso contra Nuno Vaccari.

Providencias reservadas — Tres.
Audiencias — Dos.
Oficios — Diecisiete.
Ordenes — Tres.

Libros rubricados — Veintiuno. — Mateo Mario Figares, Actuario.

## Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 15 — Trámite—Fossa María contra Juan Porta. Cotelo Lola Filomena y Luisa contra Antonio Artileo. Isi Santiago y Lucía Pérez. Frontera Antonio y Mauricia Salguero. Bello Dolores contra Francisco Monta. De León Sofía contra Severo Saveso. Marelli Carlos Bruno contra María Juana Urrutia. Lagos Dermidio contra Armida Laserre. Pose Doldán Carmen contra Manuel Lema Vázquez. García de Mateos Juana, suc. Rey Eugenia. Oficio número 2365 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Ossola Antonio, suc. Janeseo Antonio contra José Bondanza Strata. Sannino Asunción contra José León Tabares. Larrechart Pedro Ferrer. Echenique Manuela contra Aníbal Madrid. Exhorto número 1606 del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Chichet Matilde Catálina contra Vicente Ruggiero. Regalo Carmen contra Julio Moreau. Compañía de Materiales de Construcción contra Onochi e hijos. Volturo Rosa contra Antonio Loruso. Olivera Marcía Celia, por su hijo. Batista de Varela Josefa. Pastoriza Dolorés contra Carlos Bonino. Carámbula Antonio. Exhorto número 3330 del Juzgado Letrado de Canelones. Pombo Juan Sebastián suc. Iglesias Julián contra Blanca Denis. Georgiewa de Nikoloba Constantina contra Nicolás Cristol Nikoloba. Fernández Juan y María Edilia Muñiz. Adaime Félix contra José y Juan Adaime. Puente Carlota contra Alberto Rossi. Fernández Hortensia del Carmen contra Ramón Flores. Pastorino Hnos. y Cía. contra Juan Pastorino. Stechow de Godbersen Ana Luisa Marta contra Fernando Arturo Godbersen. Silva Manuela. De Gregorio Juan contra Sara Gil Segovia. Gatto Percopo Alcandro Federico contra Ofelia Zulma Betancurt. Obaldía Orlando contra Teodora Techera de Méndez. Exhorto número 1114 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Vannelli Cesar y Domingo contra la suc. de Juan Buzy. Exhorto número 2285 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Hernández María contra José Capecce. Lecanda de Ferrer Fermina, suc. Kellner Edwig contra José Schoenerwald. Sudriers Víctor contra Teófilo Sánchez. Perneco Parodi Amanda contra Alfredo Rumbo. Martiarena Josefa contra Anselmo Maruri. Márquez Felipe y otros contra Anselmo Esquerra. Marco del Pont Rafael contra Margarita Gallo. Fernández Julio. Abalos Humberto contra Clara Doybenard. Pampin Blanca Pura contra Narciso Camaño. Cueto María Josefa contra Héctor Bertrand. Avelleira Manuel contra Leandro Cardozo. Díaz Francisco Solano contra Amanda Bonfiglio. Guin Petronila. contra Ambrosio Agnese. Barros María Elena contra Cecilio Mernes. Coplo Margarita. Cafini José contra Adolfo Mondino (hijo). Rey Rita contra Matías Sexto. Salvo María contra José Irastorza. Santero Carlos y Urbides Larrubier. Baya Augusto y Dionisia Flores. González Chans Cora contra Indalecio Cortinez. Fichelli Dolores contra Octavio Torres. Toranza Luis contra Gumersinda Ursula Acosta. Rodríguez de Silva Inocencia contra Domingo Aldecoa. Fossa Juan contra Domingo Russo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Hugo Pedro Espinosa. Cánepa Nicolás.

Oficios — Veintidós.

Interlocutorias—Bonilla Lorenzo contra Juan Sattamino. Gallarza Herrera Sara contra Ricardo Delfino Campos.

Definitiva — Graviotto Delfino contra Elisa Andreina Dominga Sarli.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

---

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII correspondiente al TOMO XCXI de "Diario Oficial"

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 107.ª SESIÓN ORDINARIA

## AGOSTO 6 DE 1928

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(... Véase el número 6649. Poder Legislativo, página 844 B)

En mérito a los servicios mencionados, venimos a impetrar de Vuestra Honorabilidad quiera acordarnos una pensión graciable de sesenta pesos mensuales que nos permita un modesto pasar.

Quiera Vuestra Honorabilidad acceder a lo que solicitamos.

Filomena Díaz de Aguiar. — Blanca I. Aguiar.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara.

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio formulado por doña Filomena Díaz y Blanca Irene Aguiar, viuda e hija respectivamente, de don Nicolás Aguiar, quien prestó los siguientes servicios en la Administración Pública e instituciones bancarias: de 1883 a 1886, ocupó el cargo de Subreceptor de Aduana; de 1888 a 1892, el de Tesorero de la Sucursal del Banco Nacional, en Cerro Largo, hasta la creación del Banco de la República, en que ocupó diversos cargos hasta el año 1902, en que fué nombrado Gerente de la Sucursal de Cerro Largo.

La circunstancia de haber fallecido antes de la promulgación de la ley que acordó el beneficio de la jubilación a los empleados de Bancos, no ha permitido a su viuda e hija, disfrutar de los beneficios de tan previsora ley, no obstante los largos años de servicios del causante y la situación realmente afligente en que se encuentran.

Conceptúa vuestra Comisión, que el Estado debe prestar su ayuda a las peticionantes y, en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de 600 pesos anuales a doña Filomena Díaz de Aguiar, y a su hija Blanca Irene Aguiar, en mérito a los servicios prestados por don Nicolás T. Aguiar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1925.

F. Aragón y Etchart. — Carlos A. Ros. — Luis Fígoli.—Rogelio V. Mendiondo.

Comisión de Peticiones.

Ratifícase el informe que precede recaído en el petitorio de doña Folomena Díaz de Aguiar.

Sala de la Comisión, Noviembre 14 de 1927.

Francisco Bustillo. — Carlos M.a Ibarlucea. — Agustín R. Ungo. — A. Ponce de Leon.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y cinco**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Señor Perotti** — Pido que se lea una moción de preferencia que he presentado.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Perotti mociona para que se trate preferentemente la pensión a la señora Carmen Cuestas de Nery."

**Señor Perotti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Perotti**—Deseo fundamentar brevemente la preferencia pedida, por más que los señores Representantes que hayan leído el repartido, se habrán dado perfecta cuenta de la necesidad de aumentar la pensión legal de que goza la viuda del doctor Nery.

El doctor Nery fué un funcionario meritísimo, que llegó al desempeño de cargos públicos excelentemente rentados, entre otros, el de Cónsul General del Uruguay en Londres, donde estuvo varios años; pero, posteriormente, en su afán de reintegrarse a su vida científica, vino al país y creó el Instituto Sanitario de Nurses, gozando, como Director del mismo, de un sueldo muy inferior al que tenía en su calidad de Cónsul General.

Ahora bien: no obstante la obra muy meritoria del doctor Nery, al fallecer, causó una pensión que es mínima, porque sacándose, como es natural, el promedio de los servicios de los últimos cinco años, el monto se hace absolutamente reducido. Como es un régimen de excepción el que establecen las leyes de jubilaciones y pensiones, de acuerdo al promedio de los últimos cinco años y favorece, por lo tanto, a los funcionarios que han tenido, en la vida administrativa, el ascenso natural — en este caso, un funcionario como el doctor Nery, que ha realizado un servicio de absoluta capacidad científica que requiere una gran contracción, pero que está mal pagado, tiene, como premio el castigo de la ley.

Yo creo que la Cámara no puede, frente a una circunstancia así, mostrarse completamente indiferente, y debe sancionar el pequeño aumento que se propone para la pensión legal de que disfruta la viuda.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Andreoli** — Yo voy a apoyar en este caso, la proposición que ha formulado el señor Representante Perotti, pero debe ser la única. Realmente se trata de un caso justo. Voto esta moción apoyando los conceptos vertidos por el señor Diputado Perotti; pero creo que no hay que alterar más el orden del día. Vamos a continuar tratando todos los asuntos en el orden en que están en el repartido correspondiente.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante Perotti: para que se trate con preferencia el asunto referente a la viuda del doctor Nery.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y cuatro**).

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo Eduardo Perotti.

Carmen Cuestas de Nery, viuda del doctor Carlos Nery, ante la Honorable Cámara, me presento y expongo:

I

Ocurrido el fallecimiento de mi esposo, en la forma trágica que es del dominio público, inicié las gestiones correspondientes ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que se me asignara la pensión a que tenía derecho en mi carácter de viuda del causante. Observadas las formalidades y trámites reglamentarios comencé a percibir la pensión que me asignó el Consejo de aquella Caja, la cual pensión representa la cantidad líquida mensual de noventa y un pesos cuarenta y ocho centésimos.

II

En el expedientillo seguido al efecto, fueron reconocidos los siguientes servicios de carácter público prestados al Estado por mi extinto esposo:

1.º—Mayo de 1896 a Enero de 1900: Catedrático de Anatomía en la Facultad de Medicina.

2.º—Enero de 1900 a Mayo de 1912: Cónsul General de la República en Inglaterra, y

3.º—Desde Mayo de 1912 a Enero de 1927: Médico Director de la Escuela de Nurses, dependiente de la Asistencia Pública Nacional.

Como Cónsul General de la República, durante el largo período de doce años que residió en Inglaterra, mi esposo percibió un sueldo de trescientos cincuenta pesos por mes; y al pasar a depender de la Asistencia Pública, para organizar y dirigir la Escuela de Nurses sólo gozó de una asignación mensual de doscientos pesos.

III

La ley actual de Jubilaciones y Pensiones, sólo tiene en cuenta para fijar el monto de la pensión o jubilación los últimos cinco años de servicios prestados por el causante — en caso de fallecimiento — o por el empleado que se retira del servicio activo.

Es un principio de derecho y de buena legislación el de que: la ley debe inspirarse en las situaciones generales y no en los casos particulares y de excepción. La ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, partiendo de ese principio, ha previsto, al tomar el sueldo de los últimos cinco años, para establecer el monto de la pensión o jubilación; los casos frecuentes y generales, es decir: que los últimos sueldos son, generalmente, los más altos, porque en el orden funcional, como en otras manifestaciones de la actividad, la regla, casi constante, es la del ascenso y por lo tanto, la de mayor remuneración; a medida que se avanza y se ocupan mejores puestos y posiciones.

Pero esa disposición, muy justa para la mayoría de los casos que contempla y rige, no ha podido preveer las situaciones especialísimas, de excepción, como es claro. Por completo y amplio que sea el espíritu del legislador, existen, en toda ley, casos que escapan a su previsión o situaciones que no son contempladas y resueltas con los dictados de la más estricta justicia.

Y bien: Honorable Cámara: mi situación, como pensionista, es, precisamente, una de aquellas singulares y especialísimas, a que acabo de referirme. Si mi esposo hubiese continuado desempeñando funciones consulares, yo tendría una pensión de casi el doble de la que ahora percibo. Pero de Cónsul, — con trescientos cincuenta pesos mensuales de sueldo — pasó a fundar, organizar y dirigir la Escuela de Nurses con doscientos pesos por mes. Este sueldo es el de los últimos cinco años y el que se ha tomado como base, de acuerdo con la ley, para liquidar la pensión que trasmitió.

De un sueldo mayor pasó a recibir uno inferior; de una situación cómoda y que ofrecía toda clase de halagos, pasó a una labor abnegada—de trabajo intenso y de seria responsabilidad—tal la realizada en el Instituto Sanatorio de Nurses.

Es bien conocida la obra de mi esposo en ese establecimiento. Por eso, me considero eximida de abundar en mayores consideraciones relativas a ella. Hay opinión hecha y juicio definitivo respecto a la consagración absoluta, al esfuerzo constante y desinteresado — con qué concurrió — durante quince años con asiduidad ininterrumpida y el noble afán de hacer el bien a la formación del Cuerpo de Nurses y Enfermeras, que tan señalados servicios ha prestado en nuestro medio — y a atender el sanatorio del mismo instituto — donde los pobres y los humildes encontraron siempre, no sólo el alivio para su salud, sino también, la cura del alma, en la expresión de bondad invariable, en la palabra afectuosa, alentadora, generosa, optimista del Médico Director. Sobre este punto bastaría recordar el duelo sentido y elocuente de aquella muchedumbre — que desfiló silenciosa frente al féretro de mi esposo — testimoniando su gratitud y su dolor.

IV

La ley es justa respecto al caso general, como he dicho. No lo es, para situaciones como la mía, como lo he demostrado.

Para estos casos de excepción, en que la aplicación de la ley resulta injusta existe el recurso, consagrado por la Constitución de la República (el derecho de petición) y la intervención del legislador, serena y humana, contemplando cada situación creada, y corrigiendo por equidad la imperfección de la ley frente al caso particular propuesto.

Es lo que solicito de Vuestra Honorabilidad fundada en las razones brevemente expuestas: que por equidad por gracia especial, se me aumente la pensión que actualmente percibo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles en mi carácter de viuda del doctor Carlos Nery.

Quiera la Honorable Cámara resolver de conformidad y según justicia.

Carmen Cuestas de Nery.

———

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado con todo detenimiento la solicitud presentada por la señora Carmen Cuestas de Nery, viuda del doctor Carlos Nery, por la que pide le sea concedido un aumento a la pensión legal que le correspondió en mérito a los servicios prestados por su extinto esposo.

Evidentemente, Honorable Cámara Vuestra Comisión informante se encuentra frente a un caso que es necesario contemplar, no sólo por los importantes servicios prestados por el doctor Nery, que lo hacen merecedor de la consideración pública, sino también para llenar un vacío de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles que no ha podido prever la situación especial del doctor Carlos Nery.

En cuanto a los servicios prestados por el doctor Nery, se extienden por espacio de más de 30 años, desde Mayo de 1896 a Enero de 1927, en cuyo tiempo dedicó especial atención a la Cátedra de Anatomía de la Facultad de Medicina, que desempeñó desde Mayo de 1896 a Enero de 1900; Cónsul General de la República en Inglaterra, por espacio de 12 años y finalmente como Médico Director de la Escuela de Nurses durante 15 años.

Es preciso destacar la labor brillante desarrollada por el doctor Nery al frente de la Escuela de Nurses y Sanatorio Anexo a la misma, donde puso en evidencia sus grandes condiciones de organizador al par que un noble afán por la realización de una obra cultural que tan eficientes servicios ha prestado a la Asistencia Pública Nacional como lo es sin duda alguna, la formación del personal de nurses que atienden las distintas casas de caridad.

Para justificar el aumento que Vuestra Comisión propone a la pensión que disfruta la señora Carmen Cuestas de Nery, bastará con recordar a Vuestra Honorabilidad que si se hubiera hecho un promedio de todos los sueldos percibidos por el doctor Nery, el monto de la pensión hubiera sido mucho mayor que la que le ha correspondido, criterio que se contempla en la nueva ley de jubilaciones y pensiones civiles, pero para los empleados que con posterioridad a su sanción ingresen a la Administración Pública.

Por los fundamentos expuestos Vuestra Comisión es de opinión que debe accederse a lo solicitado y en consecuencia os aconseja la aprobación del siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a la señora Carmen Cuestas de Nery una pensión de pesos 1800 anuales, dejando sin efecto la legal que disfruta, como viuda del doctor Carlos Nery.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 14 de 1927.

A. Ponce de León. — Carlos M. Ibarlucea. — Agustín R. Ungo. — Francisco Bustillo. — Eofelio de Dovitiis. — L. Daniel Vidart."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Buranelli** — Quería manifestar que he notado que se ha alterado el orden de estas pensiones.

La Comisión de Peticiones había formulado un orden del día de pensiones que la Cámara estuvo tratando en sesiones anteriores. Ahora noto que se ha alterado completamente ese orden.

**Señor Presidente** — No, señor Representante: se ha mantenido. Lo único que ocurrió, es que la Secretaría había hecho un orden del día con inclusión de aquellas solicitudes cuyo pedido había sido hecho por los señores Representantes, omitiendo los indicados por la Cámara en la sesión del 15 de Diciembre del año pasado, en la que se había resuelto tratar de inmediato seis u ocho asuntos, que no pudieron tratarse. Luego se reparó ese error incluyéndose esos asuntos.

**Señor Buranelli** — Sin embargo, en el orden del día a que yo me refiero, estaba el proyecto de pensión a un Maestro, don Lucas Pedruelo, y veo que no figura. Son irritantes esas preferencias que desplazan las pensiones que quizás sean más justas.

**Señor Presidente** — Los diez primeros asuntos están en el orden del día por así haberlo resuelto la Cámara en sesión del 15 de Diciembre del año pasado y los otros por haber sido solicitados por veinticinco Representantes, de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara.

Se va a votar el pase a la discusión particular del asunto en debate: aumento

de la pensión legal a la viuda del doctor Nery.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en sesenta y tres).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

---

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo al traspaso de pensión a las señoritas María, Cecilia y Carolina Anastasia Mena.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a las señoritas María, Cecilia y Carolina Anastasia Mena, nietas del Teniente Coronel don Ignacio Mena, la pensión de que disfrutaba su viuda, doña Carolina Vázquez de Mena.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 8 de Noviembre de 1926.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Las señoritas María, Cecilia y Carolina Anastasia Mena, nietas del Teniente Coronel don Ignacio Mena, servidor en la guerra del Paraguay, solicitan de Vuestra Honorabilidad quiera acordarles por gracia especial el traspaso de la pensión de que disfrutaba la extinta señora Carolina Vázquez de Mena, abuela de las postulantes.

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente estos antecedentes, así como también el proyecto de ley remitido con sanción por el Honorable Senado, por el que se acuerda el traspaso de la pensión a favor de las solicitantes señoritas de Mena.

Dados los importantes servicios prestados al país por el causante Teniente Coronel Ignacio Mena, según se desprende de los documentos que ha tenido a la vista esta Comisión, y la situación precaria invocada por las peticionantes, vuestra Comisión de Peticiones se permite aconsejar a Vuestra Honorabilidad le prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a las señoritas María, Cecilia y Carolina Anastasia Mena la pensión de que gozaba su abuela doña Carolina Vázquez de Mena.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión de Peticiones, Noviembre de 1927.

A. Ponce de León. — Carlos M.a Ibarlucea. — Agustín R. Ungo. — Francisco Bustillo."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Ghigliani** — Yo no veo diferencia entre el proyecto que propone la Comisión, y el proyecto que viene del Senado; creo que no hay ninguna diferencia de fondo, y sí solamente de texto. En ese caso, esta ley, por esa razón, tendría que volver al Senado.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se ha omitido una frase incidental, seguramente por error de copia.

**Señor Ghigliani** — Yo propongo que se vote el artículo del Senado.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a las señoritas María, Cecilia y Carolina Anastasia Mena, nietas del Teniente Coronel don Ignacio Mena, la pensión de que disfrutaba su viuda, doña Carolina Vázquez de Mena."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y cuatro).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a la pensión a las señoritas Anselma, Laurinda y Petrona Magdalena Barrios.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Anselma Laurinda y Petrona Magdalena Barrios, de estado solteras y domiciliadas en la ciudad del Carmelo, usando del derecho de petición que nos acuerda la Constitución de la República, ante V. H. nos presentamos y respetuosamente decimos:

Que como lo justificamos con la cédula que acompañamos al presente escrito por sanción de V. H. se acordó a nuestro padre legítimo don Gabriel I. Barrios, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, que disfrutó con nosotras hasta el día de su fallecimiento, que lo fué el 21 de Marzo del corriente año, como lo comprueba su partida de defunción que también acompañamos.

Dicha pensión Honorable Cámara, le fué concedida en mérito a los servicios que tenía prestados a su patria, y como hijo del Coronel don Ignacio Barrios, que fué miembro de la Honorable Asamblea Constituyente de 1830 y un servidor abnegado y entusiasta de la Independencia Nacional, en el largo período de guerra que el país sostuvo para obtener su emancipación.

Ahora bien: Habiendo caducado dicha pensión con el fallecimiento de nuestro padre, por estar ésta a su nombre y dado el carácter de ella, hemos quedado por esa circunstancia en completa pobreza, siendo nuestra situación realmente insostenible, por cuyo motivo nos vemos obligadas a ocurrir a V. H. solicitando el traspaso de la pensión de que gozaba nuestro finado padre, para poder así atender con decoro las más apremiantes necesidades de la vida y no tener que pasar nuestros últimos años en la mayor pobreza y desamparo.

Confiamos en que V. H. tratándose de nietas desvalidas de un constituyente de 1830 y Coronel de la Independencia Nacional, y además hijas de un Capitán de guardias nacionales, que también prestó sus servicios al país, nos acordará la gracia que pedimos.

Nuestro carácter de hijas legítimas de don Gabriel I. Barrios lo justificamos con nuestras partidas de bautismo y la de casamiento de nuestros padres, que acompañamos, y nuestro estado de pobreza, así como la vida honesta que llevamos, queda justificado con el certificado que también se adjunta, expedido por el Juez de Paz de la ciudad de Carmelo.

Por tanto:

A V. H. rogamos quiera dignarse acordarnos el traspaso de pensión solicitado, por ser de estricta justicia.

Montevideo, Mayo de 1923.

Anselma L. Barrios — Petrona M. Barrios.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones considera que asiste un perfecto derecho á las peticionantes señoritas Anselma Laurinda y Petrona Magdalena Barrios, para que se traspase a su nombre, y por partes iguales, la pensión de que gozaba su extinto padre don Gabriel I. Barrios, fallecido el 21 de Marzo de este año y al que se había otorgado tal beneficio, en su calidad de hijo del Coronel Ignacio Barrios, miembro de la Honorable Asamblea Constituyente de 1830 y servidor de la Independencia Nacional.

Las peticionantes, descienden, pues, de uno de los esforzados ciudadanos que contribuyeron a la conquista de la libertad del país — y tienen por tanto el derecho a que el Estado contribuya al afianzamiento de una situación material qué, aún cuando sea modesta, sea también digna y decorosa.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión aconseja a V. H. la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a las señoritas Anselma Laurinda y Petrona Magdalena Barrios, en común y por partes iguales, el goce de la pensión de que se hizo objeto por ley de 20 de Julio de 1914 a su extinto padre don Gabriel I. Barrios, fallecido el 21 de Marzo del presente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de Julio de 1923.

Carlos A. Ros — Alfredo S. Vigliola — César Mayo Gutiérrez — Rogelio V. Mendiondo — Domingo L. Medina— Luis Fígoli.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones hace suyo el dictamen que precede, recaído en el petitorio de las señoritas Anselma y Petrona Barrios.

Sala de la Comisión, Junio de 1927.

Francisco Bustillo — A. Ponce de León — Agustín R. Ungo Daniel Vidart."

—Léase el proyecto.

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leé).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y seis).**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a pensión a la señorita María Laura Eulalia Bonnet.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María Eulalia Bonnet, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, en su carácter de nieta del Sargento Mayor de la Legión Francesa don Juan Claudio Bonnet, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1927.

ALEJANDRO GALLINAL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones, ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el que se acuerda una pequeña pensión a la señorita María Laura Eulalia Bonnet, en mérito a los importantes servicios prestados por el Sargento Mayor don Juan Claudio Bonnet, en la Legión Francesa. Y considera, en mérito a los extremos invocados por la peticionante y a los valiosos servicios del causante, que la Honorable Cámara debe prestar sanción al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1927.

C. M.a Ibarlucea. — A. Ponce de León. — Eofelio De Dovitiis. — Agustín R. Ungo.— L. Daniel Vidart. — C. Uriostе Olivera."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en sesenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y cinco**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a aumento de pensión a don Alejandro Dancona.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Alejandro Dancona, ciudadano natural, domiciliado en la ciudad de Paysandú, ante la Honorable Cámara de su Presidencia, como mejor proceda expone:

Que con fecha 9 de Diciembre de 1905 y en mérito a una información producida ante esa Honorable Cámara fuí declarado pensionista del Estado, asignándoseme las dos terceras partes del sueldo de soldado de línea, cargo que ocupaba en la Urbana de Rivera al ser herido en defensa del territorio nacional, el primero del mes de Noviembre del año 1903.

A consecuencia de ser herido se me amputó una pierna a la altura de la rodilla, quedando por consiguiente en condiciones desventajosas para ganarme el sustento. No tengo otro medio de vida ni más recursos para mi mujer e hijo que los diez pesos mensuales que me pasa el Estado y, por consiguiente, vivo en la más precaria y dolorosa situación.

Si no hubiera tenido en los momentos más angustiosos, la ayuda piadosa de personas que se han condolido de mi estado me habría visto en la necesidad de recurrir a la caridad pública para procurarme los más indispensables medios de subsistencia.

Así he venido pasando hasta ahora en que considerando insostenible la situación de mi familia y la mía, he resuelto recurrir a esa Honorable Cámara en demanda de un mejoramiento y aumento de la pensión que se me pasa, acto que espero se realice por gracia especial en atención a las razones expuestas.

Es pública y notoria en esta ciudad la conducta honesta que observo y la circunstancia de que hace muchos años que no encuentro empleo ni ocupación aparente para mí, a pesar del empeño que he puesto con tal objeto.

Mi familia la constituyen mi mujer y un hijo de tres años.

Por éstas breves consideraciones espero de esa Honorable Corporación me acuerde como gracia especial un aumento en la pensión que se me ha fijado.

Será justicia.

Paysandú, Diciembre de 1918.

Alejandro Dancona.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Don Alejandro Dancona se ha presentado a Vuestra Honorabilidad, solicitando aumento de la pequeña pensión legal que percibe, y que le fué acordada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley de 9 de Mayo de 1892, pensión equivalente a los dos tercios del sueldo que percibía como soldado de línea y cuyo monto es de ciento veinte pesos anuales. Dicha pensión le fué concedida por haberse invalidado, pues a consecuencia de una herida de bala, en acto de servicio, le fué amputada una pierna a la altura de la rodilla.

Evidentemente, estamos, Honorable Cámara, ante uno de los casos más justos y que es menester resolver con preferente atención, en mérito a las circunstancias especiales en que se inutilizó para el trabajo el peticionante y en virtud de lo reducido de la pensión, con la que no es posible hacer frente a las más imperiosas necesidades de la vida.

Considera vuestra Comisión, que expuesto el caso, no es necesario abundar en mayores consideraciones, para justificar el aumento a veinte pesos mensuales de la referida pensión.

Por tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.° Acuérdase a don Alejandro Dancona, un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre de 1927.

Francisco Bustillo. — Carlos M. Ibarlucea.—A. Ponce de León. —Agustín R. Ungo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y tres.**)

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a la pensión a don Rodolfo Domínguez.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° A los efectos de la jubilación compútase, por gracia especial, a don Rodolfo Domínguez, el tiempo que le faltó para el desempeño por diez años de la Gerencia de la Sucursal del Banco de la República en la ciudad de la Colonia, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 7 de Setiembre de 1927.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores:

Rodolfo Domínguez, constituyendo domicilio en la casa calle Gaboto N.° 1233, ante esa Honorable Cámara se presenta y expone:

Que en Diciembre del año 1896, fuí nombrado para desempeñar el cargo de Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la ciudad de la Colonia, puesto que desempeñé poniendo en él todas mis energías y entusiasmos, cumpliendo fielmente con los deberes a mi cargo.

La circunstancia de ser hijo del Departamento influyó en mucho en la buena marcha de la institución a mi cargo, pues esta calidad me dió grandes ventajas en el conocimiento de los negocios y de las personas que con el Banco negociaban o pretendían negociar.

En Junio de 1905, fuí exonerado del cargo. Esa exoneración no fué motivada por nada que afectara a mi honradez y probidad reconocidas, según se desprende del telegrama que acompaño, en que la Dirección del Banco de la República respondía a la pregunda que al respecto le hice.

Consta también en la carta que adjunto, digo en el acta, que al entregar la Gerencia a mi cargo, todo se encontraba en perfecto orden.

Fuí así, pues, separado del puesto, sin que en aquella época nada pudiera hacer para que se reconocieran mis servicios al país. No tuve más camino a seguir, que dedicarme a las faenas del campo, cuyos resultados bien pronto fueron reducidos a la nada por los desastres ganaderos de la época.

Actualmente tengo setenta años, y sin medios de vida a la edad que tengo, después de haber beneficiado con mi actuación al frente de la Gerencia, a la Sucursal de Colonia, y a todos los que en alguna forma u otra llegaron hasta ella, sin olvidar ni por un momento los intereses confiados a mi dirección.

Como testimonio de mi gestión, y del concepto en que se me tenía, por lo eficaz que ella fué, acompaño, elegida de entre las muchas que tengo, una carta del que fué Jefe Político, Coronel Juan Bernassa y Jerez.

Por estas breves consideraciones, solicito de ese Honorable Senado:

Quiera computarme, por gracia especial, el tiempo que me faltó para cumplir los diez años al frente de la Sucursal del Banco en Colonia, en mi calidad de Gerente, a efecto de pedir la jubilación que me corresponda. Solicito también que oportunamente se me devuelvan los documentos que acompaño "ad-efectum vi-dendi".

Saludo al Honorable Senado.

Montevideo, Abril 27 de 1927.

R. Domínguez.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado debidamente la solicitud del señor don Rodolfo Domínguez, ex Gerente de la Sucursal del Banco de la República en Colonia, quien, por gracia especial, solicita se le compute el tiempo que le faltó para cumplir los diez años de servicios al frente de aquella institución bancaria.

El asunto que motiva este informe ha merecido la aprobación del Honorable Senado, que encuentra perfectamente encuadrado en el espíritu de justicia el petitorio del señor Domínguez.

Actualmente el peticionante cuenta setenta años de edad, y no tiene medios de vida que le permitan llenar las más imprescindibles necesidades de su hogar.

Como el tiempo que le falta para completar los diez años de servicios, con los que puede obtener su jubilación, son dieciocho meses, vuestra Comisión se cree habilitada para aconsejar a la Honorable Cámara preste sanción a este proyecto, en la forma que lo hizo el Honorable Senado.

Sala de la Comisión de Peticiones, Octubre de 1927.

Carlos M.ª Ibarlucea. — Francisco Bustillo — Agustín R. Ungo. — A. Ponce de León.— C. Urioste Olivera. — L. Daniel Vidart. — Eofelio de Dovitiis."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en sesenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y cuatro**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a doña Paula Villolas de Rogí.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Honorable Cámara:

Al acordárseme con fecha 7 de Julio del año 1924 la cédula de pensión que me corresponde como viuda del jubilado Ramón J. Rojí, me he enterado que la suma mensual que se me asigna de acuerdo con la ley correspondiente, es de 50 pesos, es decir, la mitad de la jubilación de que gozaba mi extinto esposo. Como puede ver esa Honorable Cámara, esta suma es exigua para cubrir las necesidades de mi hogar, si se tiene en cuenta que he quedado con cinco hijos a mi cargo, y que en vida de mi esposo, además de su jubilación, él aportaba el producto del trabajo que particularmente realizaba para poder subvenir a todas las exigencias de la vida. Esta última aseveración viene a probar a esa Honorable Cámara que el extinto era un hombre apto aún para el trabajo y al hacer resaltar esto es porque quiero que esa Honorable Cámara se entere de que a pesar de haber prestado sus servicios durante treinta y seis años a la Administración Pública, no fué él quien solicitó la jubilación: ésta le fué acordada cuando se le cambió la denominación al puesto que desempeñaba, siendo entonces declarado cesante. En esa época ya contaba mi esposo con treinta y seis años de antigüedad en el puesto. En ese lapso de tiempo no se le concedió ni ascenso ni bonificación alguna a sus continuados servicios, a pesar de haber sido siempre un empleado honesto y cumplidor que nunca tuvo una suspensión, ni siquiera un apercibimiento de sus superiores, aseveraciones estas muy fáciles de comprobar por el testimonio de estos últimos. Además, Honorable Cámara, yo no estoy en condiciones, por razones de salud y de edad, de aportar a mi hogar ningún auxilio pecuniario, pues no me encuentro con fuerzas para el trabajo, y como antes decía, somos seis los que tendremos que vivir con la suma que la ley me asigna. Esperando que esa Honorable Cámara, teniendo en cuenta lo expuesto, no permitirá que la familia de un servidor que durante tantos años se sacrificó en el cumplimiento de su deber, quede poco menos que en la indigencia, es que vengo a solicitar se me conceda un aumento a la pensión que la ley me otorga, dado que sólo en las facultades de esa Honorable Cámara está el poder hacerlo, reparando así, en parte, el olvido en que se tuvo al causante durante tantos años.

Saluda a esa Honorable Cámara muy atentamente.

Montevideo, Agosto 12 de 1924.

Paula Villolas de Rojí.

---

Honorable Cámara de Representantes:

Paula Villolas de Rojí, viuda del ex funcionario de Aduana don Román J. Rojí, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo:

Que en el mes de Agosto del año anterior presenté una solicitud ante Vuestra Honorabilidad impetrando que por gracia especial se me concediera un aumento a la pensión legal que actualmente disfruto ,en razón de lo exiguo de su monto, que no alcanza a subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida, pensión que debo compartir con mis cinco hijos.

En dicho escrito aducía como causal principal para justificar el aumento solicitado, que mi esposo había desempeñado cargos aduaneros por espacio de 36 años, sin hacer referencia a 6 años más de servicios que prestó en otros reparticiones públicas, entre ellas la Oficina del Juzgado Letrado Departamental, Oficina de Alumbrado y Sereno, Oficina de Marcas y Señales del Ministerio de Hacienda, Oficina de Correos y Telégrafos.

En consecuencia, los años de servicios que prestó a la Administración Pública mi extinto esposo, se elevaban a 42, cantidad de años bien significativa, capaz de inclinar el ánimo de Vuestra Honorabilidad en el sentido de acordarme una bonificación tal cual se establece en la nueva ley de Jubilaciones, promulgada con fecha 7 de Febrero del corriente año, para todos aquellos funcionarios que presten servicios al Estado por espacio de más de treinta años.

Por lo expuesto, pido a Vuestra Honorabilidad quiera despachar favorablemente mi asunto, acordándome un modesto aumento a la pensión que actualmente percibo.

Será justicia, etc.

Montevideo, Agosto 3 de 1925.

Paula Villolas de Rojí.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado con detenimiento la solicitud presentada por la señora Paula Villolas de Rojí y considera que la Honorable Cámara debe acceder al aumento de pensión que reclama la postulante.

Como lo expresa la señora de Rojí, su extinto esposo ha desempeñado cargos públicos por espacio de más de 42 años, habiéndose jubilado en el cargo de Guardaalmacén de la Dirección de Aduanas, hoy Fiscales de Depósitos, jubilación que le fué impuesta por habérsele cambiado de denominación al cargo que desempeñaba, en ocasión de considerarse un Presupuesto General de Gastos y no haberse producido la nueva designación.

Vuestra Comisión es de opinión que debe acordarse un aumento de pensión a la señora de Rojí, dado que si su extinto esposo hubiera podido permanecer en el puesto que desempeñaba hasta el momento de haberse promulgado la nueva ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, le hubiera correspondido una apreciable bonificación en su jubilación por los años de servicios que tenía, aparte de que los mismos cargos de la repartición aduanera han sido notablemente mejorados en el último Presupuesto General de Gastos.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Paula Villolas de Rojí e hijos, un aumento de doscientos cincuenta pesos anuales a la pensión que actualmente disfruta en mérito a los servicios prestados por don Romón J. Rojí.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto de 1925.

Carlos A. Ros — Domingo L. Medina — Carlos Garolini — F. Aragón y Etchart.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión no tiene observación alguna que formular al precedente dictamen recaído en la solicitud de la señora Paula Villolas de Rojí, y en consecuencia lo ratifica en todos sus términos.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1927.

Francisco Bustillo — L. Daniel Vidart — Agustín R. Ungo— A. Ponce de León — Eofelio De Dovitiis."

Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y tres**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a doña Manuela González de Almeida.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay:

Enrique Almeida, Sargento Mayor retirado, ante Vuestra Honorabilidad, como más haya lugar digo:

Que hace tiempo vengo esperando las reparaciones consiguientes a los enormes perjuicios y sufrimientos que se me impusieran de un modo arbitrario por las autoridades nacionales, las que trataron de echar sobre mí el odioso peso de la responsabilidad principal de un crimen que había sublevado, con toda razón, la conciencia pública: el asesinato alevoso del joven Tomás Butler.

Sólo he alcanzado, hasta ahora, que se me dé una pensión anual de mil quinientos sesenta pesos ($ 1.560.00), la que, todavía, por una omisión de la Asamblea Nacional—debo creerlo así—no beneficia a mi esposa ni a mis hijos, en el caso de fallecimiento.

Como lo comprenderá cualquiera que tenga ecuanimidad de espíritu, yo no puedo conformarme: he sufrido demasiado, y por mucho tiempo, para que con esto sólo me resigne a mi suerte, una vez que, por una circunstancia aleatoria, y después de cinco largos lustros, ha venido a disiparse la tremenda sospecha que pesó sobre mí, por encima de la absolución, que se alcanzó por un verdadero milagro, y que hasta reprobó la opinión pública,—tal era el estado de sugestión en que se encontraba, debido a la propaganda de quienes tenían interés en desnaturalizar los hechos.

Es obvio, y la propia Comisión de Peticiones al informar mi anterior solicitud lo reconoció expresamente, que entre los perjuicios directos e indirectos que por esa causa se me irrogaron, sólo por diferencia entre los sueldos que percibí y los que debí recibir, a no mediar aquella tan arbitraria circunstancia, he sufrido un perjuicio de más de veintitrés mil pesos ($ 23.000.00), según lo demuestra el cálculo que ya conoce Vuestra Honorabilidad y que reproduzco aquí:

Lo que debí recibir

| | | |
|---|---|---|
| Hasta Enero de 1897, como Alférez | $ | 1.319 56 |
| A Teniente 2.o, en Enero de 1897, con $ 51.16 | " | 1.277 02 |
| A Teniente 1.o, en Julio de 1899, con $ 58.32 | " | 1.399 — |
| A Capitán, en Diciembre de 1901, con $ 74.00 | " | 3.552 — |
| A Mayor, en Febrero de 1905, con $ 108.00 | " | 3.983 — |
| A Teniente Coronel, en Enero de 1908, $ 150.00 | " | 5.400 — |
| A Coronel, en Agosto de 1911, con $ 220.00 | " | 23.760 — |
| Total | $ | 40.642 08 |

Lo que recibí

| | | |
|---|---|---|
| Como Alférez, hasta Junio en que se me absolvió | $ | 1.584 — |
| Como Alférez en reemplazo, hasta Diciembre de 1903 | " | 725 — |
| Como Teniente 2.o en actividad, hasta Agosto de 1908 | " | 3.143 — |
| Como Teniente 1.o ídem ídem, hasta Agosto de 1914 | " | 5.051 52 |
| Como Capitán efectivo ídem ídem, hasta Agosto de 1918 | " | 5.693 50 |
| Como Mayor ídem ídem ídem, 1920 | " | 1.320 — |
| (S. E. u O.) Total recibido | $ | 17.517 — |
| Diferencia por concepto de sueldos | " | 23.125 78 |

Ahora bien: la devolución de esta suma que ha retenido el erario público, indebidamente, por la circunstancia mencionada, es el mínimo de los perjuicios que se me impusieron atentatoriamente, y es lo menos que debo esperar se me retribuya, desde que, si así no fuera, quedaría el precedente funesto no sólo de que un ciudadano puede ser impunemente ultrajado, sino también de que la sociedad no tiene la obligación de reparar el atentado; lo que nos colocaría a un nivel moral que por decoro debemos rechazar todos los que ciframos nuestras esperanzas en la justicia; la única capaz de reparar los agravios que a menudo infiere la prepotencia y la arbitrariedad.

Nuestra legislación, como todas las legislaciones, establece la obligación de indemnizar, aun cuando el daño se ocasione por error. Considérese, por tanto, cuán fundada es mi reclamación en este caso, cuando, como se ha demostrado, en el largo proceso de que fuí víctima, se empleó todo género de argucias para enlodar mi reputación, violando, en muchos casos, las garantías que tienen todos los procesados, de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República; violación que consumaron consciente y deliberadamente muchos funcionarios que tenían la alta misión de velar por el cumplimiento de la voluntad del legislador, hasta el punto de que, como ejemplo típico de tanta aberración, se puede citar el caso aquel—plenamente comprobado—de que un personaje de mucha influencia que intervino en el sumario, llegó a decir: "Si no es Almeida, luego que se le condene, ya dirá quién ha sido el autor"; como si yo fuera una cosa, un simple instrumento puesto a disposición de la justicia para hacer los más disparatados ensayos.

El Estado no puede ni debe enriquecerse así, a costa de un hecho censurable bajo todo concepto. Demasiado se me ha perjudicado y se me ha hecho sufrir, para que aún se piense en negarme el mínimo de lo que se me ha privado atentatoriamente.

Excuse Vuestra Honorabilidad la rudeza de mi lenguaje: han sido tantas y tan enormes las injusticias que se han cometido conmigo, que carezco de la serenidad necesaria para expresarme de otro modo.

Mi esposa y mis hijos han participado en sumo grado de la bancarrota moral y material en que me ví envuelto, y, por tanto, nada más justo que en esta hora de reparación a ellos les corresponda también, aunque en modo indirecto, parte de la compensación a que me considero acreedor.

Por lo expuesto:

Corresponde y así lo solicito, se me reintegre la diferencia de sueldos, en la forma que me resulta de las operaciones practicadas, y se amplíe la pensión que me acordó la Asamblea Nacional, por resolución del 2 de Setiembre próximo pasado, en favor de mi mujer y mis hijos.

Será justicia.

Montevideo, 7 de Octubre de 1921.

Enrique Almeida.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

En el año 1920, el mayor Enrique Almeida se presentó ante Vuestra Honorabilidad con una solicitud, que a la letra dice:

"Honorable Cámara de Representantes:

Enrique Almeida, ciudadano natural y mayor del Ejército, con la venia respectiva y en uso del derecho de petición, a Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, digo:

Que, según es de notoriedad, fuí víctima de un error social, el que tuvo para mí y para mi carrera militar consecuencias irreparables. Se me inculpó de haber cometido un crimen alevoso, el cual, por el cariz político que se le atribuía, por su propia gravedad y resonancia, así como por ser la víctima un joven distinguido, ardoroso y simpático, hacía más y más execrable al supuesto asesino.

Si el error debido a causas fatales es una adversidad a la que todos debemos resignarnos, aun cuando no se nos resarza de algún modo, cuando ese error se ha inspirado en causas culpables, o, por lo menos, cuando todas las autoridades no han cumplido estrictamente con su deber, se comprende que la víctima de tamaño atentado se yerga y proteste. Aquí, después de la confesión de Angel Camerano, ex sargento de policía, la que engarza admirablemente con muchos antecedentes del proceso, no cabe duda de que esta situación tenía interés, por lo menos, en desviar la atención pública y la propia judicial de los verdaderos culpables, así como que, para defenderse de las graves sospechas que sobre ella recaían, le era preciso que alguien apareciese de inmediato, reo de aquel crimen, que tanto y legítimamente conmovió a la opinión pública.

Sin haber hecho nada, absolutamente nada para merecerlo, se arrojó sobre mí toda la responsabilidad, señalándome como el principal autor de la muerte de Tomás Butler. Toda la sociedad puede decirse, cayó en este engaño, que favorecía a los culpables y ponía a salvo a la policía y a los empresarios políticos, cargándoseme arbitrariamente la culpa y el peso consiguiente de odiosidades y encones sociales.

Estuve detenido cuarenta y cuatro meses: se me señaló de todas maneras como un asesino de la peor calaña y, por mucho tiempo, aún después de absuelto, sentí el espoleo de las sospechas y la tacha infame de aquellos procedimientos tendenciosos que habían tratado de articular contra mí, valiéndose de todos los medios, entre ellos los más ilegales y reprobables. Tanto se hizo para presentarme como un miserable asesino, que hasta se supuso y se dijo que mi absolución judicial era debida, no a mi inocencia, sino a los recursos hábiles de mi defensor, el que, sin duda alguna, para arrancarme de una condena infamante y grave como fué la que dictó el Superior Tribunal de 2.o turno, tuvo que hacer esfuerzos formidables.

Yo no sé si fué político, policial o no dicho crimen, pero sé que la conducta parcial y atentatoria asumida por las autoridades, que indujo a la propia prensa a engaño y aún en apasionamientos, y que hizo punto menos que imposible mi absolución, autoriza a pensar que algún interés deshonesto movía las conciencias de los mismos que estaban obligados a prestarme garantías, y si no hubiese sido por la resuelta y empeñosa actitud de mi defensa, así como la noble intervención de algunos señores jurados, habría que pasar de prevenido a penado, consumándose así el más inicuo y gratuito de los atentados.

Después de todo esto, persistieron de tal modo las prevenciones contra mí, que costó bastante obtener mi rehabilitación en el Ejército, y quedé tan postergado, que ahora que he llegado a la situación de retiro, éste se ha verificado con el grado de Mayor, siendo así que todos mis compañeros de armas, esto es los que se hallaban en mis propias condiciones de servicio y tiempo, son Coroneles, por lo menos, con varios años de antigüedad... ¿Es justo que sin culpa alguna, deba sufrir toda mi vida, no sólo yo sino también mis hijos, las consecuencias de un atentado, o mismo de un error? Esto es lo que vengo a exponer ante el alto criterio de equidad que inspira a Vuestra Honorabilidad, solicitando que, en caso de considerar que deben

repararse de algún modo las terribles consecuencias de aquella adversidad, las materiales, puesto que las morales son ya de todo punto irreparables, se me asigne, por gracia especial, un sueldo equitativo para mi situación de retiro.

Quiera Vuestra Honorabilidad, en uso de las soberanas atribuciones de que se halla investido, resolver como lo dejo pedido, pues así es de hacerse en justicia, etcétera.

Montevideo, 15 de Febrero de 1920.

Enrique Almeida."

La Comisión de Peticiones, que actuaba en aquellas circunstancias, opinó entonces de la siguiente manera:

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente la petición presentada por el Mayor Enrique Almeida, quien solicita, por gracia especial, se le asigne un sueldo equitativo para su situación de retiro. Funda el Mayor Almeida su pedido en que, por un error judicial, estuvo detenido cuarenta y cuatro meses, y por un error social, reciente y definitivamente aclarado por la confesión del ex Sargento de policía, Camerano, ha sido perjudicado manifiestamente en su carrera, pues le fué difícil su rehabilitación moral en el Ejército y quedó postergado en sus ascensos, al punto que ha llegado a la situación de retiro, alcanzando apenas el grado de Mayor.

---

Vuestra Comisión entiende que son exactas las afirmaciones del peticionante. La sentencia de tercera instancia que absolvió, el año 1899, al entonces Alférez Almeida de la inculpación de asesinato alevoso cometido en la persona del señor Tomás Butler, no llevó al ánimo de la sociedad el convencimiento completo de la inocencia del procesado. Quedó la duda de que Almeida obtuviera su libertad, debido a la defensa empeñosa de su abogado, el doctor Pedro Figari, y a la ausencia de pruebas materiales.

El entonces Presidente de la República, don Juan Lindolfo Cuestas, felicitó al defensor con estas palabras: "Felicito al abogado que se ha fumado al Tribunal". Con esta manifestación del Jefe Superior del Ejército puede apreciarse el porvenir que en su carrera le esperaba al Alférez Almeida. En libertad, después de cuarenta y cuatro meses de prisión, pero siendo para muchos de sus compañeros y superiores, motivo de una sospecha infamante, el Alférez Almeida encontró cerrados para él los cuadros del Ejército y tuvo que dedicarse a tareas rurales.

La guerra civil de 1904, que colocó al Gobierno en la necesidad de utilizar los servicios de todos los Oficiales en reemplazo, facilitó a Almeida su reintegro a la vida militar activa. Quedó desde entonces incorporado al Ejército, pero siempre continuó pesando sobre sus destinos la duda atroz de que fuera el autor del alevoso asesinato de Tomás Butler. El año 1918 recién consiguió el ascenso a Mayor, en el que viene a sorprenderlo la ley de retiro.

Un hecho relativamente reciente, el conocimiento de la declaración "in extremis" que el Sargento de policía, Angel Camarano, hizo al ex practicante del Hospital Maciel, señor Armando Fernández, vino a disipar toda duda sobre la inocencia de Almeida. Si la sentencia del Tribunal en tercera instancia sólo absolvió a Almeida por no probada culpabilidad, ahora la confesión de Camerano prueba plenamente su inocencia. No es concebible que la autoacusación de un moribundo sea falsa y con fines preconcebidos. De la veracidad del relato de esta confesión tampoco se puede dudar, pues el señor Fernández, actual practicante del Sanatorio Navarro, es persona estimadísima, no conocía al Mayor Almeida y ningún interés personal puede tener en este asunto. Hay más: el señor Fernández comunicó confidencialmente a algunos médicos y compañeros de servicio, la confesión recibida de Camerano, pero durante varios años no la hizo pública, por tener dudas de si moralmente estaba autorizado a reservarla.

---

Expuesto brevemente el caso en la forma que lo acepta vuestra Comisión, ésta encuentra que se plantea un problema, que puede dividirse en tres interrogantes:

1.ª Si está plenamente probada la inocencia de Almeida.

2.ª Si está probado que Almeida ha sido perjudicado en su carrera militar, por el proceso judicial y sus consecuencias.

3.ª Si reconocidas afirmativamente las preguntas anteriores, la sociedad, por intermedio de sus autoridades administrativas, debe al Mayor Almeida la reparación material que éste solicita, por los perjuicios que ha sufrido.

Por lo que resulta de los hechos notorios y en concordancia con lo ya manifestado, contestamos afirmativamente a las dos primeras preguntas: se tiene la prueba de la inocencia de Almeida y se le ha perjudicado en su carrera.

Corroborando esta afirmación, podemos agregar: que si Almeida no hubiera sido víctima de este error judicial y social, habría seguido regularmente su carrera, y a la fecha, por sólo mérito de antigüedad, podría ser Coronel. La diferencia por concepto de los sueldos que ha percibido y los que hubiera recibido realizando normalmente su carrera, representa alrededor de veinte mil pesos.

Vuestra Comisión fundará también favorablemente la tercera pregunta que ella plantea.

Es evidente que Almeida ha sido una verdadera víctima de las injusticias y de los errores de la sociedad y de sus autoridades. Por una sospecha más o menos fundada, se le tuvo en prisión durante cuarenta y cuatro meses, y reconocida por el Tribunal de tercera instancia la no culpabilidad, la víctima fué devuelta a la esfera de sus actividades al Ejército Nacional; pero su Jefe superior convencido que Almeida era un criminal alevoso, no le admitió dentro de las filas.

Y bien: si un hecho reciente, la confesión de Camerano, prueba plenamente la inocencia de Almeida, si los sucesos narrados evidencian los daños que ha sufrido y la forma cómo se le ha perjudicado en su carrera, vuestra Comisión entiende que al Mayor Almeida le asiste pleno derecho en solicitar, como gracia especial, una reparación material por el error social que durante más de veinte años, pesó cruelmente sobre sus destinos.

Vuestra Comisión no recuerda antecedentes ni conoce legislación a este respecto, pero en un caso como el presente cree firmemente que la sociedad debe moralmente una reparación al Mayor Almeida.

En Francia existe una Caja destinada a reparar los errores judiciales, y si este caso, en rigor, no puede ser considerado como tal, pues puede argumentarse que la última sentencia fué absolutoria, en cambio, por las consecuencias que tuvo para el Mayor Almeida, puede asimilarse perfectamente a un error judicial.

Entiende vuestra Comisión que es un deber de conciencia social, conceder al Mayor Almeida una reparación, y por esta y demás razones expuestas, os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley que le acuerda, como gracia especial, una pensión de $ 1.560 anuales, acumulable a su retiro como Mayor.

Repara así Vuestra Honorabilidad como representante más directo de la sociedad, una parte de los perjuicios materiales que, por un triste error, ésta ha causado al Mayor Almeida, pero nunca será compensación para los irreparables daños morales que, durante veinte años, ha tenido que sufrir este inocente, inculpado del más alevoso crimen.

Montevideo, 16 de Abril de 1920.

Vicente F. Costa. — Armando Bacigalupi. — Eduardo Ferrería.—Rogelio V. Mendiondo. — Armando Patiño. — Claudio A. Viera. — Carlos P. Colistro."

Y la Honorable Cámara, de acuerdo con su Comisión de Peticiones, dió sanción al proyecto de decreto que decía:

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase, por gracia especial, al Mayor Almeida, una pensión de mil quinientos sesenta pesos anuales, acumulable a su retiro como Mayor.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 16 de Abril de 1920.

Costa. — Bacigalupi. — Ferrería. — Mendiondo. — Patiño. — Viera. — Colistro."

Pasados, la ley y sus antecedentes al Honorable Senado, este Cuerpo no aceptó la resolución de la Honorable Cámara, sancionando a su ve, el proyecto de decreto siguiente:

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por equidad, al ciudadano don Enrique Almeida, por uno sola vez, la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000) que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 9 de Noviembre de 1920.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Vuelto el asunto a esta Cámara en virtud de tales oposiciones pasó nuevamente a vuestra Comisión de Peticiones, la que sostuvo su primer proyecto, con el siguiente dictamen:

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El proyecto de ley sancionado por V. H. y que acuerda una pensión graciable de mil quinientos sesenta pesos anuales al Mayor Almeida, ha sido devuelto modificado por el Honorable Senado, y por el que se concede al peticionante la suma de seis mil pesos, por una sola vez.

Vuestra Comisión, a pesar de no compartir el criterio del Honorable Senado, hubiera aceptado esta sanción con el solo fin de no perjudicar al Mayor Almeida con una demora tal vez prolongada, como consecuencia de tener que discutirse este asunto nuevamente ante V. H. Pero vuestra Comisión se enteró que la parte interesada, ya templada a otras especies más crueles, prefería resignarse a que la sanción definitiva se aplazara una vez más, con tal que ella fuera equitativa y justa, como lo es el proyecto que ha merecido la aprobación de V. H.

Por otra parte, el Honorable Senado, después de discutir largamente este asunto y de ventilar todos los argumentos en favor y en contra de la justicia y del derecho que asistía a Almeida en su petición, ha resuelto acordarle, por equidad, una suma de seis mil pesos por una sola vez. El Honorable Senado está, pues, ple-

namente convencido de la justicia de esta reparación, pero al conceder el beneficio de esta gracia especial, lo ha hecho con criterio que vuestra Comisión considera extremadamente parco y desproporcionado con los perjuicios sufridos por el peticionante.

Por estas razones, vuestra Comisión, por unanimidad de opiniones, considera que V. H. debe insistir en su propio proyecto y, por lo tanto, os aconseja que este asunto pase a la Asamblea General, para su sanción definitiva.

Sala de Comisión, en Montevideo, a 8 de Abril de 1921.

Vicente F. Costa — Carlos P. Colistro — Rogelio V. Mendiondo — Olavo Amaro Macedo — Antonio M. Fernández (hijo) — Armando Patiño."

Seguidos los procedimientos del caso, en definitiva fué acordada, al Mayor Almeida, aquella pensión de pesos 1.560.

En pleno goce del derecho que esa ley le acuerda, el 7 de Octubre de ese mismo año vuelve el Mayor Almeida ante V. H., con la exposición que está a nuestro estudio, y en la que, formulada de nuevo su amarga y legítima queja contra los que, por error, tan grandes perjuicios le infirieron, formula un reclamo contra el Estado, en forma concreta y como resarcimiento de los daños que le causaron.

Pide una suma global que, de acuerdo con la respectiva planilla comprobatoria de su derecho, que inserta en su escrito, asciende a la suma de $ 23.125.78, suma que reclama como indemnización a los perjuicios sufridos.

Pide también a la Honorable Cámara que se modifique la ley que le otorga la antes referida pensión, haciéndola transmisible a su esposa e hijos. A este respecto, vuestra Comisión considera que el pedido formulado es perfectamente atendible y que, por consiguiente, corresponde dictar una ley que acuerde tal beneficio. Respecto al otro punto planteado, el de la indemnización, que el Estado le debe por los perjuicios que sufrió como consecuencia del proceso en que, por error, se le comprendió, vuestra Comisión no encuentra disposición legal aplicable alguna que pudiera tener en cuenta, siquiera fuera por analogía, en qué fundar su dictamen favorable a la pretensión del Mayor Almeida, desde que considera que no es ni puede ser por vía legislativa donde se constaten los derechos que el Mayor Almeida pueda tener contra el Estado, ni tampoco el Cuerpo Legislativo, a quien pueda competirle esa graduación. A juicio de vuestra Comisión informante, el Mayor Almeida ha sido víctima de un lamentable y grave error de las autoridades que intervinieron en el famoso proceso Butler; que de ese daño se hizo reparación en el orden moral, por las resoluciones absolutorias recaídas en definitiva en aquel proceso, y que en la parte material del grave daño inferido, en parte también se ha reparado al darle al Mayor Almeida una pensión similar a la que correspondería a un Jefe que hubiera seguido en forma regular los ascensos, dentro del término de tiempo transcurrido desde la fecha en que el Mayor Almeida fué enjuiciado, hasta la del día en que reclamó los derechos al Poder Legislativo. Es cierto que, — y por eso decimos que el daño material ha sido reparado en parte, — el Mayor Almeida percibe una pensión que le equipara a las que corresponden al grado de Coronel, pero no es menos cierto que, a eso que se le reconoció por gracia especial, él hubiera llegado legítimamente, dentro de disposiciones legales expresas, de Oficial, por obra sola del escalafón, de acuerdo con la planilla que el peticionante insertó en la solicitud de trámite. Luego, pues, es un hecho cierto — es evidente — que si aquel orden de ascenso se hubiera producido, el Mayor Almeida habría recibido del Estado, en total, desde Enero de 1897 a Agosto de 1911, $ 40.642.08.

Deducida de esa suma, la que por distintos empleos militares tuvo después de su obsolución y que asciende a pesos 17.517.02, la diferencia en contra del señor Mayor Almeida es de $ 23.125.78. Que esta situación real, indiscutible, se produjo como consecuencia de aquel error de los tribunales criminales que entendieron en el proceso Butler, es cosa que no puede desconocerse; y todos los antecedentes que se han ido eslabonando en estas gestiones del Mayor Almeida, concurren a reconocerlo así, en forma clara y precisa.

---

No obstante todo lo expuesto, esta Comisión no se considera habilitada para proponer ninguna resolución respecto del petitorio de pago de indemnizaciones contenido en este escrito. En cambio, considera que es justo, equitativo y perfectamente ajustado a los principios en que se basamentan las leyes de jubilaciones y pensiones, el que la pensión dada al Mayor Almeida, por la ley de 2 de Setiembre de 1920, sea trasmisible a su esposa e hijos; y, en consecuencia, aconseja a V. H. preste sanción al siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la pensión otorgada a favor de don Enrique Almeida, por la ley de 2 de Setiembre de 1920, corresponderá, a su muerte, a su esposa e hijos, la primera, mientras se conserve viuda; y a los segundos, mientras sean menores de edad; y si fueran mujeres, mientras se conservaren solteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre de 1925.

F. Aragón y Etchart — Carlos Garolini — Daniel Herrera y Thode — Rogelio V. Mendiondo.

---

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Arturo Lussich.

Manuela González de Almeida, por mí y en ejercicio de la patria potestad de mis hijos menores María Celia, Enrique, Violeta, José Ramón, Carlos Alberto y María del Carmen Almeida, con domicilio en la casa número 16 de la calle Ameghino, al señor Presidente expongo:

Que soy viuda del Mayor retirado don Enrique Almeida, cuya peregrinación ante el Parlamento Nacional en procura de justicia ha venido a terminar con su muerte.

En el repartido número 499 de Setiembre de 1925 (carpeta número 2112 de 1925) que acompaño, están contenidas todas las gestiones hechas por mi finado esposo y las defensas y los motivos aducidos, destacándose en ellos que, mientras no perdía de vista la obtención de una justa indemnización por los perjuicios que le causara la sociedad con sus prejuicios, después de su obsolución y con sus errores durante su proceso, no conformándose nunca con una cantidad que pudiera considerarse como limosna, preocupóse también del porvenir de su esposa y de sus hijos, como resulta de su petición de 7 de Octubre de 1921. Tan justo era ese interés que la Comisión de Peticiones de V. H. lo consideró legítimo y en su informe de Setiembre de 1925 aconsejó la sanción de un proyecto de ley que amparara, a la muerte de Almeida, a su viuda y a sus hijos. Pero tan justa y generosa iniciativa no pasó de proyecto de ley, y al producirse la muerte de mi esposo me encuentro con que no tengo derecho sino a la pensión correspondiente al sueldo de Mayor retirado, no alcanzándome la acumulación acordada por la ley de 2 de Setiembre de 1920 ni a mí, ni a mis hijos.

Yo no puedo continuar la gestión de reparación que tramitó mi esposo; no dispongo ni de su carácter, ni de su energía, ni me siento iluminada por esa fe que él tenía en la reparación justiciera que se hiciera, finalmente,

Cuando, absuelto Almeida, su nombre fué a engrosar la lista de Jefes y Oficiales en Reemplazo, por la desconfianza del gobernante de la época, Almeida encontró en el trabajo rural el medio de atender ampliamente a sus necesidades; cuando por razón de su edad, se le acordó el retiro con el grado de Mayor, él halló en el puesto de confianza que desempeñaba en la Frigorífica Uruguaya, la compensación a la situación deparada.

Yo no puedo luchar así; me debo a mis seis pequeños hijos y carezco de esas energías. Para continuar las gestiones de Almeida, por reparación pecuniaria de perjuicios tendría que ofrecer participación importante en el resultado final a quien asumiera mi defensa, y entonces, aun cuando el Estado me asignara una cantidad crecida la que yo percibiría sería poco. Yo necesito hacer frente a las premiosas e impostergables necesidades del momento y no puedo esperar. Prefiero pues, pedir a V. H. que se sirva tener en cuenta todas las peculiaridades de este asunto, considerar que el finado Almeida no aceptó por no creerla justa la indemnización de seis mil pesos que le acordara el Senado, pero que tratándose de mí y de mis hijos sólo pido que, teniéndose todo ello en cuenta y la circunstancia, además, de que no se reclamará contra el Estado ninguna indemnización por los sucesores del Mayor Enrique Almeida, por gracia especial, quiera asignárseme una pensión para mí y para mis hijos que contemple todas esas circunstancias.

Por tanto al señor Presidente pido:

Quiera dignarse dar a esta petición el trámite que corresponda, a fin de que la Cámara de su muy acertada Presidencia, se sirva acordarme la pensión que solicito.

Montevideo, Junio 8 de 1926.

Manuela G. de Almeida.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión, ha estudiado la petición formulada por la señora Manuela González de Almeida, viuda del Mayor Enrique Almeida, solicitando por gracia especial una pensión que contemple la situación precaria en que han quedado ella y sus hijos menores a consecuencia del fallecimiento de su esposo.

Por la ley del 2 de Setiembre de 1920, se le acordó al Mayor Almeida, una pensión de mil quinientos sesenta pesos anuales ($ 130.00 mensuales) acumulables al sueldo de Mayor, pero no se estipuló en dicha ley la transmisibilidad de la pensión a su familia en caso de muerte. En vida el Mayor Almeida previó la situación en que a su muerte quedaría su familia y recurrió nuevamente a Vuestra Honorabilidad, solicitando la transmisibilidad de la pensión. La Comisión de Peticiones de la época aceptó el criterio del peticionante y formuló un proyecto de ley que decía: "La pensión acordada corresponderá a su muerte a su esposa e hijos, la primera mientras se conserve viuda y a los segundos mientras fueran

menores de edad y si fueren mujeres mientras permanezcan solteras". Este proyecto de ley no había sido aún sancionado por V. H. cuando se produce el fallecimiento del Mayor Almeida, dejando a su esposa con seis hijos menores casi en la indigencia, pues sólo perciben la pensión que le corresponde al sueldo de Mayor que se eleva líquido a la cantidad de $ 58.00 mensuales.

Vuestra Comisión reconociendo el espíritu de justicia de la petición formulada, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Manuela González de Almeida, y a sus hijos mientras fueren menores de edad, y si fueren mujeres mientras permanezcan solteras, una pensión de setenta y cinco pesos mensuales, acumulables a la que perciben actualmente como viuda e hijos respectivamente del Mayor Enrique Almeida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1927.

H. Seuánez Olivera — Agustín R. Ungo — C. Urioste Olivera — L. Daniel Vidart — Eofelio de Dovitiis."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

No hay número para tratar este asunto.

**Señor Gamba** — ¿Los sesenta y dos miembros que se requieren para tratar pensiones deben estar presentes permanentemente mientras se tratan las pensiones?

**Varios señores Representantes** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Ha resultado infructuoso el llamado a los señores Representantes para completar el número reglamentario.

**Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Nieto Clavera** — Hago moción, señor Presidente, para que, si quedamos sin número, continúe la consideración de estos asuntos el lunes próximo a la misma hora, es decir, a las 18 y 30.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y nueve**).

## 12

Continúa el orden del día con la discusión general y particular del proyecto que autoriza a la Presidencia de la República a tomar fondos de Rentas Generales para cubrir los gastos que demande el envío de una Embajada al Paraguay.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Junio 22 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El 15 de Agosto entrante tiene lugar en la Asunción el acto de la transmisión del mando presidencial y es propósito de este Gobierno acreditar en tan señalada ocasión un Embajada Especial que al concurrir a la solemne ceremonia de la referencia transmita los sentimientos de amistad que tan fuertemente nos vinculan al noble pueblo hermano, y haga llegar al nuevo gobernante los votos que formula la República por el éxito de su gestión y por el progreso y felicidad de la nación paraguaya.

Con la decisión de la referencia se retribuirá, además, análoga atención con que dicho país nos honrara en circunstancia semejante el año próximo pasado.

Por otra parte, debe significarse que tanto más se justifica en la presente ocasión el propósito enunciado, cuando que, por motivos de orden interno que son notorios, se encuentra ausente de aquella Capital el respectivo Ministro de la República.

El envío de la Misión Especial demandará gastos que el Ministerio de Relaciones Exteriores no podrá atender con sus rubros de presupuesto y por ello solicito de Vuestra Honorabilidad la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a invertir hasta la suma de seis mil pesos.

Encareciendo la más pronta consideración de este asunto, en mérito a la proximidad de la fecha en que debe llevarse a cabo aquel acto, reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de seis mil pesos para atender los gastos que le demande el envío al Paraguay de una Embajada Especial para asistir a la ceremonia de la transmisión del mando presidencial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

---

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara:

La sola lectura del mensaje de la Presidencia de la República, convence de la necesidad de autorizar la suma pedida, de 6.000 pesos, para atender los gastos que demande el envío al Paraguay de una Embajada Extraordinaria, con el objeto de asistir a la ceremonia de la transmisión del mando. Son varias las razones que se invocan para justificar el gasto, sin duda alguna, muy atendibles todas ellas.

Ante todo existe la que podríamos llamar de buena amistad, porque es, sin disputa, el Paraguay, una de las Repúblicas de este continente, a la cual nos vinculan más estrechos sentimientos de afecto, y el acto de la asunción del mando por el Presidente electo, doctor Guggiari — a quien recientemente el Gobierno y el pueblo uruguayo rindieron un cálido homenaje—nos brinda la oportunidad de exteriorizar una vez más la complacencia con que vemos el rápido progreso del país hermano y la feliz gestión de sus gobernantes.

La iniciativa de la Presidencia de la República, no sólo comporta una elemental cortesía internacional, sino que, en este caso, significa la obligada correspondencia con quien tuvo ya esa distinción para con nosotros, pues es sabido que el Paraguay se hizo representar, honrándonos profundamente, en el acto de la transmisión del mando presidencial en nuestro país.

Debe señalarse, asimismo, que, como se hace notar en el mensaje, tanto más se justifica en la presente ocasión el propósito enunciado, cuanto que, por motivos de orden interno que son notorios, se halla ausente de la Capital paraguaya el Ministro acreditado ante el Gobierno amigo.

Como el Ministerio de Relaciones Exteriores no puede atender a los gastos que demande el envío de la Embajada especial con los recursos que le asigna el Presupuesto General, se impone aprobar el proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo, a invertir para ello hasta la referida suma de 6.000 pesos.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 1.º de Agosto de 1928.

It. Eduardo Perotti. — Edmundo Castillo. — Pedro Manini Ríos. — Vicente F. Costa. — Eduardo Rodríguez Larreta. —Gustavo Gallinal."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

—El artículo 2.º. es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

## 13

Continúa el orden del día con la discusión general y particular del proyecto que autoriza a la Presidencia de la República a tomar 3.000 pesos de Rentas Generales para atender los gastos que demande la estada de la delegación de profesores y estudiantes paraguayos con motivo de la visita que harán a esta Capital en ocasión de las fiestas patrias del 25 de Agosto.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales hasta la suma de 3.000 pesos para atender los gastos que demande la estada de la delegación de Profesores y Estudiantes paraguayos con motivo de la visita que harán a esta Capital en ocasión de las fiestas patrias del 25 de Agosto.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Pedro Manini Ríos. — Francisco Ghigliani. — Tomás Berreta. — Felisberto Carámbula. — Vicente F. Costa. — N. Oficialdegui. — E. Rodríguez Larreta. — Carlos M.ª Prando."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y uno**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

## 14

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo al sueldo de los profesores del Liceo Nocturno.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de 17 de Junio de 1925, en la siguiente forma: "La remuneración de los profesores será igual a la de los correspondientes en la enseñanza diurna.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano. — Luis M.a de Mula, Representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Al sancionarse en el Senado de la República la ley de 17 de Junio de 1925, por la que se establecieron cursos preparatorios en el Liceo Nocturno de esta Capital, quedó incorporada al texto del artícul 3.o una disposición en virtud de la cual se reducirá a la mitad la remuneración de los profesores que dicten dichos cursos, mientras no alcancen a diez los alumnos reglamentados que concurran a las clases respectivas.

Vuelto el asunto a la Cámara de Representantes en virtud de ésta y otras modificaciones que había sufrido el proyecto en el Honorable Senado, para no dificultar con nuevas dilatorias la sanción definitiva de la ley, algunos Diputados manifestaron que prestaban su voto al proyecto por esa circunstancia, aun cuándo consideraban inconvenientes algunas de sus disposiciones.

La que ahora se trata de modificar con este proyecto, es una de ellas.

Los cursos preparatorios que funcionan en el Liceo Nocturno, funcionarían con gran regularidad y con verdadero éxito desde el punto de vista de la concurrencia de alumnos, no obstante las restricciones de todo orden que impone la ley. Pero ocurre que, en algunos de esos cursos preparatorios para arquitectura y agrimensura el número de alumnos es inferior al límite legal para que los profesores respectivos puedan percibir la totalidad de la remuneración fijada para los profesores de los cursos diurnos.

Esta situación es injusta y debe cesar hásta por el decoro de la función docente, desde luego que hay cursos diurnos en igualdad de circunstancias, cuyos profesores gozan de su sueldo íntegro.

Por lo demás esta modificación, que sólo afecta a tres o cuatro profesores, no es gravosa para el Erario Público, por cuanto puede cubrirse con la suma destinada por ley a cubrir los gastos que, originan los mismos cursos preparatorios del Liceo Nocturno, ya que la expresada suma tiene un margen disponible.

Es de toda justicia, pues la modificación propuesta.

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano. — Luis M.a de Mula, Representante por Montevideo.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Cámara:

Esta Comisión informante considera que la iniciativa de los señores Representantes De Mula y Dufour es de toda justicia, desde que tiende a equiparar situaciones, idénticas en realidad, pero remuneradas en forma distinta por el Presupuesto.

En consecuencia os aconseja la sanción del proyecto adjunto.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — J. A. Otamendi (hijo). — José P. Bellán. — Carlos M. Prando."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

## 15

Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones al proyecto de Frigorífico Nacional.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Delegados, titulares y suplentes, de la Asociación Rural y de la Federación Rural que integrarán el Directorio Provisional del Frigorífico Nacional, serán designados directamente por la Comisión Directiva de la primera y el Consejo Directivo de la segunda, modificándose en este sentido el artículo 10 del proyecto de ley sancionado en esta fecha por la Honorable Cámara.

Quedan derogados los incisos 2.o y 3.o del mismo artículo 10.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Pedro Manini Ríos — Febrino L. Vianna."

—En discusión general.

**Señor Manini Ríos**—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Manini Ríos** — En la fórmula que presenté, para integrar el Directorio del Frigorífico Nacional —que fué postergada por la Cámara, puesto que la mayoría prefirió la de la Comisión — se establecía que, en el Directorio provisional, los delegados de las instituciones rurales, serían designados por las entidades directivas de las mismas en lugar de las asambleas de asociados, establecidos por el proyecto de la Comisión. En la discusión general yo critiqué esta disposición, porque, desde luego, iba a ocasionar perturbaciones para determinar en qué consistirían las asambleas de esas instituciones, desde que una de ellas, como la Federación Rural, por ejemplo, no es conjunción de sus socios, que lo son en el sentido de sostener el organismo por el aporte pecuniario de una sola vez, sino el conjunto de sociedades federadas que tienen sede en los distintos puntos de la República, y, además, porque tengo la profunda convicción — y esta idea la comparten varios miembros de la Cámara — de que la elección por los asociados, va a exponer a las designaciones por compromisos, en que se tenga en cuenta, más que la calidad del futuro miembro del Directorio, la situación personal del mismo y las vinculaciones que puedan tener con él los electores. En cambio, las entidades directivas de ambos organismos por la propia responsabilidad que les cabrá en la designación, harán ésta, con seguridad, en forma más acertada.

Es por esto que, conjuntamente con el señor Diputado Vianna, he presentado un proyecto de ley aparte a fin de que pase al Senado, para que este alto Cuerpo lo tome en consideración junto con el proyecto sancionado por la Cámara.

**Señor Presidente** — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

## 16

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de Bonos de Pavimentación.

Léase.

**Señor Marizcurrena**—¿Me permite?... ¿Hay informe sobre este asunto?

**Señor Presidente** — No hay informe. Está a estudio de la Comisión de Hacienda.

**Señor Marizcurrena** — Propongo entonces que se aplace hasta la semana próxima, hasta que la Comisión de Hacienda se expida.

**Señor Presidente** — Está en discusión esa moción.

**Señor Ghigliani** — ¿Y la Comisión de Hacienda no estaría en condiciones de expedirse para mañana?

**Señor Marizcurrena** — Yo, por mi parte, no.

(Murmullos e interrupciones).

**Señor Ghigliani** — Porque me dicen que el asunto está informado y hasta repartido.

**Señor Presidente** — No está repartido.

**Señor Ghigliani** — Bien: si no lo quieren tratar hoy, lo que podríamos hacer es levantar la sesión y tratarlo mañana.

(Apoyados).

Señor Presidente: yo propongo que entremos a la discusión del asunto, para que no se pueda interponer otro mañana, y que inmediatamente se levante la sesión.

**Señor Carámbula** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Sí, señor Representante.

**Señor Carámbula** — Es para solicitar que se lea una moción de preferencia que he formulado.

Se trata de un proyecto sencillo, de fácil resolución y que no va a dar lugar a debate.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Felisberto F. Carámbula propone que se trate de inmediato el proyecto sobre caducidad de la inscripción de las demandas de investigación de la paternidad en el Registro de Embargo".

—Este asunto no puede ser votado, porque no hay quórum, porque ya se había entrado a tratar el asunto de los Bonos de Pavimentación.

**Señor Carámbula** — Pero no se llegó a tratar ese asunto, señor Presidente.

**Señor Presidente** — La Secretaría había empezado a leer el proyecto, pero se puede votar inmediatamente.

**Señor Carámbula** — Que se rectifique la votación.

**Señor Presidente** — Sería negativa, porque se necesitan sesenta y dos votos: está dentro de la discusión de los Bonos de Pavimentación y hay que darle entrada a ese asunto.

**Señor Ghigliani** — ¿No hay votos para modificar el orden del día? Porque sino yo propondría que se iniciara el estudio del asunto de las Aguas Corrientes y se pusiera el de los Bonos de Pavimentación inmediatamente después de las Aguas Corrientes.

(Apoyados). — (Murmullos).

**Señor Presidente** — La Mesa había ma-

nifestado que, siguiendo el orden del día, se entraba con la consideración del asunto de los Bonos de Pavimentación.

**Señor Ghigliani** — En ese caso propongo que el asunto Bonos de Pavimentación se aplace hasta después de terminado el asunto de Aguas Corrientes.

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Buranelli** — Yo me voy a oponer a la moción del señor Ghigliani, sin dejar de reconocer que el asunto de las Aguas Corrientes es de urgencia y de mucha importancia; pero entiendo también que el asunto que se refiere a los Bonos de Pavimentación, tiene una urgencia inmediata y una importancia capital para los intereses de la campaña.

**Señor Ghigliani** — No lo podemos tratar, porque la Comisión no está en condiciones de informar para mañana. Por eso he pedido el aplazamiento.

(Interrupciones).

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Andreoli** — El señor Representante Ghigliani hace moción para que se trate con preferencia el asunto de las Aguas Corrientes. Se trata de un asunto urgente; pero se me informa que hay un dictamen presentado por la mayoría de la Comisión y otro presentado por la minoría, lo que quiere decir que ese asunto de las Aguas Corrientes va a dar lugar a extensos debates. El otro, el de los Bonos de Pavimentación es un asunto de gran importancia y lo reclama, sobre todo, la campaña.

Creo que va a ser sancionado con más rapidez que el asunto de las Aguas Corrientes. Si fuera así, lo lógico es que se trate de inmediato el asunto Bonos de Pavimentación, porque me parece que eso no va a dar lugar a extensos debates, como va a ocurrir con el de las Aguas Corrientes. En consecuencia, creo que debería mantenerse el orden del día de esta manera: considerando, primero, el asunto Bonos de Pavimentación, e inmediatamente el de las Aguas Corrientes.

**Señor Ghigliani** — ¿Me permite?...

No tengo inconveniente en que así sea, si podemos entrar al estudio del asunto; pero el señor Representante Antuña me decía que no era posible.

**Señor Antuña** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Antuña** — El asunto sobre Bonos de Pavimentación se empezó ya a discutir en Cámara; pero, en virtud de las complicaciones a que dió lugar el debate, pasó nuevamente a la Comisión a fin de que ésta se expidiera. Se designó miembro informante, después de un par de sesiones de la Comisión, al señor Representante Castillo; pero este señor Representante, en virtud de su función muy importante dentro del estudio del proyecto de las Aguas Corrientes, declinó ese cargo. Se ha citado nuevamente a la Comisión de Hacienda, ya que tiene bastante estudiado el asunto, simplemente para designar al miembro informante a fin de que éste redacte el informe.

Me parece que ahorraríamos tiempo si cumpliéramos esta vez estrictamente con los trámites reglamentarios. Si no se quiere esperar a que transcurra todo el debate — que será evidentemente largo — sobre el asunto de las Aguas Corrientes, para entrar a tratar el asunto de los Bonos de Pavimentación, se puede pedir cualquier sesión extraordinaria. La moción del señor Representante Ghigliani no significa que este proyecto quede totalmente descartado del orden del día, sino que pasa al sexto lugar; pero el hecho de que esté en ese lugar para las sesiones ordinarias, no implica que no se pueda pedir una sesión extraordinaria para tratarlo de inmediato en cuanto la Comisión presente su informe.

Yo apoyo, pues, la moción del señor Representante Ghigliani, sin perjuicio de acompañar después al señor Representante Buranelli para pedir una sesión extraordinaria a fin de tratar el asunto, una vez que se haya expedido la Comisión de Hacienda.

**Señor Gamba** — ¿Cuál es la moción?

**Señor Ghigliani** — Para que pase al sexto término del orden del día el proyecto de Bonos de Pavimentación.

**Señor Gamba** — ¿Qué se entra a tratar en este momento?

**Señor Ghigliani** — El proyecto sobre Aguas Corrientes.

**Señor Gamba** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Gamba** — El asunto de las Aguas Corrientes, como recién manifestaba un señor Representante, va a ser una cuestión que va a dar motivo a amplísimo y largo debate.

Por lo pronto hay dos informes que han nacido en la Comisión. La Comisión en mayoría presenta un informe, y la Comisión en minoría presenta un segundo informe. Yo firmo el informe de la Comisión en minoría, y, por lo mismo, tengo conocimiento de su tesis.

El informe de la Comisión en minoría es un alegato extenso, muy interesante, lleno de datos, por cierto bastante novedoso, que va a traer a conocimiento del Parlamento cosas hasta este momento en absoluto ignoradas. Sería conveniente que ese informe se repartiese; que fuese conocido con toda detención por parte de los señores Representantes antes de entrar a tratar el asunto y sólo así estaríamos en condiciones buenas de considerarlo positivamente. Entrar de inmediato a su consideración sería, por el momento, un error.

No creo tampoco que deba dilatarse ese trámite en una forma interminable, porque este es un asunto que reclama urgente solución; pero sería conveniente no empezar a tratarlo ya, sino hasta que se repartan los informes respectivos, que están prontos.

**Señor Presidente** — ¿Insiste en su moción el doctor Ghigliani?

**Señor Ghigliani** — Yo la modifico un poco. No la voy a modificar ahora, de inmediato, por una razón reglamentaria.

Si la Cámara resuelve poner los bonos de pavimentación en sexto lugar, estaremos en condiciones de votar preferencias, porque ya no estamos en la discusión de un asunto. Podemos intercalar, entonces, delante del asunto de las Aguas Corrientes, dos o tres proyectos de los que ya están en el orden del día, como por ejemplo, la cuestión relativa a fomento de la industria lechera, y algunos otros que permitan hacer el repartido del asunto de las Aguas Corrientes, dándonos así trabajo para el día de mañana.

Pero para eso es necesario correr el asunto de los bonos de pavimentación, aplazar su consideración.

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Buranelli** — Yo propondría, en ese caso, que se incluyera en el orden del día del miércoles próximo a las 16 el asunto de bonos de pavimentación, que, para ese entonces, es posible que la Comisión haya podido expedirse.

(Interrupciones).

—Podría tratarse el miércoles a las 16 y 30 el asunto de los bonos de pavimentación.

**Señor Ghigliani** — Yo creo que no hace falta votar eso; bastaría que nosotros lo colocáramos en segundo término efectivo, y le vamos intercalando asuntos pequeños, hasta que estemos en condiciones de estudiarlo, hasta que se haya repartido.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani para que se coloque en sexto lugar el asunto relativo a bonos de pavimentación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis**).

## 17

—Ahora es posible darle entrada a la moción del señor Representante Carámbula.

**Señor Carámbula** — Pido que se vote.

**Señor Andreoli** — Hay dos asuntos que se pueden tratar de una vez: el que propone el señor Representante Carámbula y una proposición mía.

**Señor Presidente** — Léanse.

(Se lee):

"El señor Representante don Felisberto F. Carámbula propone que se trate de inmediato el proyecto sobre caducidad de la inscripción de las demandas de investigación de la paternidad en el Registro de Embargos."

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli propone que se considere de inmediato el proyecto sobre construcción de la red telefónica subterránea de la Capital."

**Señor Gamba** — ¿Qué asunto es?

**Señor Andreoli** — Es un asunto muy sencillo. Al tratarse el proyecto le explicaré.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante Carámbula.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

—Se va a votar la moción del señor Representante Andreoli.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y seis**).

---

—Léase la moción de preferencia del señor Representante Ghigliani.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Francisco Ghigliani mociona para que, después de las preferencais votadas, sea considerado el proyecto sobre Fomento de la Industria Lechera."

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

## 18

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto a que se refiere la moción del señor Representante Carámbula.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que es aplicable a las inscripciones del Registro de Embargos, sección investigación de la Paternidad (artículo 6.o de la ley de 25 de Enero de 1916), lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley 15 de Noviembre de 1905 y demás concordantes.

Art. 2.o (Transitorio) Señálase un plazo de seis meses, — dentro del cual deberán ser revalidadas las inscripciones a que se refiere el artículo precedente a fin de escapar a la caducidad establecida por esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Felisberto F. Carámbula, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La ley de 25 de Enero de 1916 creó, por el artículo 6.o, una Sección en el Registro de Embargos e Interdicciones para tomar nota obligatoria de las demandas que se promuevan sobre Investigación de la Paternidad.

II

Por otra ley anterior de 24 de Noviembre de 1905, se estableció que toda inscripción de embargo, interdicción, y reivindicación caducará "ipso jure" pasados que sean cinco años desde su anotación, exceptuándose el caso en que dicha inscripción haya sido renovada, contándose entonces el plazo desde la fecha de la renovación.

Por una omisión del legislador, no se estableció en la ley de 25 de Enero de 1916, en "forma expresa" que también las demandas inscriptas sobre investigación de la paternidad caducarán en la misma forma que los embargos, interdicciones y reinvindicaciones.

No tiene razón e implica, si se quiere un contrasentido, el que haciéndose la anotación de estas demandas en una sección de aquellos registros, estén regidas por disposiciones contrarias. Tales fundamentos me inducen a poner a consideración de la Cámara el precedente proyecto de ley.

Felisberto F. Carámbula, Representante por Canelones.

---

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Representante Carámbula, ha presentado el proyecto de ley, según el cual, las inscripciones de las demandas sobre investigación de la paternidad, deben caducar a los cinco años.

Llena el proyecto la omisión de la ley de 25 de Enero de 1916, que creó en el Registro de Embargos, la Sección de la Paternidad, donde deberían inscribirse las demandas sobre investigación, olvidando establecer el término en que deben caducar esas inscripciones, que es obvio que no debe ser otra que cinco años, que es el término en que por la ley de 24 de Noviembre de 1905, caducan las inscripciones de los embargos interdicciones y reivindicaciones.

El artículo 1.o del proyecto encierra esa disposición, y no sugiere observación alguna. El artículo 2.o establece la disposición transitoria que fija el plazo de seis meses, dentro del cual, deberán ser revalidadas las inscripciones de investigación para escapar a la caducidad. También adhiere vuestra Comisión a este artículo. Juzga que el autor ha procedido con acierto al no dar a la ley efecto retroactivo alguno. Cree sin embargo, que ese artículo quedaría más claro si se estableciera el plazo de seis meses, pero adaptándolo, a las dos situaciones en que pueden estar las inscripciones actuales efectuadas, según sean anteriores o no, en cinco años, a la sanción de la ley.

En este concepto, la Comisión propone el siguiente artículo 2.o.

Art. 2.o (Transitorio) Señálase el plazo de seis meses dentro del cual deberán ser revalidadas las inscripciones a que se refiere el artículo precedente, a fin de evitar la caducidad establecida por esta ley.

En las inscripciones de más de cinco años el plazo será de seis meses, y en las que tuvieran menos, el plazo será también de seis meses, pero deberá imputarse al tiempo que faltase para completar los cinco años.

Montevideo, Mayo 15 de 1928.

José Espalter. — Felisberto F. Carámbula. — Antonio Gustavo Fusco. — E. R. Larreta. — A. R. Vázquez. — Hugo Antuña. — Francisco Alberto Schinca.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que es aplicable a las inscripciones del Registro de Embargos, Sección Investigación de la Paternidad (artículo 6.o de la ley de 25 de Enero de 1916), lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 15 de Noviembre de 1905, y demás concordantes.

Art. 2.o (Trantitorio) Señálase el plazo de seis meses dentro del cual deberán ser revalidadas las inscripciones a que se refiere el artículo precedente, a fin de evitar la caducidad establecida por esta ley.

En las inscripciones de más de cinco años el plazo será de seis meses, y en las que tuvieran menos, el plazo será también de seis meses, pero deberá imputarse al tiempo que faltase para completar los cinco años.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 15 de 1928.

Felisberto Carámbula. — A. R. Vázquez. — Antonio Gustavo Fusco. — José Espalter. — E. R. Larreta. — Hugo Antuña. — Francisco Alberto Schinca."

—En discusión.

**Señor Carámbula** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Carámbula** — Al presentar la moción de preferencia, expresé que se trataba de un asunto sencillo, de fácil resolución, que no daría lugar a debate.

Efectivamente, por este proyecto de ley, se tiende a equiparar las interdicciones decretadas, en los juicios de investigación de la paternidad con las inscripciones del Registro de Embargos e Interdicciones.

La ley de 24 de Noviembre de 1905, estableció la caducidad de los embargos e interdicciones por el transcurso de cinco años desde que fué inscripto en el registro respectivo. Por una omisión del legislador, en la ley de 5 de Enero de 1916 que creó una sección, en el Registro para la investigación de la paternidad ilegítima, no se fijó el plazo de caducidad de esas inscripciones, que se hace por este proyecto de ley declarando que esas inscripciones tienen la misma vigencia que las inscripciones del Registro de Embargos.

Creo que estas explicaciones serán bastante para ilustrar a la Cámara.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

**19**

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a la red telefónica subterránea de la Capital.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 25 de 1925.

Honorable Asamblea General:

Son de conocimiento de Vuestra Honorabilidad los accidentes provocados por el desprendimiento de alambres telefónicos que al hacer contacto con las líneas aéreas de los tranvías pone en peligro la vida de los transeuntes.

Es de toda evidencia que una razón de previsión social, fuera de la imperiosa necesidad de establecer una red telefónica que asegure en forma las comunicaciones exigidas por el desarrollo de nuestra ciudad, obligan a resolver con verdadera urgencia la instalación de una red telefónica subterránea.

Se encuentra a estudio de la Honorable Cámara de Representantes un proyecto de ley relacionado con esta materia, que el Consejo Nacional de Administración considera inconveniente, repuntando de necesidad urgente un nuevo llamado a licitación.

No escapará al claro criterio de Vuestra Honorabilidad la urgencia del caso, por lo que el Consejo se cree eximido de la necesidad de insistir sobre el particular, seguro de que Vuestra Honorabilidad solucionará la cuestión en los términos perentorios que reclaman los importantes intereses públicos en juego.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

**JULIO MARIA SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 27 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, en sesión del 13 del mes corriente, resolvió reiterar a Vuestra Honorabilidad el pronto despacho del asunto relacionado con la implantación de la red telegónica nacional en el Departamento de Montevideo. Ese asunto se halla a estudio del Parlamento desde Noviembre de 1921, y no obstante los requerimientos formulados en diversas ocasiones por el Consejo Nacional, aún no ha sido considerado.

Juzga el Consejo Nacional que tratándose de un problema de urgente solución, debe ser encarado y resuelto de una vez por todas, a efecto de que se subsanen los inconvenientes de todo orden que la falta de un servicio telefónico eficaz ocasiona.

No es posible que una ciudad como Montevideo carezca de un servicio tan indispensable al normal desenvolvimiento de sus actividades comerciales, sociales y hasta de orden público.

El primitivo contrato, celebrado hace siete años por la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y al que se refiere la financiación sometida al Parlamento, no podrá realizarse por haberse modificado substancialmente las condiciones técnicas y económicas existentes en el momento en que se ajustó. Por ello el Consejo Nacional entiende que corresponde desechar la financiación de

la obra, en cuyo caso el contrato de construcción, de acuerdo con la cláusula 9.a se considerará caducada y la Administración de Correos se hallará habilitada para estudiar nuevamente el asunto, que podrá, tal vez, resolver dentro del margen financiero que fija el artículo 31 de la ley orgánica de ese instituto.

Si se produjera tal contingencia se abreviaría el término para dar comienzo a la construcción de la red , pues, resuelta la cuestión en la forma enunciada, la financiación sería bien simple, como que, según los términos del indicado artículo 31, el Consejo de Correos "podrá contraer, con la intervención del Poder Ejecutivo, en la forma establecida para las Usinas Eléctricas del Estado, un empréstito para los fines a que responde la ley".

En síntesis, el Consejo solicita de Vuestra Honorabilidad el más rápido pronunciamiento en la gestión promovida por la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos respecto a la financiación de la red telefónica nacional, en la forma indicada en el cuerpo de este mensaje, esto es, rechazando el proyecto respectivo, a fin de habilitar a la expresada Administración para que estudiara nuevamente el asunto, y lo resuelva, a ser posible, dentro de las condiciones establecidas por el artículo 31 de la ley de 16 de Diciembre de 1915, modificada por la de 20 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1918.

Declarando incluído este asunto entre los que serán tratados en el actual período extraordinario, me es grato renovar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Por el Consejo:

**LUIS C. CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras Públicas integrada, estudia en estos momentos la mejor manera de solucionar el urgente problema de dotar a la capital de la República, y si es posible al resto del país, de un servicio de comunicación telefónica que esté más en armonía con nuestra cultura y con los progresos alcanzados en los demás órdenes de la actividad nacional, que el que importa la pésima organización e instalaciones de los teléfonos existentes en la actualidad.

El problema se ha hecho difícil, porque la ley de Diciembre de 1925 que otorgó al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos el monopolio de esta última clase de comunicaciones, no proveyó de los fondos, en la suma necesaria, para que pudiera instalarse la red subterránea de la Capital, y fué así como, una vez contratada aquélla, previos los requisitos de una licitación pública, paralizó la ejecución de la red la solicitud de fondos al Parlamento para cubrir la diferencia existente entre los recursos concedidos por la ley antes citada y el monto real de la obra.

En el artículo 9.o del contrato suscripto entre la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos y la Western Electric Company, que fué la empresa que obtuvo la licitación, se estableció que el contrato caducaría si el Poder Legislativo no autorizaba la financiación a que más arriba se ha hecho referencia.

La discusión en Cámara de la fórmula financiera dió lugar a que se entrara al fondo del asunto y se considerara no sólo lo solicitado, sino que también los distintos sistemas de teléfonos, formas de explotación, etc., etc.

Por dos veces, en diferentes legislaturas fué informado el asunto, sin que, en los siete años corridos desde que vino por primera vez al Parlamento, se haya llegado a solucionarlo en forma alguna.

A grandes rasgos, el proceso de la fracasada instalación del teléfono, según los antecedentes de que dispone la Comisión de Obras Públicas, puede resumirse en lo siguiente:

En Noviembre de 1919, deseando el Consejo de Correos abordar la cuestión y resolverla, concedió autorización a las casas constructores que lo desearan, para hacer estudios técnicos y financieros, que consideraría después la corporación.

Los trabajos presentados fueron examinados por una Comisión constituída por dos miembros del Consejo Postal y un ingeniero. Posteriormente se designó una Comisión de carácter exclusivamente técnico, para que asesorara al Consejo respecto del informe y pliego de condiciones que había preparado la Comisión antes nombrada. Producido el dictamen de la Comisión técnica, se llamó a licitación pública para la construción de la red. No habiéndose presentado más que un licitante, se declaró desierta la licitación y se procedió a un nuevo llamado.

El 18 de Diciembre de 1920 se abrieron las propuestas y todos los antecedentes fueron pasados a otra Comisión especial, ajena también a la institución, con el cometido de aconsejar la aceptación o rechazo de la única propuesta presentada, dentro de las condiciones del nuevo llamado.

Aceptado por el Consejo de Correos el informe de la Comisión, en fecha 30 de Junio de 1921, se procedió a contratar con la "International Western Electric Company de Nueva York" la construcción del teléfono subteráneo, subordinándose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o del contrato, la validez de éste a la sanción de una ley que propició el Correo y que permitiría arbitrar los recursos necesarios para la obra, cuyo monto excedía en cifra considerable los autorizados por la ley de 1915.

El 8 de Agosto del mismo año el Consejo de Correos elevó al Ejecutivo el contrato suscripto con la Western, y otro que aseguraba la financiación de la red; ambos proyecto fueron sometidos a la consideración del Parlamento por el Ejecutivo en Noviembre del mismo año.

Como el tiempo transcurriera sin sancionarse el proyecto financiero de la referencia, la oferta de dinero fué retirada por los banqueros con los cuales se había concertado la operación y, en consecuencia, el contrato de construcción sufrió su primer contraste serio.

Algún tiempo después el Correo recibió otra propuesta que quedó sin efecto por la misma razón, y por último, la propia empresa constructora ofreció tomar a su cargo la financiación, sin otra garantía que la de confiársele, por un tiempo, la explotación del servicio.

Considerado el nuevo aspecto de la cuestión en Agosto de 1922, la Comisión especial constituída por la Cámara aconsejó la aprobación del siguiente proyecto de ley:

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos para realizar de inmediato las obras del teléfono subterráneo en las condiciones de previsión contenidas en el contrato de fecha 30 de Junio de 1921, celebrado con la "Western Electric Company" y por un precio no mayor de cinco millones y medio de dólares.

Art. 2.o Mientras el Parlamento no sancione una ley que permita la emisión de un empréstito destinado al pago de las referidas obras, el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos podrá convenir con la empresa constructora y bajo la responsabilidad pecuniaria de ésta, la forma y condiciones de explotación de la nueva red, la que en cualquier caso se hará bajo el control técnico y administrativo más amplio del referido Consejo, el que designará los interventores correspondientes.

Art. 3.o Las nuevas extensiones que se construyan, una vez librada al servicio público la red subterránea y las líneas, aparatos y tableros no comprendidos en el contrato de construcción a que alude el artículo 1.o serán pagados, en la oportunidad de la realización del empréstito, al precio de tasación.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Terminó el período legislativo sin que se tratara el asunto y en la Legislatura siguiente se constituyó una nueva Comisión que en 1923 aconsejó la sanción de un proyecto análogo al anterior, con la salvedad de que limitaba a diez años el máximo de tiempo de explotación concedido a la empresa constructora, reservándose el Estado el derecho de expropiar, después del quinto año de instalado el servicio por la compañía particular, en la cual tendría siempre la Administración de Correos la más amplia intervención.

Transcurrió un nuevo lapso de tiempo sin que el Parlamento se pronunciara y la empresa constructora se dirigió al Directorio de Correos haciéndole saber que no mantenía su última oferta por haber variado considerablemente las condiciones del mercado del dinero después de hecha la proposición.

Con este nuevo episodio quedó otra vez detenido el asunto hasta que el Consejo Nacional de Administración, en Enero 25 de 1925, contradiciendo lo que manifestara anteriormente, se dirigió a la Honorable Asamblea para manifestar que consideraba inconveniente el proyecto sometido a su consideración, reputando de necesidad urgente un nuevo llamado a licitación.

Por último, en Enero de este año el Consejo Nacional se dirigió a Vuestra Honorabilidad solicitando esta vez concretamente el rechazo de la financiación propuesta en 1921, a fin de que la Administración de Correos se encuentre en condiciones de estudiar nuevamente el asunto y darle la solución que más convenga al interés público.

Es evidente, Honorable Cámara, que se han modificado fundamentalmente las condiciones económicas, financieras y aún de orden técnico en que deba realizarse esta obra reclamada imperiosamente por la población después de la fecha en que el Correo celebró su contrato con la Western Electric en Junio de 1921, y que ahora procede resolverla dentro de un criterio más moderno ya que son enormes los progresos realizados por la telefonía en los últimos años.

La situación actual imposibilita al Correo, atado por su contrato de construcción, a tomar ninguna iniciativa al respecto, correspondiendo al Parlamento, frente a las circunstancias nuevas que se han producido, adoptar la resolución que permita al citado ente autónomo cumplir con el cometido que le confirió la ley de Diciembre de 1915 varias veces mencionada en el curso de este informe.

Es por estas consideraciones que Vuestra Comisión os aconseja, como paso previo y necesario para la solución definitiva del asunto que, como queda dicho, estudia lo fundamental en estos precisos momentos, la sanción del siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Recházanse el proyecto de financiación propuesto con mensaje de 14 de Noviembre de 1921 y las fórmulas pos-

teriores, para construir la red telefónica subterránea de la Capital.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comision Julio 31 de 1928.

Héctor R. Gómez, miembro informante. — L. Enrique Andreoli. — Alvaro R. Vázquez —Javier Barrios Amorín. — José Francisco Saravia."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

—En artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

## 20

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre fomento de la industria lechera.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Setiembre 12 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo E. Perotti.

Señor Presidente:

Es una verdad irrefutable, que si el país pasa actualmente por una tan crítica situación económica, ello es debido principalmente al hecho de asentarse la prosperidad nacional, única y exclusivamente sobre la riqueza ganadera.

La "monocultura extensiva", mal llevada por cierto, no tanto en su aspecto zootécnico, sino en el económico, desde que el rendimiento de nuestra explotación agropecuaria no ha seguido en igual proporción el alza en el valor de la tierra y los arrendamientos, condicionando estos factores un elevado costo de producción del novillo, la unilateralidad de la producción ganadera apareja, como decía, un cúmulo de males, máxime cuando nuestra industria madre, como en el caso presente, depende exclusivamente de organizaciones comerciales que escapan totalmente a nuestro contralor, mismo indirecto.

No hay por qué repetir las mil comprobaciones que evidencian nuestra carencia de independencia económica, y es frente a esta dolorosa y no controvertida verdad, que se impone un cambio fundamental en nuestra explotación agraria, que poco a poco nos devuelva el dominio de nuestra producción, a objeto de obtener, por sus más remuneradora colocación en los diferentes mercados mundiales, junto al acrecimiento de la riqueza pública, el mayor estímulo para el productor de cualquiera de los renglones agropecuarios de posible explotación en el país.

Convencidos de estas absolutas verdades y descontando que ninguna razón existe para que nuestro país escape a la ley evolutiva que preside la marcha ascensional de los pueblos, ley que quiere y demuestra que "de la vida salvaje pasan los pueblos a la era pastoril, agrícola, industrial y comercial", como también está probada que en todas las ocasiones el pase "de la era pastoril a la agrícola, se ha hecho siempre sobre la base de la industria lechera", industria que, apoyada en la ganadería, ya que toma la vaca como fuente de producción, aprovecha el forraje y los granos, transformándolos en leche y derivados, es que traigo a la consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de ley, que en mi modesta opinión viene a llenar una verdadera necesidad nacional.

La alimentación humana exige de día en día una mayor producción de leche y derivados, ya que también día tras día, la estadística, en no importa qué comarca de la tierra exige un guarismo de más en más creciente en lo que hace relación a la obtención y suministro de este producto a la especie humana; es medida de sabia previsión, diríamos mismo que es sana obra de gobierno, propender en todas formas acrecer este guarismo de producción anual, ya que razones tan poderosas en todos los terrenos muestran las infinitas ventajas que para cualquier país implica la intensificación de la industria lechera.

¿Sigue, acaso, nuestro paés, una orientación que condiga con la evolución que aceptadamente se preconiza, al reclamar la incorporación de la granja a nuestras fórmulas de explotación agraria? ¿La orientación oficial, al par que la privada, se hallan orientadas en este sentido? ¿El perfeccionamiento de nuestra explotación lechera es apreciable?

Preguntas son todas ellas a las cuales fuera preciso contestar con rotundas negativas; no hacemos lechería racional, científica y económica — la acción oficial, como asimismo la privada, son poco menos que nulas — la indústria se halla entancada desde 20 años atrás, y afirmaríamos mismo que ha retrogradado en los últimos cuatro lustros.

No es posible perseverar en este error y a obtener este resultado tiende el presente proyecto de ley, modesto en sus proporciones, pero capaz no obstante de marcar el punto inicial de nuestro resurgimiento lechero, pero de señalarlo en forma indeleble, apoyado en hechos a cubierto de toda discusión, hermanando en una utilísima acción de conjunto al Estado y a los productores, permitiendo, en consecuencia, dar a la experimentación programada por mí, un radio de acción vastísimo, haciendo posible, dentro del plazo que requiere la experiencia a realizarse, arribar a conclusiones definitivas y de gran valor para el país y sobre todo para la industria madre.

En apoyo de las afirmaciones anteriores, destaco a continuación algunos de los párrafos afines extractados del proyecto que sobre "Defensa de la producción ganadera" presentara al Parlamento en 1925:

"Nuestra situación no puede ser más desastrosa si se piensa que el Uruguay necesita para su consumo diario no menos de 600.000 litros de leche, sin contar la que debe emplearse en la elaboración de manteca, queso, etc.; cantidades que todos los países buscan de aumentar de continuo, convencidos, pueblos y gobiernos, de la superioridad indiscutible de la leche como alimento completo para la especie humana en todas las edades, convencimiento que extendiéndose al Universo todo determinaría una fuerte demanda de productos lácteos que volverá de más en más próspera la situación de los países que especialicen una buena parte de su stock pecuario en la producción de leche, siendo un ejemplo evidente de la verdad de este aserto la prosperidad indiscontinua de Suiza, Holanda, Dinamarca, Estados Unidos, Francia y la propia República Argentina, cuyo despertar lechero debe ser para nosotros, al par que un alerta, motivo de imitación, a través de lo que la estadística de producción de leche y derivados por el vecino país revela a este respecto.

Estados Unidos, señor Presidente, en el censo realizado el 1.º de Enero de 1925 registraba un total de:

25:319.000 animales de lechería, mayores de un año.

36:609.000 vacunos de carnicería, dándose el ilustrativo ejemplo de que, mientras su stock lechero aumentaba en un 2.2 o|o, su stock de animales de carnicería disminuía en un 55 o|o en igual tiempo.

El ridículo número de animales de pedigrée de origen lechero existente en nuestras cabañas, y que era, a fines de 1922:

| | |
|---|---|
| Raza Normanda .......... | 382 |
| Hostein .................. | 34 |
| Switz .................... | 15 |

y la archirreducida importación de reproductores de estas razas, habida en los últimos años, evidencia qué clase de industria lechera puede tener un país en estas condiciones. ¿Qué cabe esperar de una consanguinidad exajerada? ¿Qué resultados habrán derivado de mantener los troncos de origen en condiciones distintas a las que exige el medio en que aquéllos habrán sido criados? ¿Cómo es posible que la industria lechera prospere cuando carecemos de planteles mejorados, cuando para los más de nuestros lecheros "el toro en el tambo" no es mirado como factor de mejoramiento del rodeo, sino que se le toma como elemento destinado a asegurar la preñez de la vaca, cuando se desconoce el rol capital del toro en el mejoramiento del plantel, en una palabra, cuando se trabaja y hace en materia de lechería justamente todo lo que está contraindicado para asegurar el éxito de esta industria?

Es en mérito a estas razones firmemente arraigadas en mi espíritu desde muchos años atrás, que proclamo la imperiosa necesidad de que el Estado se lance resuelta y decididamente a la mejora de nuestros rodeos lecheros, obra que es preciso llevar a efecto sin vacilaciones y obra también que, como ninguna otra, ha menester del empuje inicial del Estado, dadas las características de la misma y en la cual en pocos años es posible recoger magníficos resultados que determinarán al Parlamento, no lo dudo en lo más mínimo, a conferir créditos infinitamente superiores a éste para proseguir la obra esbozada en este proyecto: no me detendré, señor Presidente, en analizar lo que a este respecto han hecho otros países en este aspecto del mejoramiento pecuario, ni comentaré ninguna de las mil iniciativas de fomento que arrancando en el contralor lechero van hasta los "clubs de terneras", ni tampoco aludiré en aquellas que partiendo de las "cooperativas de toros" van hasta los Consejos privados de lechería, cuya acción benéfica tanto se ha hecho sentir en Estados Unidos de América, ya que sigo creyendo que cada ambiente como cada enfermo ha menester una medicación adecuada al mal que buscamos combatir y es por ello que en nuestro caso preconizo una terapéutica nueva que tendrá por encima de todo la virtud, la gran virtud, de enseñar por métodos objetivos al alcance y lo que es más interesante bajo el directo contralor de los propios interesados.

Parto de la base, para abordar este plan, de que en el terreno de la producción lechera, dos grandes razas, la Holandesa y la Normanda se disputan el cetro de la superioridad, razas cuyas características, tan de conocimiento corriente, me fuera dado apreciar directamente en mis giras a través de Holanda, como asimismo de la provincia francesa de donde es originaria la raza a la cual me refiero; son ambas razas las que a través de años y años han orientado a los países que han buscado de bastarse a sí mismo en leches y derivados, encarando igual-

mente la produción intensiva de este producto con destino a la exportación y preferencias más o menos justificadas, apoyadas a veces más que en características de las razas, en cuestión de circunstancias climatéricas, bromatológicas, etc. determinaron en ocasiones diversas las preferencias de los países en uno u otro sentido.

Inútil entiendo, señor Presidente, hacer discusiones doctrinarias al respecto e inútil reputo también el entrar a analizar las características de las explotaciones agrarias a base de una u otra raza; todo ello a nada práctico conduciría, ya que las argumentaciones que se hicieran no se apoyarían en una experimentación cumplida dentro de la rigurosidad que exige una prueba de esta clase. Entiendo mejor, sin parti-pris de clase alguna, ir derechamente a una experimentación criteriosa y prolija y, entonces sí, a la experimentación del plazo que se fija para realizar aquella prueba, producir un fallo que dirá al país lo que el país debería saber desde hace 40 años.

Por eso que paso por alto toda una argumentación científica al respecto: me basta, señor Presidente, haber aquilatado en sus respectivas zonas de origen la indiscutible superioridad de estas dos magníficas razas, para sostener la conveniencia nacional en ir sin pérdida de un minuto a esta experimentación, si queremos entrar de una vez por todas en el camino de las verdaderas conquistas agrarias.

Universalmente conceptuada y sólidamente reconocida, la raza Holandesa no es especialmente mantequera, pero se la reputa "la reina de las lecheras", es decir, la productora máxima de leche destinada a consumo natural, registrándose producciones de 9986 litros al año, casi trece veces el peso bruto del animal, cifra fantástica no alcanzada por ninguna otra raza lechera del mundo, la selección actual de esta raza se orienta hacia el mejoramiento del índice mantequero, cabiendo esperar, dada la índole del problema a resolver que se aproxime sensiblemente y mismo iguale el tenor mantequero de las razas especialmente orientadas en este sentido, sobre todo de la Normanda, Switz, etc. Es a la variedad Holandesa, overo-colorada, originaria del Mosa, Rhin e Yssel, a la que entiendo debemos dirigirnos en la experiencia que programo, parte por el hecho de que sin desmerecer de sus cualidades como productor de leche, es más mantequero que la overo-negra, parte por el hecho de su abundante rendimiento en carne, factor es éste no despreciable, ya que son infinitos los comentadores de estos temas agrarios que optan por las razas a "tipo mixto-carne y leche" como razas ideales en los países como el nuestro. No piensan así los americanos del Norte, que al crear su Holstein, dan por muerto el factor carne, permitiéndome, no obstante, recordar, para los que entienden erróneamente que la raza Holandesa es inferior en materia de carne:

A) Que una vaca de esta raza ganó en la Gran Bretaña el trofeo Harrold Jackson durante tres años consecutivos, instituído para la vaca más pesada.

B) Que pertenecieron también a la raza Holandesa, los dos novillos más pesados presentados en la Exposición de Emitfiel en 1919.

C) Que igualmente fué holandés el novillo presentado a la misma exposición en 1921.

D) Y que igual posición ocuparon tres novillos presentados a la Exposición de Smitfield (Inglaterra) en 1922.

Verdadera fuente de leche, la raza holandesa, overa colorada, tendrá, a no dudarlo, gran aceptación entre nosotros, ya que a sus sobresalientes condiciones lecheras une un pelo "no resistido" por así decirlo, como sucede en no pocos casos con la variedad overo negra. Siendo las tres características de esta raza como así lo demuestra en su bien documentada tesis titulada el ganado Holando-Argentino, el doctor en Medicina Veterinaria Roberto A. Otamendi. (Tesis-1927 Universidad Nacional de la Plata), la producción, reproducción y rusticidad y existiendo, por otra parte, un abundante material ilustrativo a este respecto entre nuestros vecinos los argentinos, natural resulta que sea a esta raza que diera yo preferencia en la experimentación que aconsejo.

Distinta es la situación en lo tocante a la raza Normanda; elegida por los criadores uruguayos desde tiempo otrás, en mérito a su doble aptitud (producción de carne y de leche), existen en el país numerosos planteles de esta raza que colocan posiblemente al Uruguay en lugar preferente entre los países que cultivan esta magnífica raza lechera; no me referiré tampoco, aludiendo a esta raza a los alegatos en pro de la misma; a sus notables perfomances lecheras y mantequeras, como asimismo a los pesos fabulosos alcanzados por novillos normandos presentados al mercado de La Villete (París), alegatos de entre los cuales destaco, por lo preciso y documentado, el que hiciera el presente año en el Salón de Actos Públicos de la Universidad mi ilustrado colega el doctor Mario C. Acebedo, destacando, por su constatación sobre el terreno, las indiscutibles buenas condiciones de la raza normanda del punto de vista de la producción de leche (cantidad y calidad), como asimismo de carne en los novillos entregados al mercado.

No creo conveniente aventurar opinión definitiva al respecto, no tanto por consideración a criterios sustentados por verdaderas autoridades en esta materia sino porque, sigo pensando que sólo frente a la sanción y aplicación de este proyecto de ley, será posible una palabra definitiva y quizás el fallo que se pronuncie afirme la absoluta necesidad de apoyarse en estas dos razas madres para formar una raza nueva, sumando lo muy bueno de cada una de aquéllas y adaptándolas a las características del medio, por un lado, como asimismo a las modalidades económicas de nuestras explotaciones agrarias, que no se mueven, indudablemente, dentro de ambientes como el que caracteriza la explotación pastoril y lechera de Holanda y de Francia. No creo tampoco posible sintetizar en un proyecto de ley, el verdadero alcance de esta experiencia, basándome solamente, a objeto de ilustrar en parte acerca de mi pensamiento a la Honorable Cámara, expresar que como propósito fundamental persigo el siguiente objetivo:

1.o Estudiar la aptitud y adaptación de la raza holandesa overo-colorada, a las condiciones del país, tanto del punto de vista de productor de leche, como de carne.

2.o Estudiar su resistencia a las diversas enfermedades que atacan al ganado, desde el nacimiento hasta la muerte.

3.o Hacer igual cosa con la raza normanda en los mismos aspectos.

4.o Estudios de aplicación de las leyes de Mendel a la formación de nuevas razas, variedades, etc., de las antedichas razas de origen. Consideración del factor atavismo, impregnación maternal, etc.

5.o Estudio de las características bromatológicas de ambas razas.

6.o Extensión de la infusión de sangre holandesa y normanda a los rodeos de los tambos "contraloreados", etc.

La experiencia de la referencia se llevaría dentro de las bases siguientes:

A) Adquisición de un rodeo de 15 piezas puras de cada una de las dos razas antes citadas las cuales se tendrían en un establecimiento del Estado, bajo el alto contralor de la Comisión Oficial de Fomento de la Industria Lechera; constituída como lo expresa el articulado de este proyecto de ley.

B) Realización de un completo plan de estudios sobre las razas puras importadas.

C) Estudios de cruzamiento.

D) Plan de "extensión zootécnica" sobre los tambos contraloreados que se sometieran a la reglamentación que se dictare a este respecto.

E) La Comisión de Fomento de la Industria Lechera elevaría anualmente al Ministerio de Industrias un preciso informe acerca de la parte de experimentación realizada, produciendo a la expiración del quinto año de iniciada la experiencia, una información completa con las conclusiones a que le sea posible arribar.

A los efectos de no elevar en forma desmedida los gastos de sostenimiento de los planteles originarios y de los que se obtengan de ellos, la Comisión podrá entregar en "usufructo" a tambos contraloreados, animales machos o hembras, con los cuales se proseguirá la experimentación que la susodicha Comisión proyectará al reglamentarse la ley.

A la expiración del quinto año el país tendría cerca de 500 piezas de pedigrée, plantel que no conviniendo conservarlo en totalidad al Estado, podría en sus dos terceras partes ser "usufructuado" por los tambos contraloreados, temperamento que al par que resultar económico para el plan extensivo de la experiencia, sin riesgos mayores, dado el seguro obligatorio que deberían cubrir los usufructuadores, cumplirían una obra educativa e ilustrativa del más alto valor zootécnico e industrial; los machos a su vez, durante el tiempo de la experiencia, infundirían su sangre mejoradora en no menos de 4.000 vientres, permitiendo apreciar en forma concluyente, los resultados derivados de la acción de cada una de esas razas, ya sea en su pureza, ya sea en cruzamientos diversos, sacrificándose entonces los productos, machos y hembras, que se hubieren conservado para estudiar su aptitud a la carnicería, de los mestizos media sangre o tres cuartos de una y otra raza.

Entiendo también perfectamente encuadrado dentro del espíritu del legislador, la fuente de obtención de los recursos que demanda está experiencia, ya que nada hará sentir su efecto en forma más directa y benéfica para el fomento agrario que esta experimentación, que pienso hacer seguir de otras de finalidad similar destinada a descifrar numerosas incógnitas que rodean nuestra explotación ganadera.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

---

Fomento de la industria lechera

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para tomar de la partida de 1.000.000 de pesos destinada a "Fomento agrario", hasta la canti-

dad de 25.000 pesos moneda nacional, que se destinará a:

A) Adquisición de un plantel de 18 piezas (14 hembras y 4 machos) de la raza holandesa, variedad overo-colorado (Mosa, Rhim e Yssel).
B) Adquisición de un plantel de 18 piezas (14 hembras y 4 machos de la raza normanda).
C) Uno y otro plantel serán puros de pedigrée y se adquirirán con el asesoramiento de las respectivas Asociaciones de Criadores, rodeando la adquisición de las máximas garantías y servirán para la realización de un completo plan de experiencias que se detallará en la reglamentación de la presente ley y que deberá inspirarse principalmente en las ideas que se sustentan en la exposición de motivos del presente proyecto de ley.

El remanente, si lo hubiera, se destinará a la adquisición de reproductores para reforzar los actuales "puestos de monta" o a la instalación de otros nuevos.

Art. 2.o Los planteles destinados a la referida experiencia se conservarán en establecimientos del Estado, pudiendo igualmente los productos que se obtengan sér entregados en usufructo a "tambos contraloreados", cooperativas, etc., siempre que los usufructuarios cubran en el Banco de Seguros del Estado el seguro de los animales que se pongan a su cuidado.

Se denominan "tambos contraloreados" aquellos que se someían a la reglamentación que a este efecto dicte la Comisión Oficial de Fomento de la Industria Lechera, la que estará así constituída:

El Director del Instituto de Agronomía.
El Director de la Escuela de Veterinaria.
El Director de Agronomía.
El Profesor de Zootecnia de la Escuela de Veterinaria.
El Profesor de Zootecnia del Instituto de Agronomía.
Un Delegado de la Asociación Rural del Uruguay.
Un delegado de la Federación Rural.
Un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.
Un delegado de la Asociación Nacional de Lecherías.

La Comisión antedicha producirá un informe anual y se pronunciará a la expiración del 5.o año de experiencia, consignando los resultados obtenidos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

Fomento de la industria lechera

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para tomar de la partida de 1.000.000 de pesos destinados a "Fomento agrario", hasta la cantidad de 25.000 pesos moneda nacional que se destinará a:

A) Adquisición de un plantel de 18 piezas (14 hembras y 4 machos), de la raza holandesa, variedad "overo-colorada (Mosa, Rhin e Yssel).
B) Adquisición de un plantel de 18 piezas (14 hembras y 4 machos), de la raza normanda.
C) Uno y otro plantel serán puros de pedigrée y se adquirirán con el asesoramiento de las respectivas Asociaciones de criadores, rodeando la adquisición de las máximas garantías y servirán para la realización de un completo plan de experiencias que se detallará en la reglamentación de la presente ley y que deberá inspirarse principalmente en las ideas que se sustentan en la exposición de motivos del presente proyecto de ley.

El remanente, si lo hubiera, se destinará a la adquisición de reproductores para reforzar los actuales puestos de "monta" o a la instalación de otros nuevos.

Art. 2.o Los planteles destinados a la referida experiencia se conservarán en establecimientos del Estado, pudiendo igualmente los productos que se obtengan, ser entregados en usufructo a "tambos contraloreados", cooperativas, etc., siempre que los usufructuarios cubran en el Banco de Seguros del Estado el seguro de los animales que se pongan a su cuidado.

Se denominan "tambos contraloreados" aquellos que se someten a la reglamentación que a este efecto dicte la Comisión Oficial de Fomento de la Industrie Lechera, la que estará así constituída:

El Director del Instituto de Agronomía.
El Director de la Escuela de Veterinaria.
El Director de Agronomía.
El Profesor de Zootecnia de la Escuela de Veterinaria.
El Profesor de Zootecnia del Instituto de Agronomía.
Un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.
Un delegado de la Asociación Rural del Uruguay.
Un delegado de la Federación Rural.
Un delegado de la Asociación Nacional de Lecherías.

La Comisión antedicha, producirá un informe anual y se pronunciará a la expiración del 5.o año de experiencia, consignando los resultados obtenidos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo. — A. González Vidart. — G. García Selgas. — César Mayo Gutiérrez.

---

Comisión de Industrias.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Industrias ha estudiado con el mayor interés el proyecto que sobre "Fomento de la Industria Léchera" ha presentado el señor Representante por Cerro Largo doctor Ernesto A. Bauzá, y por el cual se destinarán pesos 25.000, moneda nacional, a la adquisición de planteles puros de pedigrée de las razas holandesas (variedad overo-colorada y normanda) a objeto de llevar a cabo un severo plan de experiencias sobre aptitud, adaptación, resistencia a las enfermedades, características bromatológicas, etc., de las ante citadas razas.

La extensa y bien fundada exposición de motivos que acompaña a este proyecto nos exime de abundar en consideraciones en apoyo del mismo, compartiendo Vuestra Comisión de Industrias, las manifestaciones que lucen en aquella, razón por la cual os aconsejamos la sanción de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Octubre 14 de 1927.

César Mayo Gutiérrez, miembro informante. — A. González Vidart. — G. García Selgas. —Ernesto A. Bauzá."

—Léase el proyecto.
(Se lee).

---

(Suena la hora reglamentaria).
—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesion a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Sábado 18 de Agosto de 1928 Núm. 6650

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | | 0.13 |
| Por 20 días | | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales. excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ........ " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ........ " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ........ " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1 20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.30
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

# OFICIALES

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
**Sección Compras**

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz (kilogramos 80.000), veinte mil kilos de avena (kilogramos 20.000) y cien mil kilos de alfalfa seca (kilogramos 100.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a la 17, excepto los sábados, que será de la hora 9 a la 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 24 del mes en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Ag.15-1148-v.ag 24.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 1329|5
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir Blanco Pajarito, aceite de linaza cocido, aguarrás francés, barniz, negro sólido, goma laca, alcohol desnaturalizado, amarillo cromo oscuro, ídem claro, tierra siena colorada, ídem amarilla, ídem oscura, negro viña, pinceles, peñelesas, cepillos grandes para pintor, cuchillas, martillos, tenazas, mechas americanas, llave francesa, quemadores para faroles Rey de la Tempestad, coladores de amianto, agujas céntricas, tapones número 3, gomas para tapón de llenar, tubos de mica para farol Rey de la Tempestad, palanquetas, tapones válvulas, tubos de mica, ladrillos refractarios, tierra refractaria, tornillos cabeza redonda bulones cabeza mediacaña, grasa mineral, caño de hierro galvanizado, curvas galvanizadas, alcohol de color, prusiato de potasa, resina de piedra, canillas, mangos para hachas, cadena de hierro para barbada, acero de caldear Bellota, mangos para horquillas, planchuelas, boquillas para lámparas, ídem para faroles, mechas para lámparas, tubos para boquillas, ruedas para carretillas, taladro eléctrico, nafta, hojas de lata número 22, de 1 x 2, 210 chapas de hierro de distintas medidas, ídem de zinc, cajón de vidrio, 210 planchuelas, 135 barras de hierro, ruedas para cama, cadena de tiro, mazas escopladas, bujes, tirafondos, barras de hierro llanta, hierro mediacaña, ídem planchuela, redondo, cuadrado, limones para estribos, grilletes, limas, bulones, tuercas, arandelas, tornillos, centros de tren, etc., etc., según cantidades y medidas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Agosto, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.15-1134-v.ag.27.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 1234
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 30 faroles Dietz número 1, 20 faroles Dietz número 2, 10 lámparas de colgar tipo Sepulcro, 150 tubos para faroles bombillos, 400 jergas para recado, 48 cucharones medianos para tropa, 48 espumaderas medianas para tropa, 1.758 pares de botas color avellana, según medidas, 3.222 pares de pantorrilleras, según muestra, 12.380 pares de alpargatas color yerba mate, según medidas, 5.183 pares de zuecos, según medidas, 51 ponchos orientales (civiles); 100 parches batidores 100 parches bordoneros, 100 aros bordoneros, 100 aros batidores, 200 vaquetas para caja de guerra, 20 calderas de hierro de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 50 alfaletos de zinc, de cinco centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 100 pinceles chicos para marcas ropa, 150 kilos de pintura blanca para ídem, 150 kilogramos ídem negra ídem, 20 caretas para sable, 40 guantes para sable, 60 hojas para sable, 30 sables, 40 floretes, 20 coderas, 10 pedanas, 15 caretas para florete, 20 guantes para florete, 30 hojas para florete, 10 piedras de afilar al agua, 18 ollas de hierro de 10 litros, 20 palas con mangos de 3 dientes, 60 mangos para zapapico, 60 mangos para picos de dos dientes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.15-1135-v.ag.27.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1182|2
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 3.785 kilos de pintura gris reglamentaria, 113 kilogramos 550 gramos pintura para embono, 1.370 kilogramos 170 gramos de pintura blanca, 264 kilogramos 950 gramos de pintura negra, 2.012 kilogramos de óxido de hierro, 68 kilogramos de pintura verde, 113 kilogramos 550 gramos de pintura roja, 140 kilogramos 45 gramos de pintura amarilla, según fórmulas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-971-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 1174
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 20 ovillos hilo para zapatero, 1.770 kilos de vaselina, 4.200 carreteles de hilo de coser blanco, 300 carreteles de coser negro, 120 escurridores de goma, 80 kilos de unto sin sal, 180 litros de aceite de vaselina, 264 jabones rosados, 350 cepillos de cerda para ganado, 600 rasquetas, 200 tijeras de tuzar, 142 kilos de tiza en polvo, 45 tarros de productos Eas o similares, 80 kilos de polvo de blanco zinc, 24 kilos de cola carpintero, 6.500 jabones Bon-Ami o similar, 38.900 kilos de jabón amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrado, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, señalándose para tal efecto el día 27 de Agosto, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.13-1078-v.ag.23.

**COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.**
AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor para lancha a gas-oil de 50|60 H. P.

Las propuestas, en el sellado correspondiente deberán presentarse en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, hasta el día 28 de Agosto corriente, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión. Ag.10-993-v.ag.21.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**
**SECCION INSPECTORES**

Llámase a propuestas para la provisión de 2.100 pares de botas y 3.000 pares de

**ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.**

borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 31 de Agosto mismo, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Jefe de la Sección Inspectores.

Ag.4-792-v.ag.27.

**SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jl.25-565-v.ag.29.

**SERVICIO TELEFONICO**

**El Ministerio de Industrias oye propuestas**

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, oye propuestas por un plazo de tres meses, que vence el 6 de Octubre próximo, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital y para las líneas telefónicas del interior de la República.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, las de Montevideo de las del Interior.—Montevideo, Agosto 6 de 1928.

Ag.6-836-v.set.6.

**COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR**

LICITACION

**Obras en granito — Rambla Sur**

Llámase a propuestas para la construcción de las obras de granito correspondientes a la baranda, terrazas, aceras y escaleras de la Rambla Sur, de cuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 27 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Secretaría.

Jl.27-608-v.ag.18.

**PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES**

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor a la Dirección General de Aduanas destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 3 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. —Montevideo Agosto 1.o de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Ag.3-747-v.set.3.

**FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS**

PROVISION DE CARGOS DE SUSTITUTOS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad proveer por exposición de méritos los cargos de Sustitutos de las aulas de Algebra Superior y Análisis, Química General, Mecánica Racional, Procedimiento de Construcción, Economía Política y Finanzas, Construcciones Metálicas, Obras Marítimas y Fluviales, Hormigón Armado, Electrotécnica, Economía de la Ingeniería y Materia Legal, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.

El plazo para la admisión de los mismos vencerá el día 18 del corriente a las 11 horas.

Los interesados adjuntarán a la solicitud respectiva sus exposiciones de méritos. —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — La Secretaría.

Ag.8-892-v.ag.18.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Alberto Alonso, uruguayo, músico, domiciliado en la calle San Salvador número 2070 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Alma Cuyana" (zamba), de la cual se declara autor y propietario. Al efecto, deposita dos ejemplares manuscritos y firmados. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Arturo Scarone, Director.

Ag.15-1158-v.ag.17.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

**Exámenes de maestros**

Se hace saber a los interesados que hasta el día 20 del corriente se recibirán en esta oficina las solicitudes de los aspirantes a rendir exámenes de maestro en el próximo período de Setiembre.

En esta misma oficina pueden ser solicitados los formularios respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Ag.6-830-v.ag.20.

**OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS**

**Llamamientos a concurso**

**El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:**

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 113 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — **Raúl Villagrán Bustamante.**

**Jl.5-8809-v.ag.31.**

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 17529**

Montevideo, Julio 21 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Graham Paige Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-736-v.ag.19.

**ACTA N.o 17543**

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Relay Motors Corporation, de Lima, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RELAY

para distinguir vehículos a motor, a saber: camiones y ómnibus a motor, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-876-v.ag.24.

**ACTA N.o 17582**

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Eppenstein y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"HORMENTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1123-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17511**

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Mauricio Cohen, apoderado de A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DROGUERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-804-v.ag.22.

**ACTA N.o 17532**

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Diego A. Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABANA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

**Ag.3-773-v.ag.20.**

**ACTA N.o 17590**

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rit Products Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

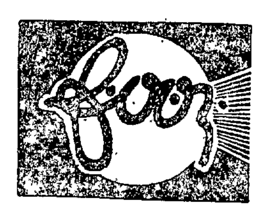



para distinguir tintes combinados con jabón, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1162-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17589**

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1164-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17586**

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

*Sédogastrine*

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1118-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17588**

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

*Agocholine*

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1120-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17583**

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company, de New York y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



MAIZENA

para distingir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1124-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17566**

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEO-ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

**Ag.15-1121-v.set.1.o.**

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Modell

para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas para llantas de automóviles y demás accesorios y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-825-v.ag.31.

ACTA N.o 17541

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, Antonio J. Granato, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:






para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-815-v.ag.22.

ACTA N.o 17531

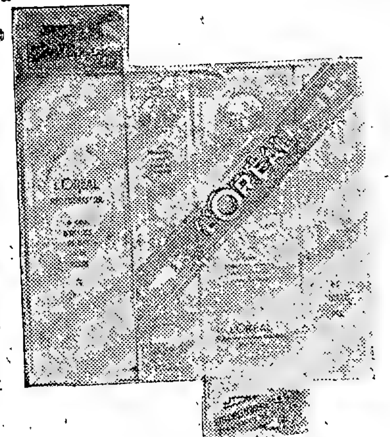
Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HAF-HEEL

para distinguir medias y calcetines en general, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-738-ag.19.

ACTA N.o 17528

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-768-v.ag.20.

ACTA N.o 17517

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Barrio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"MIRUS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-680-v.ag.18.

ACTA N.o 17519

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BILLY"

para distinguir artículos de clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-678-v.ag.18.

ACTA N.o 17587

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Peptodiase

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1119-v.set.1.o.

ACTA N.o 17567

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Palesit

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1122-v.set.1.o.

ACTA N.o 17555

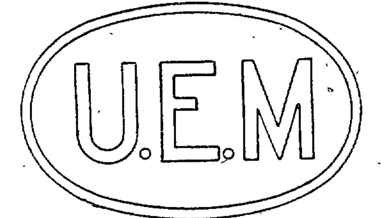
Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 17.a (pasta jabonosa, comunmente conocida como crema para afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-940-v.set.1.o.

ACTA N.o 17542

Montevideo, Agosto 24 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderdos de Addison, Leslie Company, de Cantón, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-875-v.ag.24.

ACTA N.o 17546

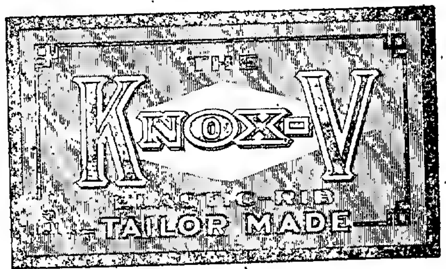
Montevideo, Agosto 4 de 1928 — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

U.E.M

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-913-v.ag.24.

ACTA N.o 17553

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Bonino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 5.a (camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, camisas y demás prendas de vestir de uso interior para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-939-v.set.1.o.

ACTA N.o 17557

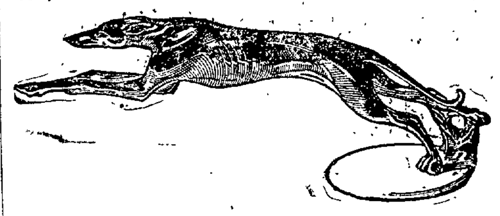
Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir galletitas en general, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-985-v.ag.28.

ACTA N.o 17530

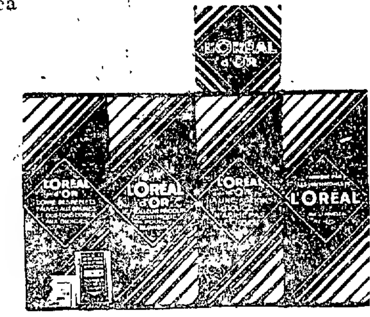
Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lincoln Motor Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir automóviles, clase 24. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-737-v.ag.19.

ACTA N.o 17525

Montecvideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-772-v.ag.20.

ACTA N.o 17558

Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durán y Compañía, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir aceites comestibles, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.10-984-v.ag.28.

ACTA N.o 17540

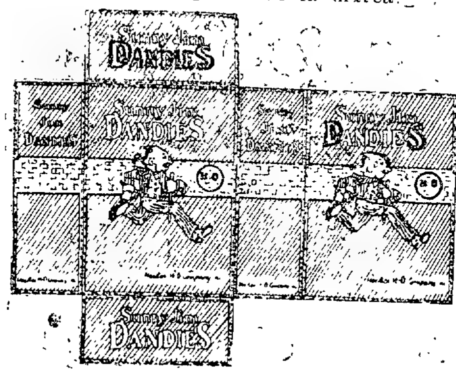
Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYLVANIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-826-v.ag.22.

ACTA N.o 17563

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hecker -H-O Company Inc., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1074-v.ag.30.

ACTA N.o 17554

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 19.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-941-v.ag.27.

ACTA N.o 17520

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Linoleum-Worke A. G. Bietigheim Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-679-v.ag.18.

ACTA N.o 17538

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

MERCEDES
CHOCOLATE CON LECHE Y AVELLANAS TOSTADAS

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-837-v.ag.23.

ACTA N.o 17545

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-919-v.ag.24.

ACTA N.o 17526

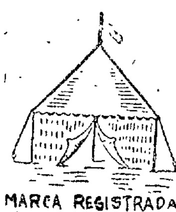
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Martín González, ha solicitado la renovación de la marca:

"LABORATORIOS TREMY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-693-v.ag.18.

ACTA N.o 17572

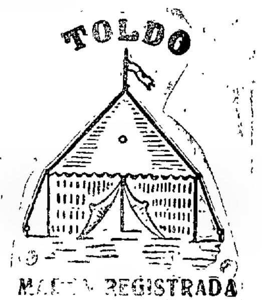
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1083-v.ag.30.

ACTA N.o 17573

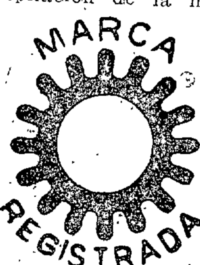
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1084-v.ag.30.

ACTA N.o 17571

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:




para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1082-v.ag.30.

ACTA N.o 17577

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONACION"

para distinguir los artículos de la clases clases 4.a y 5.a; hule de la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1085-v.ag.30.

ACTA N.o 17580

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a, y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1088-v.ag.30.

ACTA N.o 17578

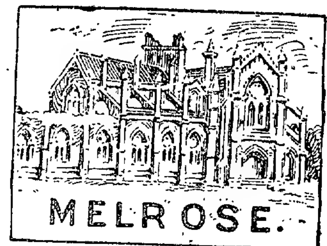
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CORONITA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a, y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1086-v.ag.30.

ACTA N.o 17585

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Reynolds, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir le clase 1.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1131-v.set.1.o.

ACTA N.o 17574

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

CREWDSON & COMPY
MANUFACTURERS

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1127-v.set.1.o.

ACTA N.o 17576

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HOLLINS BROS & CO

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1129-v.set.1.o.

ACTA N.o 17575

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HORROCKSES MILLER & Co

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1128-v.set.1.o.

ACTA N.o 17570

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1126-v.set.1.o.

ACTA N.o 17584

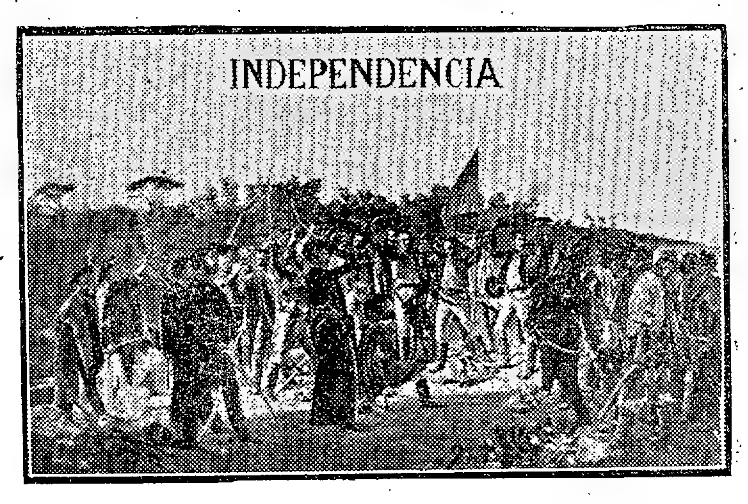
Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza), y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir leche condensada, clase 3.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.15-1130-v.set.1.o

ACTA N.o 17568

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ag.11-1053-v.ag29

ACTA N.o 17561

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BUFALO"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1016-v.ag.29.

ACTA N.o 17569

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA BERTOLA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1055-v.ag.29.

ACTA N.o 17565

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Cilk Company, de Florence, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir seda para coser, clase 4.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1010-v.ag.29.

ACTA N.o 17562

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dynamit-Actien-Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co., de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1013-v.ag.29.

ACTA N.o 17591

Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de T. Taylor Limited, de Bolton, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

CLAIR-de-LUNE

para distinguir artículos de la clase 4.a (cobertores y colchas de cama). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1199-v.set.4.

ACTA N.o 17318

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a (pepeles de todas clases y papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1014-v.ag.29.

ACTA N.o 17579

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a, y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1087-v.ag.30.

ACTA N.o 17559

Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Pearson, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

CRÉOLINE PEARSON

para distinguir un producto higiénico y desinfectantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-986-v.ag.28.

ACTA N.o 17537

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

WICO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-794-v.ag.22.

ACTA N.o 17536

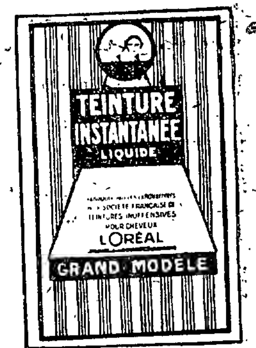
Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Hart Manufacturing Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-795-v.ag.22.

ACTA N.o 17521

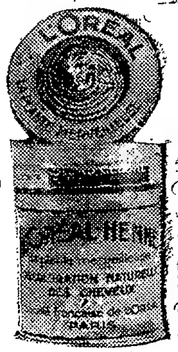
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ag.3-771-v.ag.20.

ACTA N.o 17523

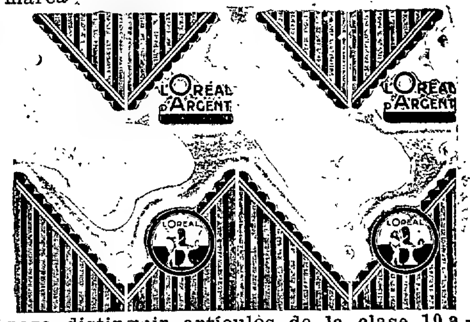
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Core, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-770-v.ag.20.

ACTA N.o 17524

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-769-v.ag.20.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-760-v.ag.20.

ACTA N.o 17528

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Brantingham Corporation, de Rockford, Illincis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GREAT PLAINS

para distinguir arados y rastras, clase 11.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-725-v.ag.19.

ACTA N.o 17552

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Progynon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9_937_v.ag.27.

ACTA N.o 17547

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Selectan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9_932_v.ag.27.

ACTA N.o 17549

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Sintalina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-934_v.ag.27.

ACTA N.o 17550

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Lytophan

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección. Ag.9_935-v.ag.27.

ACTA N.o 17536

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hans Renold, Limitde de Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (cadenas cotanas, barras de guía y ruedas catalinas, siendo maquinarias cortantes o partes de tales maquinarias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-938-v.ag.27.

ACTA N.o 17551

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

Vasano

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos contra el mareo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9_936_v.ag.27.

ACTA N.o 17548

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-933_v.ag.27.

ACTA N.o 17544

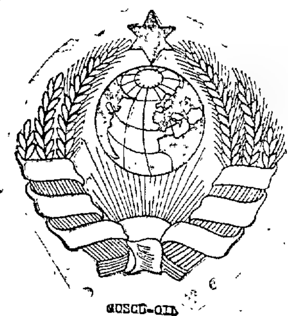
Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9_931_v.ag.27.

ACTA N.o 17505

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.3-622_v.ag.20.

ACTA N.o 17504

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Ag.3-621_v.ag.20.

ACTA N.o 17527

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crosley Radio Corporation, de Cincinati Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICYBALL

para distinguir aparatos de refrigeración y refrigeradores, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3_734-v.ag.19.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para baños de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-743_v.ag.20.

ACTA N.o 17535

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-759-v.ag.20.

ACTA N.o 17594

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wenatchee-Okanogan Co., Operative Federation, de Wenatchee (Wáshington), E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:




para distinguir frutas frescas, a saber: manzanas, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17_1223-v.set.4.

ACTA N.o 17593

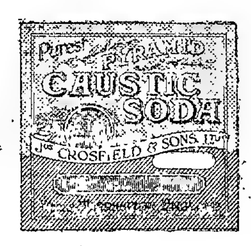
Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darlo Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DARLO

para distinguir aparatos para limpiar platos, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17_1225_v.set.4.

ACTA No 17596

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons, Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17_1203_v.set.4.

ACTA N.o 17595

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auto Strop Safety Razor Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PROBAK

para distinguir hojas de navajas de afeitar clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1224_v.set.4.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2512

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzo Hermanos, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 1987 y por el término complementario a ésta, para "Mejoras en el aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.17_1194-v.set.10.

ACTA N.o 2599

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palanca graduadora adicional aplicable a arados de dos rejas de una sola palanca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.15_1132-v.set.7.

ACTA N.o 2587

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Edouard P. Dubreuil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley

del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Ag.14-1092-v.set.6.

**ACTA N.o 2596**

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor René André Legendre, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de conservación del salvado del molino y de los residuos de los cereales y perfeccionamiento a los medios para la conservación de granos, harinas y productos de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1011-v.set.4.

**ACTA N.o 2597**

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Moras, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arcos enterizos portaroldanas para brocales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1012-v.set.4.

**ACTA N.o 2598**

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puerta-rejilla para derretidores para extraer en seco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1054-v.set.4.

**ACTA N.o 2590**

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Viuda e Hijos de Alberto Penti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en carpas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.2-803-v.ag.29.

**ACTA N.o 2592**

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Víctor Bridgman, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros para reclame y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.6-827-v ag.29.

**ACTA N.o 2591**

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Luis Guinovart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo revestimiento o mármol artificial de auto pulimento y procedimiento para su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.6-828-v.ag.29.

**ACTA N.o 2593**

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a toda clase de aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag 7-868-v.ag.30.

**ACTA N.o 2589**

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comstock y Wescott, Inc., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la producción de óxido de hierro y azufre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.3-733-v.ag.25.

**ACTA N.o 2588**

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Bonaiti y Arturo Jasillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja para fósforos u otros objetos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.2-681-v.ag.24.

**ACTA N.o 2583**

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-537-v.ag.25.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la Agencia de Rentas de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Setiembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Carlos Bocage Oficial 1.o.
Ag.17-1219-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en las oficinas de la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.17-1218-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la Escuela Industrial de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage Oficial 1.o.
Ag.17 1217-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los siguientes resguardos del Departamento de Paysandú: Chapicuy, Guaviyú, Barrancas Visillac, Delicias, Trejo y Arroyo Bote, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.17-1220-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela rural número 17 del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.11-1056-v.ag.20.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.27.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — A. Garcao. Oficial 1.o.
Jl.26-583-v.ag.18.

Llámase alicitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jl.21-475-v.ag.20.

### DIRECCION DE VIALIDAD

**Edicto**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Adolfo Artagaveytia o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 9,473 m2. de terreno que se destina para las obras de rectificación de la carretera a Florida, entre los kilómetros 21,236-50 y 25-550. —Montevideo, Agosto 12 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del despacho.
Ag.15-1125-v.ag.20.

# MUNICIPALES

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

### DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección.
Jl.26-582-v.ag.30.

### DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas; Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25.

**Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.**

**Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.**
**My.30-9354-v.ag.31.**

**Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección.**
**My.23-9186-v.ag.31.**

**CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION**

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.19-392-v.oct.20.

**CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA**
**DESVIO DE CAMINO**

**Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad; y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.**

**El desvío se efectuará siguiendo sus linderos en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.**

**El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.**

**Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.**

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BONOMI LAMAISON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3546, y doña ISABEL MARIA MOOR DAVIE, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOLAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Quisias, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña CUSTODIA GONZALEZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Galardo, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.18.

### 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANEIRO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsellaise número 374, y doña AMALIA SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña-Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN HERMIDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña GUILLERMINA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fontevedra, domiciliada en la call eTreinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 641-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO SANTANCIER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 532, y doña DORALINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Cerrito número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 645-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FERNANDEZ de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Rincón número 537, y doña ANUNCIA NOVOA SALGUEIRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevdera, domiciliada en la calle Rincón número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.21.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOSA FEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colón número 1188 y doña ANA EMILIA TERRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Recinto número 336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 664-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES I SOCA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en Florida domiciliado en la calle Colón número 1188 y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 663-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BAUBETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1277, y doña MARIA DONATA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 662-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROIBAL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 127, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGLESIAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1322, y doña LEONCIA MACHIN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 624-v.ag.18.

### 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES VAINSTEIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Besaraira, domiciliado en la calle San José número 960, y doña MARIA LEVENTAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besaraira, domiciliada en la calle Paysandú número 778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 675-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Río Branco número 1273, y doña BRIGIDA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Durazno número 2399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 674-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS WENDT, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña ANA MARGARITA HUBERTINA METZINGER, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 915-v.ag.18.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MUÑOZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña MERCEDES DE LA PEÑA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle San José número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

685-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO BUENAFAMA URIARTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Maldonado número 1372, y doña MARIA ANGELICA SANSEVE JACOBSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 684-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PLATAS SOTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1038, y doña CONSUELO ANGERIZ AÑON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 683-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CHAURRETE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 787, y doña RAMONA ALVAREZ, de 43 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

628-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER HUMBERTO JOSE MILDNER, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña PALMIRA ROSA MORAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RICO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1064, y doña ADORACION GONZALEZ de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 607-v.ag.18.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MACKINLAY ZIMMERMANN, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1572, y doña YNES FRANCISCA GALLACHER, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 631-v.ag.18.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN ADOLF HELMUTH HOMEYER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad alemán, nacido en Brandenburg, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña HERTHA TIEDEMANN de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana nacida en Altona domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 630-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928 a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO AMADEO JOSE PIPPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Paraguay número 1369, y doña ADELIA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Olimar número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 629-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928 a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CEA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Cuareim número 1585 y doña JOSEFINA VARELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Cuareim número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 601-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PILOSOF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Rodas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1341, y doña SARA CAPELUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 600-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STEWART VARGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 2973, y doña SARAH RAQUEL TURENNE PUIG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 599-v.ag.18.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL PABLO MOYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1337, y doña MARIA ERLINDA LEIZAGOYEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Minas número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 692-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1386, y doña MARIA CELIA ARIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Vázquez número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 691-v.ag.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DAMBROSIO TROMBOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Cerrito número 716 y doña NELIDA JUANA DE VECCHI de 23 años de edad de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TIMOTEO MARABOTTO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Magallanes número 1263, y doña MARIA INES PALACIOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1263.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 603-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña ADELA GANDRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Magallanes número 1267.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en l puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.18.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1432, y doña ALEX MARTINEZ ARREDONDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1671.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 665-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BUFFONI, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1483, y doña MARIA JOSEFINA NAPOLI YANNICELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1572.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.18.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RAMON FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1272, y doña ANGELA MALDONADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 693-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON HUERTA DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1483, y doña MARIA DOLORES RAMILO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1479.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARDANCA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1620, y doña DOLORES SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1620.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS EGUIA, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Tajes número 1266, y doña RAFAELA VALDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2479.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.18.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Werner Quincke número 53, y doña CARMEN GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Werner Quincke número 53.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 651-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ASCONA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Callao número 34, y doña INES MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Callao número 34.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 650-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIODATO CIRILO BIANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1157, y doña SILDA CRISTINA CASTAGNOLA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Larravide número 59.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 649-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANTONIO PASTORINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Joanicó número 78, y doña MANUELA VARGAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 25.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 648-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO CARRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida General Flores número 3913, y doña MARIA ESTHER ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Industria número 109.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS NIN MAYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia el 12 de Abril de 1905, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARGARITA REVELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Mayo de 1909, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 93.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 17.a** Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.18.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOTIMO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Habana número 64, y doña EMMA GALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 232.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 697-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMERICO CELLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JULIETA SALERNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuchila Grande sin número, y doña PAULA ROSA FATIGATTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 608-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CROSSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Boggiano C. 592-v.ag.19.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PALDINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paysandú número 1515, y doña ANTONIA RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Darwing número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonic proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIRIS RUFINO CURBELO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villardebó número 2020, y doña MARIA BLANCA BURGUEÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 672-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 79, y doña MARIA FELICIA CALLERRIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 671-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALVES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Espinillos número 70, y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Espinillos número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert. 619-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PENADES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 604, y doña MARIA FILOMENA SOLARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CEFERINO MATEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1659, y doña JULIA HELVECIA ANTONIETTI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTUORI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle C. Braga número 2585, y doña ROSA PETRONA DAMIAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 614-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Carabelas número 445, y doña INOCENCIA ROMERO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 615-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BRUNO ARDANCH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carmelo número 7, y doña MARIA JUSTINA BENTANCURT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle N. Ortiz número 10, y doña ROSALIA LAMAS, de 27 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pública número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAZQUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida General Flores número 2998, y doña ELISA RAMIREZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la Avenida General Flores número 2998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 618-v.ag.20.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PABLO DI BIANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 418, y doña JOSEFA SOLARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Prusia número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 653-v.ag.22.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BENEDETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Prusia número 21, y doña MARIA MAGDALENA ROMANO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 652-v.ag.22.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JAUNARENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 422, y doña ELENA CASTIÑEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 633-v.ag.18.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO BACCINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña ANGELA ZUNINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

hacer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 634-v.ag.18.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAVAZZIO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Bergamo, domiciliado en la calle Pablo Zufriateguy número 52, y doña CATALINA STANKEVITZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 690-v.ag.23.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARPENTIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 10, y doña ESTELLA FIORENTINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Faenza, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 685-v.ag.22.

---

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ COTELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 28, y doña FILOMENA PAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 609-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1042, y doña CANDIDA SANTOS QUIJANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Vilardebó número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

610-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVEDIS PELIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Hadjiro, domiciliado en la calle Tapes número 991, y doña ROSA ARABAJDIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Angora, domiciliada en la calle M. Correa número 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

611-v.ag.20.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE JUAN EVARISTO SCIARRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1786, y doña MARIA LUISA REBOLLO BALPARDA de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 698-v.ag.24.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO LEUTULUS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2597, y doña MARIA IRMA LATORRE GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 687-v.ag.23.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PORRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 21 b, y doña ISABEL BELMONTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Murcia, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 689-v.ag.23.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bolivar número 1340, y doña MARIA RODRIGUEZ FARIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida Tras os Montes, domiciliada en la calle Guayabo número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 688-v.ag.23.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO RODOLFO CAMBIASO, de 45 años de edad, de estado viudo de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1656, y doña ANGELA DE LEON, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 654-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SCIUTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1913, y doña GENOVEVA FERNANDEZ ARADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número ....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 655-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARBOZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña CARLOTA SANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 670-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MIGLIARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 2440, y doña MYRTHA KARLEN, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle General Urquiza número 2809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 669-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ERNESTO LAGURARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1827, y doña CESARIA LUISA SCAGLIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Canelones número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 668-v.ag.22.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Bustamante número 212, y doña DOLORES PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constituyente número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 679-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALVEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Zenón de Tezanos número 92, y doña MODESTA GERMANA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Rivera número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 678-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLDRINI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 1322, y doña MANUELA PAMFIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Bulevar España número 2294.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 680-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FREIRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1326, y doña PILAR FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaná número 2437.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 681-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Coe número 14, y doña BLANCA NEMESIA LARROSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. Coe número 14.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 682-v.ag.22.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria número 2153, y doña MANUELA LAMAS MIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Patria número 2153.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 667-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle San Fructuoso número 1840, y doña ISABEL MALDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1840.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 666-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHANS, de 37 años de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Salamanca número 1927, y doña DOLORES CANCELA de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. — Amondarain. 638-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libres número 1724, y doña ZELMIRA PAULA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Libres número 1724.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 687-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUERRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Nicaragua, número 1865, y doña AVELINA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 1981.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 636-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivadavia número 1816, y doña CARMEN SCUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivadavia número 1816.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.21.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lunarejo número 22, y doña JOSEFA MOURELLE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lunarejo número 22.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 695-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MENDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Concordia número 20, y doña MARIA GROBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 16.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 694-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLORES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Heredia número 50, y doña ALEJANDRINA ASTRADA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Heredia número 50.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 696-v.ag.24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BERGAMINO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Díaz y García número 71, y doña PASTORA HERMIDA, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle M. Díaz y García número 71.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 656-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SIMON ABAD, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real número 24, y doña ROSA ZULBERTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle J. Mármol número 20.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 661-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 131, y doña ROSA VEGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Aurora número 23.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 660-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle M. Berinduague número 25 a, y doña ENRIQUETA MARIEZCURRENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle M. Berinduague número 25.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 659-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MUSSO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolognesi número 14, y doña LAURA DORIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolognesi número 14.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 658-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN MORENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña CELIA ROSA ALDAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle India Muerta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 657-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO AGUSTIN LEZAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 4079, y doña ELIDA E. PARETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 620-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAGLIONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Llupes número 258, y doña ELISA SOBRINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 621-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOLEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Humbolt número 368, y doña MARIA GIACOBONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Humbolt número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUZZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 141, y doña LUISA MORIXE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Mariano Sgasta número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 623-v.ag.20.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERONA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1637 (6.a sección judicial de la Capital), y doña ANGELA LUISA GENTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 38 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.20.

# JUDICIALES

### JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que le haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.**
**Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8-v.ag.20-set.1 ov.set.11**

### SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha trece del corriente se autorizó al ciudadano don Walter Machado Ribas para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Ag.15-1154-v.ag.17.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Luis Piana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1201-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda o Amanda Irene Tarigo de Cotelo Posada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1174-v.ag.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Pablo Vera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Ester Pérez, por figurar el padre del contrayente como Marcelino M. Vera, en vez de Mercedino M. Vera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1187-v set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dolagaray o Juan Ventura Dolagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1184-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bermúdez, de Filomena Bermúdez de Guerra y de Aurelio Bermúdez o Juan Jesús Aureliano Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1185-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-1075-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Arquin y de Sofía Peltyn de Arquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-1076-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia di Pace de Asti o Julia María di Pace de Asti a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-1062-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Núñez de Nicolich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-1018-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pelufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.9-961-v.ag.20.**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane o Pedro Seoane Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag 9-962-v.ag.20.

---

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. César Miranda. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un terreno sito en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70943, compuesto de un área superficial de quinientos ochenta y siete metros nueve decímetros cuatro centímetros cuadrados que**

se deslindan así: treinta y dos metros veinticuatro centímetros de frente al S. O., a la calle Felipe Sanguinetti entre la de Joanicó y J. J. Rousseau por donde la puerta tiene el número 37, por diez y ocho metros veintiún centímetros de fondo, lindando: al N. O., con Olimpio Moalli o Martínez; al S. E., con Andrés Curbelo y al N. E., con José Bauti; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 8-908-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Pérez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8_914_v.ag.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Ranzini" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Guillermo Ranzini y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña Luisa Arló: por figurar el contrayente con el apellido Ranizini, en vez de Ranzini, que es el verdadero, y 2.o La de nacimiento de Guillermo Fernando Ranzini: por aparecer el padre de éste con el apellido Ransini, en lugar de Ranzini. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-916-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Vigil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-910-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eugenia Añón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8_911-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gandolfo de Rizzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8_912_v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Gatti de Saporiti a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-913_v.ag.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Inocencio Consoni. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Consoni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Inocencio Consoni, por figurar equivocado el nombre y apellido de éste, pues dice Ignocencio y Cansoni, debiendo decir Inocencio y Consoni; y 2.o La de matrimonio del compareciente con doña Catalina Francisca Montano por figurar aquél con el nombre Andrés en vez de Inocencio, que es el real y verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Elida Ermelinda Ramona, Elbio Amancio, Oreste Carlos y Telmo Erasmo Consoni, por establecerse el mismo error de la anterior partida al nombrarse al padre de éstos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-917-v.ag.24.

**Prescripción**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3_552_v.set.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75946, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-726-v.set.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19_414-v.ag.22

**Prescripción**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H, I, J, K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 40 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L, de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-323_v.ag.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20_468-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16_302-v.ag.20.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Monteiro o Enrique Fernández Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17_1221_v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes García de Paedin y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16_1179-v.set.22.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Celedonio Barragán, rectificación de partidas", se hace saber, que ha sido presentado un escrito por don Julio Bayardo, solicitando rectificar la partida de defunción del causante Celedonio Barragán en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al padre de éste, que se llamaba Celedonio, debe decir Alberto por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15_1153_v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15_1151_v.ag.27.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Delliepiane y a don Juan Manuel Bernes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ochocientos trece, compuesto, según título, de 728 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, de 746 metros 84 decm. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bélinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-1098-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferrando de Bottini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-1150-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Barragán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-1149-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tomás Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-1094-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bernardino Irazoqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1069-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1063-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Colón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1064-v.ag.23.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el apellido de Casablanca, en lugar de Romero, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-993-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Riera y de doña Josefa Pastor de Riera a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-972-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel o Angel Miguel Pignataro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-905-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Valentina o Adelaida Guerra Alfonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.8-904-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Zunino de Devichenzi o Devincenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-878-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio o Amancio Trias y de doña María Alejandrina o María Alejandra Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-907-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Giffune de Gubitosi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-906-v.ag.18.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rafael Roquicholi o Rocchiccioli. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Rocchiccioli y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción del causante, la de matrimonio del mismo con doña Eduvigis Guardia; la de nacimiento del compareciente Juan y las de nacimiento de Agueda y Ramón Cabrera, el apellido paterno debe decir Rocchiccioli y no Roquicholi, o Roquichole o Roquicholli, o Groquicheli, como por error figuran en esas partidas. En la partida de matrimonio de Juan Rocchiccioli con doña Josefina Riera, donde dice, Requicholi, debe decir Rocchiccioli. En la de nacimiento de Emma, el padre figura con el apellido Roquicholi, en vez de Rocchiccioli. En las de nacimiento de Elena, Orfilia y Aurelia Rocchiccioli, el apellido paterno dice Roquicholi, en vez de Rocchiccioli. En la de nacimiento de Juan, dice Roquicholi en vez de Rocchiccioli. En las de nacimiento de Rafael, Jaime Edmundo y José Rocchioccioli, el apellido paterno aparece como Roquicholi en vez de Rocchiccioli. Y en las partidas de nacimiento de Elena, Orfilia, Aurelia, Juan y Jaime Edmundo Rocchiccioli, el nombre de la madre de estos, está equivocado, donde dice Josefa debe decir Josefina. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-909-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-861-v.set.11.

**Título por prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento, Villa de la Unión, compuesto, según plano agregado, de dos mil setecientos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así: 28 metros 20 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco, por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros, que limita con la misma sucesión Dodera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-864-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Paoli de Rocca o Depaoli de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-801-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-10214-v.jl.9-ag.1 o-v.ag.20.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular univer. sal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cua.

lesquiera los títulos que invocaren, a cien. to sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán. Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cua. renta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto, y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-260-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10218-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dondero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.16-1176-v.ag.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime del Corazón de Jesús o Jaime Maeso citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1175-v.ag.28.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, situado entre la Avenida General San Martín (antes Reducto), y el arroyo Miguelete que se menciona a continuación: Sucesión Martínez de Zás (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zás, Ema Zás Larravide, María Zás Moreno, Margarita Zás de Hughes) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas: Sucesión Elichirigoity (Nicolás, María, Fernando, Domingo, Catalina, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elichirigoity) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas, don Pablo Marabotto, don Emilio y don Arturo Caubarrere, don Andrés y don Pedro B. Muracciole; don Andrés Deus y la sucesión Francisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título, haciéndoseles saber que a pedido del Banco Italiano del Uruguay se va a proceder a la mensura del referido terreno, con intervención del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial y del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, debiendo, por tanto presentarse con sus títulos a este Juzgado calle 25 de Mayo número 586, a los fines de derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1065-v.set.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.16-1183-v.ag.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascención Capote de Perich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1147-v.ag.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basso de Tiers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1146-v.ag.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Schaffner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.15-1145-v.ag.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique E. Stewart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.15-1144-v.ag.27.

### Segunda copia de escrituras.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alonso, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Octubre próximo pasado se declaró nulas y sin ningún valor las primeras copias de las siguientes escrituras: 1.o De la de compraventa que autorizó el escribano Micoud en Julio 23 de 1908, por la cual don José Alonso compró a don Francisco Piria un solar de terreno ubicado en el Buceo, de esta capital, con frente a la calle Presidente Oribe; y 2.o De la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Rafael Marasco con fecha 9 de Abril de 1923, por la cual don José E. Legarburu se constituyó deudor de José Alonso, hipotecando en garantía una finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Mora esquina Luna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.15-1142-v.set.15.

### Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso, en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.15-1141-v.set.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.14-1096-v.set.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Hernández o Florentino del Corazón de Jesús Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-1038-v.ag.22.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Jorge y doña Elisa Hernández de Jorge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-1028-v.ag.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-1029-v.ag.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro Mario Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-1030-v.ag.22.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José y doña Clemencia Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-1031-v.ag.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Lema de Musante, citándose a la vez a todos los que se consideren

interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-1032-v.ag.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1000-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martín Florencio Bardier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-999-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-998-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ottonello (conocida por Ottonelli), de Pescio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-997-v.ag.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Caravia de Castro. Expediente sobre escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Javier, Ema y Elisa Larrain Castro, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-899-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Emiliano Marrero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-896-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Buero de Viacaba o Viacava, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-897-v.ag.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Rollando", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Rollando, estableciéndose que donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Rollandi, debe decir Rollando; donde el nombre de la madre aparece como Julia, debe decir María Julia, y donde el apellido de la madre y abuelo materno figura Tramonzzini, debe decir Tremusini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1001-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Herminia Converso de Aita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-898-v.ag.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Susana Judit González Tafernaberre o Tafernaberry y don Ulises González Tafernaberre o Tafernaberry o Manuel Ulises González Tafernaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-895-v.ag.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ruiz Marrero y doña Angela Palmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-846-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3-749-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. J.27-611-v.ag.31.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Rehabilitación**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Vicente Fabeiro, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.8-891-v.ag.18

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique Derregibus para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar de la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.9-966-v.ag.20.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio, Víctor, Jacobo, Sara, Marcos María y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.3-744-v.set.6.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.24-530-v.ag.28.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Jacobo Boer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan G. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-1079-v.set.5.

**Convocatiria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Juan A. Turi, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 21 del corriente, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por

la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.11-1020-v.ag.21.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Leo Wassemann, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan E. Morixe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.11-1021-v.set.4.

**Fecha de la efectiva cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Enrique Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "9550. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Enrique Fernández el 10 de Mayo del corriente año. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.9-948-v.ag.20.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Charles Simmonds, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Agustín Cantonet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.9-949-v.ag.31.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Benito Alanis contra Dalmiro Machado, meparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha diecisiés de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.6-810-v.set.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.3-780-v.set.6.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declaradas en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-90-v.ag.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Miguel José Cuñarro y su esposa María Teresa Arturo de Cuñarro, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice de nacionalidad argentina, hija de Antonio Arturo y Teresa C. Armelli, fallecida, debe decir, respectivamente, de nacionalidad uruguaya, hija de Pablo Arturo, de madre desconocida.—Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1104-v.ag.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Pallazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Caroselia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-1033-v.set.15.

**Notificación de sentencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José María García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma, y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamen-

tal de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-847-v.set.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-805-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-9440-v.set.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Cualliberto Urtisga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como también para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-1034-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cánepa de Bibbo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.10-987-v.ag.21.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marta María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-672-v.set.3.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10185-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.**

**Emplazamiento**

**AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Ciriaco Plada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de José Plada, en lugar de Eduardo Ciriaco Plada, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1202-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Lafrançois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1166-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.13-1059-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nicklebo-rough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-928-v.set.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Bascón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-1042-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Clavijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-1027-v.ag.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalía Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-974-v.set.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-950-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-952-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-960-v.ag.20.**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zanalotti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Domingo Sanalote, debe decir Domingo Zanalotti, y donde dice Juan Sanalote, debe decir Juan Zaralotti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-951-v.ag.27.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al

público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sandalia Fidela González de Díaz, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Díaz, por aparecer en ella el nombre del padre del causante como Manuel, en lugar de José, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-980-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Juan Bautista Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Gavello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-890-v.set.12.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Casale de Bazzano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de casamiento de don Eugenio Victorio Bazzano con doña Adela Casale, donde dice Felipe Bazzano, debe decir Eugenio Victorio Bazzano, que es el verdadero; y en la de defunción de Eugenio Victorio Bazzano, donde dice Felipe Bazzano, debe decir Eugenio Victorio Bazzano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-901-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a lenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.31-647-v.ag.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Ottaviani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Ireneo Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-927-v.set.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Fernanda Schafran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Charles Green, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 8-926-v.set.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-925-v.set.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rosa Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Alberto Kelly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-924-v.set.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-02-v.set.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Cortazzo solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, por aparecer en ella el apellido de su esposo como Cantazo, en lugar de Cortazzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-981-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-773-v.set.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-664-v.set.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.set.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-697-v.set.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10246-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-306-v.ag.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jl.26-591-v.ag.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas, 7 500 metros, y que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4111, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz.
Jl.21-484-v.ag.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Fermín González, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura de compra que le otorgó don Andrés Pérez ante el escribano don Francisco Márquez en la ciudad de Santa Lucía el 18 de Julio de 1925 de una fracción de terreno solar con poblaciones, situado en el pueblo de Ituzaingó, 2.a sección del Departamento de San José, manzana número 21, lote B, teniendo de frente al Este 25 metros sobre calle pública por medio, con la manzana 22, por 25 metros de fondo, y linda: al Norte, con Andrés Pérez; al Sud, Luis Umpiérez, y al Oeste, con Pedro Moré, siendo su área superficial de seiscientos veinticinco metros. — Canelones, Agosto 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-1039-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rogelio Puig, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.16-1170-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Casales y Eufemia Gómez de Casales, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 7 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.16-1171-v.ag.27.

**Rectificación de partida**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron doña María García de Risso y doña Juana Risso de Franco, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Manuel Risso, por ser su nombre el indicado, Manuel, y no el de Pedro, como aparece en el acta, y el acta de nacimiento de Juana Risso, su nombre es el indicado Juana, y no Cristina, como aparece. — Canelones, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.13-1091-v.ag.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Barreiro y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-1052-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Gómez, Consolación Terol de Gómez, Alejandro Gómez (hijo), Jacinta Sotello de Gómez y Adelaida Gómez de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-200-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Berriel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 3 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.13-1090-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Stellardi para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.8-894-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se declaró abierta la sucesión de Vicente Donadío, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Junio 12 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-971-v.ag.28.

**Emplazamiento**

**Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dereco en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.** Jl.5-67-v.oct.5.

**Emplazamiento**

**Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.**
Jl.5-66-v.act.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salomé Viera de Nualart o Noalart, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 8 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ag.10-989-v.ag.21.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27-616-v.oct.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Romualdo Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.17-1205-v.ag.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada, doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.10-1006-v.set.13.

**Rectificación de partida**

Certifico Que con esta fecha expedí dos ejemplares del tenor siguiente: EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que se ha presentado don Mercedes Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Elno Honorio, por aparecer en dicha partida como nacido el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, cuando en realidad dicho nacimiento se efectuó el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiuno. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de quince días, expido el presente que signo y firmo en Melo, a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho. — **Juan F. Furno**, Actuario.
Ag.7-866-v.ag.23.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la prmera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.**

**Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-694-v.set.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por di-

vorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.26-593-v.set.1.o.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Alahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.23-524-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.**
My.21-9087-v.ag.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Meny, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.15-1139-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cumellas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. —Raúl Barbot.
Ag.11-1051-v.set.15.

**Interdicción de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Emilia Englhardt contra Eduardo Ugarte, medidas provisionales", se hace saber, de acuerdo con el artículo 158 del Código Civil, que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal. — Colonia, Agosto 7 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.11-1048-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Geymonat de Chambon, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.9-965-v.ag.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucesión Esteban Meadaña contra Nemesio Silva; Juan Francisco Barco y sucesión de Antonio Barco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Barco, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.8-870-v.st.12.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños, y que perteneció a doña Valentina Mesa Illescas, situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además, que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte, con Francisco Bomansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud, camino público; al Este, José F. Fontana, y Oeste, camino por medio, con José Vico. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.11-1024-v.set.15.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.**
Jn.23-10211-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos en la quiebra de la firma Epherre Hno. el 23 de Febrero del año 1927, quedando, en consecuencia, el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Colonia, Julio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-671-v.ag.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Primo Simonetta, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Helvecia, Agosto **7 de 1928.** — Raúl J. Mallarini.
Ag.10-1005-v.ag.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

**Emplazamiento**

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.**
Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — **Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira.**
Jn.30-10452-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 14 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.16-1182-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Lerena a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-883-v.ag.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Villasante de Cáceres o Teresa Viana y Villasante de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1210-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1211-v.ag.28.

**Suspensión de pagos**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Nallib Osta, suspensión de pagos", se hace saber al público, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día quince de Marzo de mil novecientos veintiocho como época efectiva de la cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-1181-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Porta (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.14-1107-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lorenzo Garat, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-1040-v.ag 22.

**Declaración de ausencia**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: 1.o Que las escrituras, mandato otorgadas par doña Natalia Jaumandreu de Roca en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego Vella y Alejandro Roca don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizabal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II) En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere, se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento y presuntos herederos del mismo según el T. IV, Capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de

leyes, desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial que fué designado, después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone, a los efectos de este juicio de "declaratoria de ausencia"; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermanos de mis poderdantes, todos a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesto en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal á estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.11-1043-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Máquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.**

**My.31-9178-v.Jl.9 ag.1.o-v.ag.30**

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

**Mensura de campo**

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 7 de Noviembre de 1927, en autos caratulados "Pedro Pastorini (hijo) y Manuel del Río, sobre mensura y deslinde de una fracción de campo", se hace saber a los interesados y al público que el día diez de Setiembre, a las nueve horas, se procederá a la mensura deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados que actualmente linda: por el Norte, con Juan Cabrera, Gregorio Hernández, Exequiel Barreto, Gabino Borges, Lorenzo Gilachero, Anacleto González, Roque Castelli y Horacio Umpiérrez, Juan M.a Osorio y Bertora; al Sur, Máximo Hernández, Toribio Luzardo y Tomás Rodríguez; al Este, Antolín González (hijo), Victoriano Pereyra, Patricio Barreto, Círculo Católico de Obreros y camino nacional por medio, con la sucesión Pesquera, y al Oeste, con Tomás Rodríguez y Juan María Osorio; cuya operación realizará el agrimensor don Gerónimo de Sierra y la presidirá el suscripto Juez de Paz; comisionado al efecto. A los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Sarandí, Agosto 6 de 1928.— Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Ag.8-929-v.set.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Balán de Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado adeducirlos. — Minas, Agosto 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.14-1100-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lázara Acosta de Charquero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 21 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.8-882-v.ag.18.

**Declaración de ausencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones — Lavalleja, Octubre 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.9-8673-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Alcala Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.3-881-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.3-732-v.oct.3.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días —Minas Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.**

**Jl.6-101-v.set.8**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Dominzain, o Domisain o Domizain o Domuiciani, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Agosto 8 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.17-1213-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Isidoro Rocha, don Bernabé Rocha, doña Florentina Rocha y doña Nicolasa Ramírez de Rocha, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Agosto 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.17-1214-v.ag.28.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti. Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano

Ag.4-790-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Crescencia Nieves de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.14-1103-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Roux de Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.14-1102-v.ag.24.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928 — Blas Borrallo, Escribano Público**

**Jn.22-10135-v.oc.6.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.**

**Jn.22-10136-v.oct.6.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noven-**

ta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroesto, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**
**Emplazamiento**
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi con la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Tabárez o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 99 de esta villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 28 de 1928. — Eufemio C González, Juez de Paz. Ag.14-1101-v.set.17.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**
**Segunda copia**
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha presentado don Emiliano Zabala, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de una propiedad, que hizo a don Miguel Disanto en la ciudad de Paysandú el cuatro de Marzo de mil novecientos trece ante el escribano don Juan D. Schweizer. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1111-v.set.17.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Sr. Juez L. de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Firpo, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano
Ag.8-874-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**
**Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.** Jl.5-78-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**
**Apertura de sucesión**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Silva de Sanjurjo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Ag.8-922-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Cabrera (hijo), citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 22 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Ag.8-921-v.ag.18.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**
**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Dolores Baladón de Centi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-1050-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mauricio de Tristao Guimarães, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-1049-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ag.1.o-661-v.set.3.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.1.o-662-v.set.3

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**
**Apertura de sucesión**
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosbide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.17-1206-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ramón Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.17-1207-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Eldegaray o Videgaray, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario. Ag.17-1208-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Bonifacio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-1072-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Peña de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-1071-v.ag.23.

**Emplazamiento**
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Blas Vicente contra Bonifacia Sosa de Méndez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Agustina Méndez, Amarilia, Eva Méndez, Adela Méndez, sucesores de Rufino Méndez, Rosalina Méndez de Machado, Gabina Méndez de Cal, Ana Méndez de Páez, Leonardo, Blanco y José Méndez, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Agosto 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-1070-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Irene Casiana Olivera de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.9-977-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Eduardo Pontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.9-976-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pascual Massullo o Mazullo y Ana Rosa Pizani o Pizano de Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.9-975-v.ag.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**
**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Forteza para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.11-1022-v.set.4.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.
Ag.7-853-v.set.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**
**Apertura de sucesión**
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Bentancur o Bentancor de Callero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1928.
Ag.14-1109-v.ag.24.

**Rectificación de partidas**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que don Enrique Sánchez Varela, con la representación acreditada en los autos sucesorios de Domingo Ripoll, Joaquina Roqué y otros, se ha presentado pidiendo la rectificación de las partidas de estado Civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Ripoll y Roque, son así, y no como erróneamente se les hace aparecer; en la partida de nacimiento de Olga Bienvenida Medina, el nombre de la abuela materna de be ser Joaquina, y no Martina, como allí figura; en la partida de nacimiento de Lucía Medina el nombre debe ser éste, y no el de Elisa, y en la partida de nacimiento de Olivia Ripoll, el nombre debe ser éste, y no el de Dolores Bernavela. Y se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil por el término de quince días. — San José, Setiembre 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto.
Ag.13-1061-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Esgorlo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto de 1928.—Juan A. Abó, Actuario.
Ag.8-877-v.ag.18.

**Rectificación de partidas**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Deleón, solicitando la rectificación de los errores que figuran en el acta de matrimonio del peticionante y en las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo, Angel Manuel, Ramón, Clementina Carmen, Inés Fructuoso, Cándido Esteban, Guillermo, Celestino y María Graciana, y que son los siguientes: Su nombre es el de Angel Deleón, y no Esteban Deleón, como figura, y su nacionalidad oriental, y no español, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Junio 14 de 1928. — Juan A. Abó Escribano Actuario.
Ag.3-762-v.ag.20.

**Declaratoria de ausencia**

**AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capelletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.**
**Jn.22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Convocatoria**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Vique o Domingo Guzmán Vique, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.15-1156-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Lucrecia María Montagna de Cascino o Lucrecia Montaña de Casini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Agosto 7 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.14-1113-v.ag.24.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "La sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, concurso", se convoca a todos los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de Setiembre próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar el convenio presentado por dicha sucesión. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.14-1112-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Domingo del Pilar o Pilar Delgado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes Agosto 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.14-1099-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ramona Filomena Busca de Salvo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.14-1105-v.ag.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Citación**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita a don Ceferino Rodríguez para que comparezca a la audiencia del día 29 de Setiembre del año actual de 1928, señalada en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Luisa Francisca Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, conforme a lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.14-1106-v.ag.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Braulia Bica de Lemos y otros contra Leonidas Ferreira Bica y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza a doña Leonidas Ferreira Bica, a don Manuel Jacinto Fagúndez y don Juan Ferreira Bica, o sus herederos, sucesores y causahabientes a título universal o particular, a la firma social Irrisarri y Arteaga y a las sucesiones de Francisco Formoso, Francisco Ortigueira y José Francisco Diana, y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que fuere, a una fracción de campo de pastoreo situada en su mayor parte en la octava sección judicial de este Departamento, y una parte menor en la séptima sección judicial también de este Departamento, por atravesarla el camino público que va de P. de las Toscas, en el Caraguatá, a Paso de la Laguna en el río Tacuarembó, compuesta dicha fracción en su conjunto de una superficie, deducida el área de caminos, de mil trescientas cuarenta hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y seis mil setenta y cinco centímetros cuadrados, según plano de mensura levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1927, cuyos límites son: Norte, Irrisarri y Arteaga; Este, sucesión Francisco Formoso; Sur, arroyo Caraguatá, y Oeste, sucesión Francisco Ortigueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se les designará defensor de oficio para que los represente en el juicio; citándoseles a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación (Código de Procedimiento Civil, artículos 307, 308 y 282). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.11-1037-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.9-979-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pesce, de doña Natalia Berdia de Pesce, de don León Peses o Pesce y de don Julián Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.9-978-v.ag.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Convocatoria para junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos "Crisoldo L. Maldonado, quiebra", se hace saber que el día 27 de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 10 horas, y en la sala del despacho de S. S.a tendrá lugar la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil; a ese efecto se convoca y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores del nombrado Maldonado, a fin de que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ésta; 2.o Que la junta resolverá con los que comparezcan, teniéndose a los inasistentes por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.11-1041-v.ag.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

**Animal extraviado**

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz. Jn.28-10385-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.**

# Remates Judiciales

**STRAUMANN Y SPOSITO**

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil de primer turno. "Concurso Manuel García".

Automóvil "Durant", matrícula 14.407, a la vista y al mejor postor.

Al mismo tiempo auto "Gray", doble faeton.

En exhibición garage Juan Carlos Gómez número 1123.

El día viernes 24, a las 15 horas, en el mismo garage.

Entrega inmediata. Comisión: 5 por ciento.
Ag.17-1193-v.ag.24.

**NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Argento de Formento Juana. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Setiembre del año 1928, a las diez y seis, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Néstor García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Nueva Savona, décima cuarta sección judicial de esta Capital, que es parte del bien empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco, designado con el número uno en el plano del agrimensor Diego J. Johnson, de fecha quince de Abril de mil novecientos veinte, compuesto de un área de cuatrocientos cuatro metros, tres decímetros y

nueve centímetros, teniendo quince metros veintisiete centímetros de frente al Este, al Camino Millán; veintiséis metros treinta y nueve centímetros al Sur, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ruiz Huidobro; veintiséis metros cuarenta centímetros al Norte, por donde linda con el solar veinticuatro y quince metros treinta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar dos. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de diez mil novecientos treinta pesos con sesenta centésimos, teniendo un gravamen de cinco mil pesos a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario."
Ag.15-1157-v.set.3.

**O. TERRA**

El lunes tres de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderá en subasta pública, y de acuerdo con el edicto que a continuación publico, el inmueble a que se refiere.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Duthilleul contra Luis Gariboni, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 53485, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 15, manzana C, en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Mayo de 1912, y se compone de ciento veintiún metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros diecinueve centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 1993; ocho metros también de frente al Este, por formar esquina a la calle Joaquín Requena; quince metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar dieciséis, y ocho metros al Oeste, con el número catorce. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre dicho bien raíz existe una hipoteca a favor del Banco de Crédito en garantía de un préstamo de cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por informes, a mi escritorio: Paysandú 833. Teléfono: La Uruguaya 2108.
Ag.16-1188-v.set.3.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Piano "Rachals" aparatos "Pathé" para proyección, artefactos e instalaciones de un biógrafo.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El viernes 24 de Agosto, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos "Oliver y Cía. con José M. Caldas y Cía., desalojo y cobro de alquileres", todos los efectos inventariados que se hallan en exhibición en nuestro local.

Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.
Ag.14-1097-v.ag.24.

**EDUARDO S. FAZZIO**
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos de Aduanas.

Despachado y por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en los locales denominados Dársena 1, Dársena 2, Muelle B, Depósitos número 23, número 24, número 37, número 38, número 39 y Rampla Aguada.

El día lunes 27 de Agosto corriente y días subsiguientes, a las 14 horas, procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor.

Las mercaderías a venderse son: 500 barras hierro, atados hierros, piezas madera, 5.000 tejas, cajones vidrios para ventanas, cajones vidrios grandes para claraboyas, cajones vidrios grandes colores, 800 rollos alambre galvanizado, chapas hierro, caños barro, lanas, huesos, guampas, cueros, tablones madera, extracto para curtiembres, flejes, duelas, cascos vacíos, cascos aceite lubrificante, botellas vacías 100 vidrios pabrisas, sacos azufre, tambores yeso, sacos tiza, baldosas de vidrio, 60 c|c bicarbonato, cajones azul para ropa, pasta para limpiar metales, cascos colores para pinturas, barnices, pinturas, jabón para teñir, chapas zinc, una heladera eléctrica, frascos de vidrio, etc., etc.

Nota — Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas.

La venta se hace a la vista y sin reclamo. Todo comprador debe abonar el 20 por ciento en garantía de su compra y el 5 por ciento de comisión de compra.

Las mercaderías están en exhibición los días 22, 23 y 24 de Agosto corriente. Los impuestos internos son de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto de 1928. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Ag.15-1155-v.ag.27.

**CUÑARRO Y SUPPICI**
JUDICIAL

Casita calle Ibicuy número 1045, entre las de Isla de Flores y Cuareguaty. A pocos metros de la Rambla Sur. Base: dos terceras partes $ 2,066.66.

El martes 28 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Consuelo Ballesteros de Vidal, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 3.100.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio sobre él construído, situado en la manzana ciento veintiuno de esta nueva ciudad, compuesto de seis metros novecientos cuarenta milímetros de frente al Este sobre la calle Ibicuy, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1045, antes 365, por trece metros setecientos veinticinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Cedrés; por el Sud, con doña María Larrayán, y por el Norte, con don José Frigo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: 25 de Mayo 412.
Ag.14-1095-v.ag.28.

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Goitino Bautista contra Andrés Chabay, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios alambrados y cuantas mejoras contenga, situada en la décimaséptima sección judicial de este Departamento, y según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco, se compone de una extensión superficial de siete hectáreas, cuatro mil doscientos un metros, que se deslindan así: ciento ocho metros ochenta centímetros de frente al Este al camino de Mendoza; seiscientos sesenta y tres metros en el costado Norte, por donde linda con una faja de terreno por medio, con la vía del ferrocarril a Minas; seiscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Sud por donde linda con don Angel y don Andrés Mazzini, y ciento siete metros quince centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con los mismos señores Mazzini, estando empadronada esta propiedad con el número noventa y un mil ochocientos setenta y siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.
Ag.13-1067-v.ag.30.

**CARLOS MARIA CANTOS**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579 y 50158, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Alberto Herrera Rhodé, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados, y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Segundo: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulofoix por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Tercero: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido. Cuarto: A las dieciséis horas un solar de terreno ubicado en la manzana J del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronados con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Burmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lennghi y don Carlos Burmester, respectivamente. Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y empadronado con el números 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ag.13-1073-v.ag.27.

**CARLOS M. GARCIA**
JUDICIAL

El 18 de Agosto, a las 14 horas, rematará todas las existencias de la provisión, calle Pablo Zufriategui número 952.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, en autos caratulados "Héctor Seilla, quiebra".
Ag.8-888-v.ag.18.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gudita Maroni o Julia Marroni de Aquistapacie", se hace saber al público, que el día veintitrés del corriente, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los bienes siguientes: Primero: A las 16 horas, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos setenta y dos y mil doscientos setenta y cuatro, de esta ciudad, empadronada con el número siete mil cuatrocientos veintisiete, compuesto su terreno, según título, de cuatrocientos setenta y cuatro metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados, teniendo diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a dicha calle, por cuarenta y cuatro metros, veintitrés centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Esteban Castro, por el Oeste, con José Bazzano, Bernardino Parodi y sucesión de Juan Badano y por el Este, con Juan Echechury. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de diez mil quinientos pesos y tiene de base para la

venta, las dos terceras partes del expresado reaforo, o sea la cantidad de "siete mil pesos" ($ 7.000.00). Segundo: A las 16 y 30, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos treinta y nueve y mil doscientos cuarenta y uno de esta ciudad, empadronada con el número trece mil seiscientos noventa y cuatro, compuesto su terreno, según título, de doscientos ochenta y dos metros, setenta y tres decímetros cuadrados, teniendo trece metros, treinta y dos centímetros de frente al Sud, a la indicada calle, distando, el punto medio de dicho frente, veinte metros, catorce centímetros, de la esquina formada por dicha calle Miguelete con la del Yi; veintitrés metros, ochenta y siete centímetros en el costado Este, por donde linda con Francisco Díez; veintiocho metros, ochenta y cuatro centímetros, en el del Oeste, con Francisco Aragunde y ocho metros, ochenta y cinco centímetros en la línea del fondo, al Norte, con José Campos. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de seis mil quinientos pesos y tiene de base para la venta, las dos terceras partes del expresado reaforo o sea la cantidad de cuatro mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres centésimos ($ 4.333.33). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de los martilleros, serán de cargo del comprador, y; cuarto: Que los títulos de la propiedad [illegible] en **primer término**, se encuentran en el Banco de Crédito y los correspondientes a la propiedad deslindada en segundo término, así como los antecedentes relativos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-842-v.ag.23.

### JUAN PEDRO LAMBIASO
**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedemonte Angel contra María Nequecaur de Areal, Laureano, Alberto y Julia Areal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Pedro Lambiaso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la **venta** en remate público, al mejor postor, de un terreno con el edificio que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre el camino de Burgues, por donde el edificio tenía, señaladas sus puertas con los números cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho inclusive, hoy dos mil novecientos veintitrés, dos mil novecientos veintisiete y dos mil novecientos treinta y uno, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte y Sud, con terrenos que fueron de Arismendi. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1058-v.ag.31.

### REMATE JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 26 de Agosto corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá, por intermedio del pregonero y Actuario especial, designados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de una superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindado: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115457; al Este, mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón **de un** peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 1.o de 1928. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.9-942-v.ag.24.

### REMATE
**Juzgado de Paz de la 16a sección de Montevideo**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber que el día ocho de Setiembre próximo, a las once horas, y ante las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una yegua zaina de la siguiente marca , con una estrella blanca en la frente y patas negras; como consta en autos "Angel Calleja, denuncia de animal extraviado". — Santiago Vázquez, Agosto 3 de 1928. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Ag.9-982-v.ag.20.

### ALMONEDA
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber que el veinticinco del corriente, en la puerta de este Juzgado, calle Agraciada número 4191, el Alguacil don Carlos Montaldo, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes solares, ubicados en esta sección: 1.o A las 14 horas. Solar empadronado con el número 35520, sito en la manzana 281, tasado en $ 187.23 centésimos, compuesto de cuatrocientos dieciséis metros seis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Sureste, calle Campichuelo; al Noreste, propiedad de don Manuel M. Bentancourt, y al Oeste, por ser de forma triangular, arroyo Pantanoso. 2.o A las 14 horas y 30. Solar empadronado con el número 35537, sito en la manzana 283 (bis), tasado en $ 99.00, compuesto de ciento treinta y dos metros y dieciséis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Campichuelo; al Sureste, calle Pedro C. Bauzá, y al Norte, por ser de forma triangular, Avenida Simón Martínez; 3.o A las 15 horas. Solar empadronado con el número 37508, sito en la manzana 168 B, tasado en $ 221.36 centésimos, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros, dentro de los siguientes límites: al Suroeste, calle Curuzú; al Noreste, propiedad de Víctor Benavídez; al Noroeste, solar de don Cornelio Guerra, y al Sureste, propiedad de don Federico Togelsane. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Dirección de Impuestos contra las referidas propiedades, los que, conjuntamente con los planos se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el día feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.9-969-v.ag.24.

### FERNANDO G. ARA CARRIO
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39490, por cobro de impuesto y recargos, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del referido inmueble, sito en la manzana B de la ampliación del Barrio Campos Elíseos, compuesto de quinientos cuarenta y siete metros diez decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle Carlos de la Vega; 52 metros 41 centímetros al Noroeste, donde linda con propiedad de Rómulo Gemelli; 10 metros 50 centímetros al Suroeste lindando con Teodosio López, y 51 metros 90 centímetros al Sureste, donde confina con la propiedad de Benjamín Cetrulo. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de noventa centésimos el metro; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y autos se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la deligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.6-834-v.ag.22.

### MANUEL GAYON (hijo)
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 36944 y 36945, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las horas que se indicarán, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Manuel Cayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes, ubicados en la manzana 59|91 del Pueblo Victoria, compuestos de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros y aforados en pesos 132.82 centésimos cada uno: 1.o A las 14 horas y 30. Solar número 36944, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con María L. de Petrone; 25 metros 77 centímetros al Noreste, donde linda con Andrés Battione, por igual extensión al Suroeste, donde linda con las propiedades empadronadas con los números 36945, 36946 y 36947; 2.o A las 15 horas y 30. Solar número 36945, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con propiedad anteriormente descripta; 25 metros 77 centímetros, que por formar esquina, son también de frente a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde confina con la propiedad empadronada con el número 36946. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada 4191, a disposición de los interesados; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.2-685-v.ag.18.

### LUCIO R. FONTAN
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra las propiedades empadronadas con los números 36946 y 36947, se hace saber al público que el 19 del corriente, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Lucio R. Fontán, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas. Solar número 36946, sito en el Pueblo Victoria, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión al Noreste, lindando con propiedad empadronada con el número 36944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 36947 y 36945. Aforado en $ 99.61 centésimos; 2.o A las quince horas. Solar número 36947, sito en el pueblo Victoria, manzana 59|91, igual que la anterior, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad empadronada con el número 38944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de María L. de Petrone y propiedad anteriormente descripta. Avaluado en $ 99.61 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los planos y autos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, Agraciada 4191, y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.2-686-v.ag.18.

### ALMONEDA
**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Alcibíades Amadini contra la sucesión de Amaro Marteluna e Isidra Moressi de Marteluna, cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del actual mes, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo es la suma de mil pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión demandada: Una fracción de chacra

y sus mejoras, ubicada en el ejido de la villa de Bella Unión; séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatrocientos sesenta y siete de la manzana sesenta y siete, compuesta, según título, de once hectáreas, ochenta áreas, ochenta y cinco centímetros cuadrados, y más el sobrante de chacra que está unido a la misma, compuesto de seis mil ochocientos setenta y dos metros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 10 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.14-1114-v.ag.29.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, se hace saber al público que el día 30 de los corrientes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz de esta jurisdicción, procederá a la venta en subasta pública por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, ubicados en el paraje denominado Costa del Cuareim, de esta sección, de propiedad del intestodo Nicolás Iglesias, y que se detallan: Una casa edificada de Este a Oeste, compuesta de dos piezas, cada una de las cuales mide tres metros y cincuenta de fondo, con dos puertas y dos ventanas, techo de zinc y tejuela y piso de ladrillo, y un galponcito formado por la continuación del techo de la casa, dando al fondo de ésta, y sostenido por seis horcones de ñandubay; un rancho techo de paja y paredes de terrón, edificado de Este a Oeste, y dividido en dos piezas por un tabique de terrón; un pozo de balde con brocal y arco de ladrillo; cuarenta árboles frutales; quinientos cincuenta metros alambrado de cuatro hilos y madera de ñandubay, y un corral de estos mismos materiales de siete metros de cada lado. Dichos bienes fueron inventariados el 27 de Junio de 1897 y están avaluados en la suma de quinientos ochenta y seis pesos ($ 586.00). El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, al aceptársele su oferta. — Bella Unión, Agosto 2 de 1928. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Ag.8-879-v.ag.24

---

**JOSE MARIA SIERRA**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Pedro Aguilera y Luisa Larrosa y de sus hijos Pedro y Carmen Aguilera", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido del infrascripto, a la subasta pública de una chacra de terreno número novecientos cuarenta y seis, situada en Cosmopolita, esta sección, de una superficie de diez y seis hectáreas y cinco mil metros con sus poblaciones y cuyos límites son: al Norte, con camino; al Sudoeste, con la chacra número 945; al Sudeste, con la número 940 y al Nordeste, con la fracción O. Empadronada con el número 1910. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a la disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Agosto 2 de 1928.— Domingo Epherre.

Ag.7-857-v.ag.24.

---

**JOSE MARIA SIERRA**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 3.o sección de Colonia**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Canuta Pereira de Falcón", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las once horas y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de la chacra de terreno número novecientos cuarenta y cinco, ubicada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, compuesta de quince hectáreas, lindando: al Nordeste, con la chacra número 946; al Sudeste, con la número 939; al Norte y Noroeste, con calles y al Sudoeste, con la número 944. Empadronada con el número 1911. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a la disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 2 de 1928. — Domingo Epherre.

Ag.7-856-v.ag.24.

---

**EJIDIO M. ZUNINO**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Juan B. Paduzzi y Cía. contra la sucesión de Juan Mallarini, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas y 30, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil de este Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, compuesta de 221 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sud, Conrado Méndez; al Este, Darío Scola, y al Oeste, calle Lavalleja. La venta se efectuará sobre la base de $ 471.87, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 8 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1108-v.ag.31.

---

**JUAN DANIEL COSTABEL**

**Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "El procurador de Impuestos don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa, y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Pando, lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo, y al Este, con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere el cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1928. — Adolfo E. Peyreuel, Juez de Paz.

Ag.11-1036-v.ag.28.

---

**JUAN DANIEL COSTABEL**

**Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas, lindando al Este, con doña Teresa C. de Gianinni, y al Sur, con la sucesión Bertarte. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere al cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1928. — Adolfo E. Peyreuel, Juez de Paz.

Ag.11-1035-v.ag.28.

---

**RAMON DIAZ**

**Juzgado L. Departamental de Maldonado**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Nicasio y Agutín Sánchez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la manzana número catorce del pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número seis, estando avaluado en la suma de cuatrocientos pesos, y compuesto de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Schiavoni; al Sur, con Fausto Rodríguez; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con Vicente Lazo. Se hace presente: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — llo, Escribano Público.

Ag.17-1215-v.ag.31.

---

**RAMON DIAZ**

**Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por tercera vez y sin base, al mejor postor, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario "ad-hoc" escribano don Maximiliano Montañes, constituyendo dicha propiedad un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, señalado en el plano que de ese pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra B en la manzana número 36, y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle número 5. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y C) Que esta publicación se hace con cargo a costas. —Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Medardo S. Romero.

Ag.17-1216-v.set.1.o.

---

**PROPICIO ANTUNEZ**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

El día 23 del corriente mes, a las 15 horas, en Colonia San Javier, remataré un tractor Fordson, con motor, con polea y regulador; una máquina trilladora Moody 22.38, con todos sus accesorios y una balanza con capacidad para pesar hasta 400 kilos, todo en perfecto estado de conservación.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Casaretto con Francisco Zagarzaz, ejecución de prenda agraria", se hace saber que el martillero don Propicio Antúnez procederá al remate de los bienes embargados de pertenencia del ejecutado señor Zagarzazú, y consistentes en un tractor Fordson, con motor, con su correspondiente polea y regulador, tasado en trescientos treinta pesos; una máquina trilladora Moody 22.38, con todos sus accesorios, tasada en mil trescientos pesos, y una balanza con capacidad para pesar hasta 400 kilos, tasada en veinte pesos, y cuya venta se efectuará por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Paysandú, Julio 6 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-873-v.ag.18.

---

**LUIS PLANEL**

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, que se detalla más abajo, el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, un terreno y lo en él construído, ubicado en la manzana número 262 de esta ciudad de Paysandú, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Reinoso, en ocho de Agosto de 1912, de una superficie de mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco mil novecientos setenta centímetros, lindando: por el Norte, 44 metros 55 centímetros con la sucesión de Luis Lavaggi; por el Sur, 44 metros 20 centímetros, con la calle Washington; por el Este, 42 metros 50 centímetros, con la sucesión de Luis Lavaggi, y por el Oeste, 42 metros 95 centímetros, con la calle Asamblea, formando esquina con la otra calle. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta en manos del rematador; B) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario; C) Que los gastos de escrituras de compromiso de compraventa y venta definitiva son de cargo del comprador; D) Que el bien mandado vender está afectado con la hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de mil doscientos pesos en Títulos Hipotecarios de la serie T, pudiendo el comprador continuar con la hipoteca; E) Y que la venta de la referencia fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Víctor Demarco y Arsenio Ama-

bile ejecución de hipoteca" habiéndose comisionado a este Juzgado por exhorto número 9851. — Paysandú, Agosto 6 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Ag.14-1115-v.ag.30.

**GRACIANO G. BARNECH**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 23 de Agosto corriente, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 682 de la manzana 29 del primer cuartel, calle Olimar, hoy R. Detomasi entre Artigas e Ituzaingó, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 1,059 metros con 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión de don Pedro Galain y don Francisco González; al Sur, calle Olimar, hoy R. Detomasi; al Este, don Fernando F. Larre, y al Oeste, don José y don Luciano Pianzola. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Amaro Larre, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Ag.6-823-v.ag.22.

**ANTONIO FERNANDEZ**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 1a sección de San José**

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 11 horas y 15 minutos, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Antonio Fernández, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 43, del 3.er cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida; compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 731 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la suya en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Ag.7-865-v.ag.23.

**JULIO C. CALLORDA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 20 de Agosto corriente, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721 el martillero don Julio C. Callorda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 2782 de la manzana 61 del tercer cuartel, calle Río Branco entre Misiones y Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 596 metros 42 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Río Branco; al Sur, don Francisco I. Nazabal; al Este, don Julio Urrutia, doña Teresa E. de Peralta y don Manuel Rodríguez Bonavita, y al Oeste, doña Remigia Olivera de Pérez. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Asunción Olivera por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cien pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. —San José, Agosto 1.o de 1928. — Vicente T. Caputi.

Ag.4-798-v.ag.18.

**FELIPE TEIXEIRA**

**Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó**

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4437 (Ascensión Lombardo de Piaceres y sus menores hijos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre de 1928, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 4437, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, linda con Eloísa Ibarra Mas de Núñez y doña Cleofe Ibarra Mas de Tomeo; por el Sur, con campos de la ejecutada; por el Este, con Cleofe Ibarra Mas de Tomeo, y por el Oeste, con Ruperta Ibarra Mas de Filpo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintinueve pesos la hectárea. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1928. — P. O. Viñas.

Ag.17-1212-v.set.1.o.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Giménez el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Progreso", que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Julio Echeverry.

Ag.10-991-v.set.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a **favor del** señor Ramón Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Waterloo número 80 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Faustino Fernández.

Ag.8-885-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano Luis H. Barbeito el 25 de Julio próximo pasado, hemos prometido vender al señor Ricardo R. Roca la botica que bajo la denominación de "Farmacia Bristol" tenemos establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. —Vincent y Cía.

Ag.10-992-v.set.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Casiano Lorenzo y José García la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Eiras.

Ag.10-988-v.set.3.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Daniel Fedele el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Marie.

Ag.10-1003-v.set.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha prometido en venta al señor Antonio Dana el buquemotor "Otoño", propiedad de la Empresa Uruguaya de Navegación "La Rochense" que tiene su sede en la ciudad de Rocha. Los que se consideren acreedores de esta Compañía deben presentar con los **justificativos** de sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro. — Rocha, Agosto 3 de 1928. — El Directorio.

Ag.6-824-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano Pigurina Durán, he prometido vender a mi socio **don Angel Scalone** mi parte en el haber de la sociedad que en el ramo de fábrica de calzado teníamos establecida con la denominación Scalone y Brena, en la casa calle Colonia 1801, donde, en el plazo legal, deberán presentarse los que se crean acreedores. — Otton L. Brena.

Ag.6-831-v.ag.29.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Belardi y Barreiro, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Doctor Héctor Pena número 2428 (Prado), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José P. Belardi.

Ag.2-708-v.ag.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alejandro Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Homar número 1639. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Angel Sacco.

Ag.8-871-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adelino Rodríguez Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 736. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Juan Viña Hermanos. — Adelino Rodríguez Gómez.

Ag.1.o-667-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano **don Pedro** Gómez Muñoz he contratado vender a don Uberfil Constancio Caballero el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura, titulado "Provisión Oriental", tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3196. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal presenten en la calle Treinta y Tres 1418, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Faustino Alvarez.

Ag.2-696-v.ag.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pardós hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en las casas de comercio en el ramo de colchonería, una en la calle Maldonado número 1700, y otra en la calle Tacuarembó número 1152, habiéndose hecho cargo de la casa de la calle Tacuarembó número 1152 don Rogelio Martínez y de la casa de la calle Maldonado número 1700 don Ramón Antelo, el que se hace cargo del pasivo de las mismas. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que presenten sus créditos en la calle Maldonado número 1700. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Ramón Antelo. — Rogelio Martínez.

Ag.9-973-v.set.1.o.

**DISOLUCION Y VENTA**

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 8 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, se disolvió la sociedad Juan Olliartaguerre y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, habiendo adquirido todo el giro comercial los señores Pedro Martín Gastelú y José González Gastelú, quienes adoptarán hasta el 31 de Diciembre del corriente año la denominación de la extinguida firma sin que sus primitivos componentes tengan responsabilidades futuras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — María E. Olliartaguerre de Paiva. —Aroldo Paiva. — Juan L. Gastelú. — Pedro Martín Gastelú.—José González Gastelú.

Ag.11-1025-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que por ante el escribano don Ernesto Abreo he prometido vender a don Manuel y Miguel García la carnicería y ramos anexos que con la denominación "Mercadito Siccardi Hnos." tengo establecida en la calle Piedra Alta número 1936, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Julio 31 de 1928. — José L. Siccardi. — Manuel García. — Miguel García.

Ag.6-788-v.ag.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que en el día de hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de González y Gette, dedicada a consignaciones de frutos del país y comisiones en general. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — González y Gette.

Ag.15-1163-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Juan Solari la casa de comercio, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en la calle Avenida Sayago número 6 (Peñarol) de esta ciudad notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — José Solle.

Ag.8-887-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que hemos otorgado con esta fecha ante el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compra y venta de artículos de hojalatería, ferretería, bazar y ramos anexos, así como taller de hojalatería, teníamos establecida en esta ciudad, calle General Eugenio Garzón esquina Río Branco, retirándose el socio Luis Forastiero y haciéndose cargo del negocio Andrés Forastiero. A contar desde esta fecha corre por cuenta exclusivo del señor Andrés Forastiero todos los asuntos que tienen relación con dicha casa comercial, lo que se publica a los efectos consiguientes. — Artigas, Julio 30 de 1928.

Ag.4-797-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos y bajo la razón social de "Nessi Hermanos" teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Angel Nessi. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1928 — Pascual A. Nessi. — Angel Nessi.

Ag.2-714-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber de acuerdo con la ley Setiembre de 1904 que hemos disuelto de común acuerdo ante el Escribano Manuel Lezama Muñoz, la sociedad que en el ramo de fiambrería y fábrica de pastas teníamos establecido con el nombre de "Maison de Argent" en esta ciudad calle Canelones 2049 esquina Defensa, bajo la firma de Castelló y Mon, retirándose el señor Antonio Mon y haciéndose cargo del activo y pasivo don Mariano Castelló. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Antonio Mon, Marrano Castelló.

Ag.8-923-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Dubra y Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Fernando Bó Pérez.

Ag.14-1110-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Cascudo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Francisco Muñoz número 3252 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Hipólito Hermida.

Ag.8-884-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) he mos contratado vender a favor de los señores Narciso y Jesús Trillo y Bartolomé Cerdá, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle San José número 1149 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928 — Vilceute y Cía.

Ag.8-886-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fraiz Hermanos han prometido vender a Saturnino Tuñan su comercio en el ramo de provisión sito en esta plaza calle Defensa 1052, de esta Capital. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Fraiz Hermanos.

Ag.9-954-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Balzarini el despacho de bebidas fermentadas y anexos denominado "Cantina Castel San Lorenzo", de mi propiedad, sito en la calle Brandzen número 1964 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Antonio Graziosi.

Ag.2-707-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada hoy fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón de Esteban Viacava y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nicolás Coralio Rebollo y Angel Avalos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación —Salto, Julio 23 de 1928. — Esteban Viacava. — Nicolás Coralio Rebollo. — Angel Avalo.

Ag.2-715-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Angel Guzzetti el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecido en la calle Turquía número [illegible] esquina República Argentina (Villa del Cerro), de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Remy Heugas.

Ag.14-1093-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador Atilio Perillo, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pinto Sus Sabbag, establecida en la calle Sarandí número 351, quedando con el local Sus y Sabbag, a cuyo efecto forman nueva sociedad. El activo y pasivo social se distribuye en dos partes iguales, una a cargo del señor Pinto y la otra a cargo de los señores Sus y Sabbag. Se fija como fecha difinitiva de la disolución el 31 de Agosto de 1928. A los efectos que determina la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pinto. — Elías Sus. — Abdo Sabbag.

Ag.9-983-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Cándido Azcárate el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo Julio 24 de 1928. — León Dolhagaray.

Jl.28-632-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702 esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Outerelo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Miguel Outerelo, y desligándose desde la fecha los señores Amador y Delmiro Outerelo. — Montevideo, Julio 28 de 1928.

Jl.31-655-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Fermín Gurruchaga el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1384. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Cándido Azcárate.

Jl.28-631-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Charrúa N.o 2048, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos [illegible] establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Basilio [illegible] y Compañía. — Antonio Martínez.

Jl.31-640-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social Brunetto y Compañía, establecida con horno de ladrillos en la calle Continuación Espronceda (Barrio Bazañes), avisamos a todos los que se consideren acreedores que deben presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días en dicho local social. Lo que hacemos saber en cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Pedro Brunetto. — Juan Settimo. — Antonio Cerro. —Juan Déberti. — José Ticino.

Ag.2-687-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Samuel Mejilovitz e Isaac Ofsievich el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Guaviyú número 2201. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eisardo M. Collazo.

Ag.7-848-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Hugo Petrosemolo y Ramón Martínez el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Gaetano Gatto.

Ag.11-1026-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y [illegible]to hemos resuelto disolver la sociedad que [illegible] carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.

Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Guitart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1701, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — José González Antelo.

Ag.4-703-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Apolonio Ortiz las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles situada en la calle Convención esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 30 de 1928 — Juan Martorelli.

Ag.1.o-674-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Delfino Rial el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Isidoro C. Gatto.

Ag.3-756-v.ag.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Juan Carlos Hauret y Pedro Urbina el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas situado en el Paso de Mendoza, de este Departamento de Montevideo. A los fectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Sucesión de Justo V. Murchio e Hijos.

Ag.10-1007-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Lander y Rosengaus, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Moisés Lander, debiendo presentarse dentro del término legal en la calle Agraciada número 4108 todos los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. —Lander y Rosengaus.

Ag.11-1019-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Modesto Busto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Isla de Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Señorans y González. Ag.11-1047-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Manuel Varela la provisión que tengo establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la calle Larravide número 38, esquina a la de Timoteo Aparicio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 30 de 1928. — Manuel Sánchez. Ag.2-677-v.ag.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Jacinto Luján, el comercio que en el ramo de provisión tengo, establecido en el Cerrito de la Victoria en el número 23 de la calle García de Zúñiga de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán dentro de los treinta días en la calle y número citado. — Ildefonso López e hijo. — Jacinto Luján. — Agosto 6 de 1928. Ag.8-872-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a la razón social Pedro Barone y Hermanos el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras y bajo la denominación de "Provisión Maldonado", tengo establecido en la calle Maldonado número 1050, esquina a la de Río Negro número 1149, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago éstas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — J. Cardelino (hijo). Ag.15-1143-v.set.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de derecho, se hace saber a los interesados que he concertado con el señor don Angel Arriaga una sociedad que girará bajo la firma de Machado y Arriaga, a la que transferiré todas ls existencias que forman mi establecimiento, haciéndome cargo del pasivo; en el ramo de almacén de comestibles que gira en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1417, denominado "Almacén de Londres", quedando condicionada dicha operación a las cláusulas del compromiso respectivo. Los que pretendan deducir algún derecho deben hacer la notificación de ley dentro del plazo correspondiente, al citado señor Arriaga en dicho establecimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Miguel Machado. Ag.15-1159-v.set.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido transferir nuestro activo y pasivo a la Empresa Constructora de Pavimentación de los señores Isidro Fynn y R. Demarco y Hnos, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Nueva Empresa Constructora de Pavimentación, calle Cerro Largo número 1109, de 14 a 15 horas. Ag.13-1080-v.set.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio del corriente año hemos vendido al señor Andrés Podestá nuestro comercio que en el ramo de mercería teníamos establecido en la calle Justicia número 2250, haciéndose cargo dicho señor del activo de dicha casa. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Angenscheidt y Ricci. Ag.13-1057-v.set.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, taller de vulcanización y venta de autos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Rosa y Meneguzzi, Avenida General Eugenio Garzón casi esquina Lezica (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el señor Marcos Meneguzzi. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Lorenzo Rosa. — Marcos Meneguzzi. Ag.14-1116-v.set.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley, comunico al público y al comercio que con fecha de hoy he vendido las existencias de mi casa en el ramo de almacén en Barrio Patulé el señor José J. Grassi. — Salto, Julio 31 de 1928. —Guillermo Vaquette. — José J. Grassi. Ag.7-852-v.ag.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Langguth y Oliver, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Walther Langguth, General Urquiza 3136: A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Walther Langguth. — Juan Carlos Oliver. Ag.4-4-796-v.ag.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Salvador González la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 246, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace ésta publicación. Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Antonio Zugasti. — Salvador González. Ag.16-1190-v.set.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don J. Manuel Aristeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de las Instrucciones número 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Villar. Ag.16-1189-v.set.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dalgabarrondo el negocio de almacén y ferretería de mi propiedad situado en la calle Setiembre, esquina Enero, de este pueblo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Libertad, Agosto 15 de 1928. — Juan Pedro Dalgabarrendo. Ag.16-1180-v.set.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle República Francesa número 328, de esta ciudad en los ramos de café y anexos denominado "Bar Politeama", y giraba bajo la razón social de Fuentes y Pérez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Fuentes. — Canelones, Julio 28 de 1928. — Feliciano Pérez. — Antonio Fuentes. Ag.16-1172-v.set.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que don Ceferino Sánchez ha prometido en venta al farmacéutico don José Mosto la farmacia instalada en la Avenida 8 de Octubre esquina calle Industria (Villa de la Unión), y que el adquiriente formará la razón social de J. Mosto y Compañía. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. —Ceferino Sánchez. Ag.16-695-v.set.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Rafael V. Salgueiro el diez del corriente, la firma social que gira en esta plaza y en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, bajo la razón Sucesión Ildo Bértoli, ha prometido en venta a don Luis Menéndez Muñiz todo el activo y pasivo de dicho comercio, y resuelta por la misma escritura la disolución de dicha firma social Sucesión de Ildo Bértoli, llamándose a los que se consideren con derechos a deducir sus acciones dentro de treinta días. —San José, Agosto 14 de 1928. — Antonia P. de Bértoli. — Eugenio Bértoli Peduzzi. — Luis Méndez Muñiz. — Juan A. Bértoli Peduzzi. Ag.16-1173-v.set.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada ante el escribano Juan Rossi con fecha 13 del presente mes, he vendido a José Martínez la mitad de las existencias de la casa comercial que gira en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes números 1347 y 1349 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la citada ley y para conocimiento de los acreedores. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río. Ag.16-1178-v.set.8.

**LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.**

CONVOCATORIA

**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 23 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de la sociedad, calle 25 de Mayo número 417, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión de Cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1927.

2.o Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio.

3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 22 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — El Directorio. Ag.14-1117-v.ag.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el Escribano señor José Durañona y Vidal desde el 30 de Abril último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Costa y Risso, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Celestino Costa, quien continuará los mismos negocios. — Fray Bentos, Julio 31 de 1928. — Hermenegildo Risso. — Celestino Costa. Ag.8-920-v.ag.29

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores María Gandini de Arenas y Humberto R. Arenas mi casa de comercio situada en esta ciudad en la casa número 852 de la calle Maldonado, titulada "Restaurant y Cantina Italia". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días (Escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279). —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Santiago Lemoine. — María Gandini de Arenas. — Humberto R. Arenas Ag.6-832-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he vendido a don Deogardo Cardoso mi casa de comercio que en el ramo de provisión existe establecida en la calle Plata número 7 (Villa de la Unión), siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra ésta pueden acudir al citado comercio donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Agosto 3 de 1928. — Deogardo Cardoso. — Julio Ithurralde. Ag.6-811-v.ag.28.

**VENTA DE PANADERIA**

A los efectos legales participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Touceda y José Riveiro la panadería de mi propiedad sita en la Avenida San Martín número 2329, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la expresada casa, vencidos los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Constantino Calade Jl.28-638-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender a los señores Solano Hermanos y Eustaquio Gordillo la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén al por menor, denominado "Provisión Manolo", sita en la calle 24 de Setiembre número 3701, esquina Gobernador Viana, de esta Capital A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Enrique Ortelli. Ag.11-1023-v.set.4

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eufronio Rodríguez el negocio de provisión y venta de verdura, frutas, aves y artículos de almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1573. A los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José Fernández.—Elvira Otero. Fernández. Ag.7-849-v.ag.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor don Manuel García Alva la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Durazno número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa com los justificativos respectivos.—Emilio García Pico. Ag.17-1195-v.set.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alejandro I. Gómez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Corumbé número 26 (Barrio P. Castellanos), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Domingo Luizzi. Ag.17-1196-v.set.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Casimiro Bouzon y don Cándido Otero, con respecto a la casa de comercio en los ramos de pensión, restaurant y bodega de vinos establecida en la calle Piedras números 545 y 549, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del activo y pasivo el señor Casimiro Bouzon, notificando a los acreedores del señor Cándido Otero para que dentro del emplazamiento de ley se presenten en la oficina de los balanceadores. — Casimiro Bouzon. — Cándido Otero.

Ag.17-1198-v.set.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Vite Miramonte, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 2102, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Juan Springer.

Ag.13-1089-v.set.5.

### VENTA DE GIRO COMERCIAL

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, he vendido a los señores César Diez y José Diez las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Florencio Sánchez, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Agosto 8 de 1928. —Fernando López García.

Ag.13-1081-v.set.5.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Angel Saldaña el 31 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial y colectiva que giraba en el paraje Colonia Lavalleja, en este Departamento, bajo la razón social de Lima y Machado, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Salvino Lima. — Salto, Agosto 6 de 1928. — Andrés Braulio Machado. — Selvino Lima. Ag.9-967-v.set.1.o.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Mole el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Cerrito número 733, de esta ciudad, con el nombre de "La Noche". — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eugenio Freigeiro.

Ag.10-990-v.set.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Méndez.

Ag.3-746-v.ag.27.

# DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

**Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.**

### CAPITAL

#### FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

#### CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

#### IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan E
Walter Erich

### LITORAL E INTERIOR

#### FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fozzati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertulio Roque L.
Fernández Germán

#### CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

#### IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

170-pte.1016.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Rafael M. de Vida la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Alonso Hnos. Ag.17-1197-v.set.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al publico en general que he prometido vender a mi consocio señor Isaac Sapiro la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de importación, exportación y representaciones en general gira en esta plaza bajo la razón social de Sapiro y Halpern, establecida en esta ciudad, en la casa número 1122 de la calle Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — León Halpern.

Ag.17-1209-v.set.10.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al públco en general que por escritura otorgada el 15 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que sin contrato ni término giraba en esta plaza bajo la razón de Renznic y Wetzman, calle Sarandí número 346. A los efectos legales, artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928.—David Renznic. — Jaime Wetzman.

Ag.17-1204-v.set.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que he prometido en venta al señor Lucas Stiglich la farmacia de mi propiedad situada en la Avenida Brasil 2501, esquina Bolívar. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hilario Plaz. Ag.17-1222-v.set.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender al señor Juan José Graviz la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de venta de músicas y demás anexos, situada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3711, para que todos aquellos que se consideren con algún derecho concurran dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — J. C. Graviz.

Ag.17-1200-v.set.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Maximiano Alvarez la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Solís número 225. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Montero Hno. — Maximiano Alvarez.

Ag.15-1165-v.set.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Alfredo Gianotti (con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358) el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, calle Heredia número 83 (Barrio Victoria). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1928 — Benito Fernández.

Ag.3-757-v.ag.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, Avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. —Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio 4 Botta.

Jn.27-388-v.ag.27.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacémos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma de González y Cía. para explotar el comercio de torrefacción de café "La Fronda", establecido en la casa 1442 de la Avenida Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, quedando el activo social y el pasivo que consta del documento de disolución de pertenencia y cargo del socio señor García Abal, quien celebra nueva sociedad con Antonio Taibo bajo la razón de Taibo y García Abal, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Manuel González Vázquez. — Hilario Peyrallo. — Antonio García Abal. — José Rey Calvo.

Jl.31-649-v ag.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 24 de Julio corriente ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de calzado venta por mayor de los mismos y demás negocios similares y anexos poseíamos en la casa número 976 de la calle Blanes, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Arrieta y Peydró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, debiendo presentarse en la calle Ituzaingó número 1322 los que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Lucas Arrieta (hijo).— Juan Peydró.

Jl.28-637-v.ag.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a favor de Marcelo Salaverry todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en el Pueblo Conciliación, camino Lecocq esquina Antonio María Márquez, 9.a sección judicial de este Departamento. El pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Angel Morixe.

Jl.31-639-v.ag.21.

### SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

Señor consocio: Se invita a usted para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 del corriente mes a las horas 20 y 30, a realizarse en el local de la Secretaría social, sito en la calle Guaraní número 1378. Advertimos a usted que la Asamblea para que lo invitamos mediante la presente no fué realizada en su debido plazo en atención a haberse producido un error de imprenta, acerca del cual no tiene culpa ninguna el Directorio presente, y que sólo se explica por una omisión de los empleados encargados de corregir las pruebas. Se tratará en ella la siguiente orden del día:

1.o Lectura de las actas números 23 y 24, correspondientes a las Asambleas anteriores.

2.o Lectura del Estado y memoria correspondientes al primer semestre del año.

3.o Mociones varias. — Nota — Rogamos a usted puntual asistencia — El Secretario.

Ag 8-893-v.ag.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Francisco C. Techera el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1928. — Serapio Orique.

Ag.8-880-v.ag.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales el comercio que en el ramo de molino "La Nueva Industrial", tengo establecido en San José. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 1.o de 1928. — Pp. Cándido Marín, Cándido Marín (hijo).

Ag.1.o-684-v.ag.23.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la firma Sacco Lagarda y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo, según contrato efectuado ante el escribano señor Angel C. Azuaga, la nueva firma Sacco Gayo y Russo, la que continuará explotando el mismo negocio de venta de automóviles, accesorios, repuestos, taller mecánico, etc., y con el mismo nombre de "Garage Florida". — Sarandí, Julio 27 de 1928. — Sacco Lagarda y Russo. — Sacco Gayo y Russo.

Ag.1.o-673-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores J. F. Chichet y E. Chechi, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Villagrán número 51. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Todos los que se consideren con derechos pueden presentarse con sus justificativos a la calle Reyes número 34. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Isaac Martínez.

Ag.1.o-663-v.ag.23.

### BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Segunda y última convocatoria**

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1928 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de un miembro de la Comisión de Cuentas y suplente respectivo.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 15 del corriente, a las 16 horas, y se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reúnan. — Montevideo, Agosto 10 de 1928.

Ag.11-1060-v.ag.18.

# AVISOS DEL DIA

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 17303

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir acumuladores y baterías eléctricas, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1263-v.set.5.

### ACTA N.o 17601

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Roneo, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

RONEO

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir tipografía, máquinas para componer tipografía, máquinas para afilar lápices, máquinas para colocar etiquetas, máquinas para abrochar ojalillos y máquinas para timbrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1261-v.set.5.

### ACTA N.o 17602

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía, de Coritiba,

"SALUTARIS"

Brasil, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1262-v.set.5.

### ACTA N.o 17564

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, en el Estado de Nueva Jersey, y en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

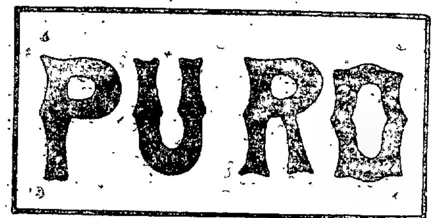
HEXAGON

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser y similares, partes y accesorios de las mismas, agujas, aceites y correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1009-v.set.5.

### ACTA N.o 17597

Montevideo, Agosto 16 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaggero, Deal Smith y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1260-v.set.5.

### ACTA N.o 17592

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores De la Sota y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clases 6.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1259-v.set.5.

### ACTA N.o 17599

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"OLGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 4.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1241-v.set.5.

### ACTA N.o 17598

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PANDO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1240-v.set5

ACTA N.o 17600

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LUISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18_1239_v.set.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2600

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arnaldo D'Agosto y Mario Collerati, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de calefacción de agua graduable a base de electricidad, denominado "Rápido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.18_1226_v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los resguardos en José Ignacio, Manantiales y Cavallo, obras de ampliación en la Aduana de Punta del Este, reparaciones en el Resguardo de Piriápolis de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Setiembre próximo, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.18_1255_v.ag.28.

## 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES JORGE DELL ACQUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 911, y doña MARUJA MUELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2425.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

714_v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAIME GUINOVART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 707, y doña ROSA JUSTINA CAMPAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 707.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

713_v.ag.27.

## 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SIBILIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Miní número 784, y doña MIRANDA PACCHIAROTTE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Miní número 784.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

718_v.ag.27.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San José número 1235, y doña JACIRA DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Ejido número 1386.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

699_v.ag.27.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RICARDO MORENO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2419, y doña VICTORIA ISABEL FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2419.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

708_v.ag.27.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARQUEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle M. de Sala número 14, y doña ROSALIA SEGUI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. de Sala número 14.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.

703_v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CASTELLANOS, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 19, y doña IRENE PERDOMO, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melchor Ramírez número 195.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

700_v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROIBAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 202, y doña MARIA CARMEN AMELIA ALARIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 63.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

701_v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pernas número 80, y doña MARIA ELENA GUTIERREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.

702_v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO VILLARON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Caldas sin número, y doña JUANA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Caldas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Bajac.

711_v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEMENIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2362, y doña LEONILDA MARIA RUDELICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 525.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

710_v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MONTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JOSEFA LEONOLA ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ferreira sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

709_v.ag.24.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ACEVEDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 1860, y doña CARMEN PUIG, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 3588.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.

712_v.ag.27.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ELISA BARBEIRO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 720.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarbucea, Oficial del Estado Civil.

707_v.ag.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEONCIO GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Italia número 640, y doña JUANA CASTIÑEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Tres Esquinas.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 706-v.ag.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SMITH, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Méjico número 234, y doña JULIA ITUPURAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle 1 número 77 (Barrio Casabó).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 705-v.ag.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILGUEIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chile número 827, y doña SABINA CAIMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 528.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 704-v.ag.27.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1427, y doña OBDULIA TARRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Palmar número 2186.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 715-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CASTABILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1281, y doña DELIA SANTINA PATETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1156.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 716-v.ag.27.**

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ECHEVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Abayubá número 2840, y doña MARIA JUANA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1106.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 717-v.ag.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1236-v.set.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Estévez de Armellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1235-v.ag.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Spera de Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1234-v.ag.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Machó de Cranwell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.18_1233_v.ag.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Dell'Isola o Dell'Ysola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1232-v.ag.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Hipólito Carbelo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario Ag.18_1231_v.ag.30.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Vicente Trotta", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Cristina Fedullo de Trotta y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Vicente Trotta con doña Cristina Fedullo por figurar los contrayentes con los apellidos Trotti y Fedulla, en lugar de Trotta y Fedullo, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o La de nacimiento de Vicente Antonio Lorenzo Trotta, porque donde dice Cristina Ferolla debe decir Cristina Fedullo; 3.o La de nacimiento de Graciela Josefa Trotta, porque donde dice Fedulo, debe decir Fedullo; 4.o La de nacimiento de Mariano José Pedro Trotta porque donde dice Ferula debe decir Fedullo; 5.o La de nacimiento de Antonia Filomena Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferolla, debe decir Fedullo; 6.o La de nacimiento de Daniel Trotta, porque donde dice Trota, debe decir Trotta; 7o. La de nacimiento de Concepción María Trotta, donde dice Trote, debe decir Trotta, y donde dice Ferullo, debe decir Fedullo; y 8.o La de nacimiento de Ana María Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferulo debe decir Fedullo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1238-v.set.5.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Barbitta de Martín y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Marcelina Barbitta de Martín con Domingo Lucio Martín, por figurar éste y su padre con el apellido Martínez, en vez de Martín, que es el verdadero; y porque donde se establece como fecha del nacimiento del contrayente el cuatro de Agosto del año mil ochocientos setenta y dos, debe decir el dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno; 2.o Las de nacimiento de Jacinta Ofelia, Máximo Rómulo y Luis Alberto Martín, por aparecer el padre y el abuelo de éstos con el apellido Martínez, en lugar de Martín, que es el real y verdadero; y 3.o La de defunción de Domingo Lucio Martín porque donde dice Marti o Martínez, debe decir Martín, y donde dice nacionalidad oriental, nacido se ignora, debe decir nacionalidad española, nacido en la ciudad de Las Palmas, Isla de la Gran Canaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1237-v.set.5.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18_1229-v.ag.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18_1228-v.ag.30.

### Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo E. y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Bezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927, está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira; al Este con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18_1244-v.set.25.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Moisés Conza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1243-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P Castellbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1242-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de naventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1266-v.set.25.

**Segunda copia de escritura anulada**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Julio Sienra", se hace saber al público que ha sido declarada nula y sin valor la segunda copia de la escritura de permuta otorgada entre don Julio Sienra, doña Sixta M. Chavarría de Sienra, autorizada en esta ciudad por el escribano don Modesto Díaz, con fecha 31 de Diciembre de 1918, y por cuya escritura la expresada señora transmitió a favor del señor Sienra: 1.o Todos los derechos de posesión y dominio, que como única heredera de su esposo don Eduardo G. Sienra le correspondía a éste en condominio con sus coherederos, en un terreno de chacra, con los edificios y demás mejoras en él construídos, situado en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 56206, compuesto de una superficie de 27 hectáreas, 9,964 metros, 38 decímetros, lindando: al Norte, con la calle llamada de Sienra, desde el arroyo Pantanoso hasta la calle que va al Paso de la Arena; por el Este, esta última calle, hasta el arroyito de Lecocq; por el Sur, dicho arroyito, hasta el arroyo Pantanoso, y por el Oeste, el arroyo Pantanoso hasta la calle Sienra; 2.o Todos los derechos hereditarios que por igual concepto de heredera universal de su esposo Eduardo G. Sienra le correspondía en la herencia dejada por el hermano de su cónyuge don Marcelino Sienra, en la chacra del Pantanoso, deslindada precedentemente, en todo otro bien derechos o acciones que correspondieran a dicha sucesión sin reserva ni limitación alguna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1280-v.ag.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel León Chedo Cavia o Manuel León Cheda Cavia o Manuel León Cheda Carvia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.18-1258-v.ag.30.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia González de Cheda, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer en ella el nombre del causante como Chedocavia, en lugar de Cheda Carvia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.18-1257-v.set.5.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a herédarle los que se crean con derecho a herédarle para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.18-1256-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marcelino Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.18-1249-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Mawad, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 10 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.18-1249-v.ag.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. de Almeida, citándose por edictos a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Ag.18-1250-v.ag.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Herminia Rosa Sánchez contra Pedro Flores. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Pedro Flores, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario.
Ag.18-1265-v.set.22.

**Suspensión de pagos**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Faustino Alvarez. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" con fecha 6 de Julio del corriente año, se hace saber que se ha fijado la fecha del día siete de Noviembre del año próximo pasado, como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido señor Faustino Alvarez, así como que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario.
Ag.18-1264-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lemos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.18-1245-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio González, doña Rosario Marote, doña Juana González de Siburu o Juana Gualberta González de Siburu, don Carlos González o Carlos Eustaquio González y don Juan Siburu para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.18-1246-v.ag.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, por los herederos en los autos sucesorios de don Rodolfo Carvallo, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Primero: Acta de defunción del causante Rodolfo Carvallo. En ella aparece el apellido del mismo y el de su padre Carballo, cuando el verdadero es Carvallo; y Segundo: Acta de nacimiento de Bifrain Carvallo: en la cual también aparece equivocado el apellido del padre del inscripto y de su abuelo, los cuales figuran como Carballo, cuando corresponde Carvallo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor, a los efectos de la misma — Salto, Julio 9 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.18-1247-v.set.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Segunda copia de escritura**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Ruete, síndico de la quiebra de Guerra y Cía., solicitando segundas copias del título de la propiedad referente a una fracción de terreno que es parte del sitio número 3 de la manzana 64 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 218 metros, 40 decímetros, que linda: al Sur, con la calle San José; al Norte, con terreno que fué de don Juan Giacosa: al Este y Oeste, con terrenos que fueron de la sucesión de Luis Varela; perteneciente dicha propiedad al señor Jacinto Gómez. Y se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. —San José, Agosto 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Ag.18-1227-v.set.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Rosa de Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.18-1254-v.ag.29

**MAXIMO LEDESMA**

**Juzgado de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio número 113 del Juzgado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera" se hace saber que el nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Máximo Ledesma, asistido del suscripto, el siguiente inmueble: Un solar de terreno en la manzana número 90, empadronado con el número 1045, compuesto de ochocientos metros, y linda: Norte, calle José Pereira; Este, calle Juan Claussen; Sur, Joaquina F. de Ramos; Oeste, con Juan da Silva; según se desprende del título de propiedad que está a disposición de los interesados en esta oficina, Que este bien es sacado a retasa, ascendiendo el importe de esa retasa a la cantidad de treinta pesos oro, que se tomará como base, y será adjudicado al mejor postor, debiendo oblar éste el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Vergara, Agosto 13 de 1928.
Ag.18-1253-v.set.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de

los señores Tomás López y Máximo Vilanova la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Delmiro E. Perdomo.

Ag.18-1251-v.set.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Cándido Otero el comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tengo establecido en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores se presenten en el negocio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Pablo Nikodem.

Ag.18-1252-v.set.11.

### EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA (SOCIEDAD ANONIMA)

**Asamblea General**

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social Plaza Independencia 824.

Orden del día:

Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

Ag.18-1275-v.ag.28

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Vetrale, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rocha número 2522, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Líber Troitiño.

Ag.18-1267-v.set.11.

## GOBIERNO DEPARTAMENTAL

### Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.

Consejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.

Servicio Médico: Paraguay 1328.

Sección Jurídica: Paraguay 1326.

Contaduría: 18 de Julio 1114.

Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.

Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.

Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.

Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.

Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.

Oficina de Avisos: Paraguay 1343.

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.

Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Garage Municipal: Paysandú 1718.

Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.

Casa de Desinfección: Dante 2046.

Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.

Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.

Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.

Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.

Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.

Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).

Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.

Dirección de Tránsito Público: Vásquez número ...

Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.

Museo Municipal: Prado.

Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.

Banda Municipal: Parque Rodó.

Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1119.

### Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 277[illegible]
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 888.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vásquez: Avenida Simón Martínez y Laguna[illegible]
Paso de las Duranas: Camino Castro y Rafael Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

# Guía Administrativa

## PODER LEGISLATIVO

**Cámara de Senadores —**
Local: Palacio Legislativo, Agraciada

**Cámara de Representantes —**
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

## PODER EJECUTIVO

**Presidencia de la República —**
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

**Consejo Nacional de Administración —**
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

## MINISTERIOS

**Ministerio de Relaciones Exteriores —**
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

**Ministerio de Guerra y Marina —**
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.

Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

**Ministerio del Interior —**
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia:: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.

Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Migueleto).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

**(Puestos de policía) —**
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.

En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Lafrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

**(Piquete de policía) —**
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

**Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —**
1.ª Sección 25 de Mayo 288.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

**(Subcomisarías) —**
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

**Ministerio de Hacienda —**
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.

Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

**Ministerio de Instrucción Pública —**
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 536.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1881.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

**Ministerio de Industrias —**

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Canelones 1375.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

**Ministerio de Obras Públicas —**

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Piedras 421.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

## PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: *Río Branco* 1339.

Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1289.
Registros de Hipotecas:
1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.

Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.

Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er turno: 25 de Mayo 692.
2.° turno: Misiones 1378.

Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

**Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —**

| | | |
|---|---|---|
| 1.ª | Sección | Plaza Independencia 907. |
| 2.ª | " | Ituzaingó 1482. |
| 3.ª | " | Treinta y Tres 1273. |
| 4.ª | " | Liniers 1248. |
| 5.ª | " | Paraguay 1256. |
| 6.ª | " | Yaguarón 1422. |
| 7.ª | " | Mercedes 1628. |
| 8.ª | " | Agraciada 2255. |
| 9.ª | " | Villa Colón. |
| 10.ª | " | 8 de Octubre 3664. |
| 11.ª | " | Avenida 8 de Octubre 391. |
| 12.ª | " | Millán 2585. |
| 13.ª | " | Nueva Granada 186. |
| 14.ª | " | Tapes 979. |
| 15.ª | " | Rivera 2025. |
| 16.ª | " | Vecinal sin número (Santiago Vásquez). |
| 17.ª | " | Paso de Mendoza (Miguelete). |
| 18.ª | " | Juan Paullier 1325. |
| 19.ª | " | Justicia 1972. |
| 20.ª | " | San Miguel 15. |
| 21.ª | " | Avenida Sayago 833. |